

Los catedráticos de Derecho penal en la Universidad de Oviedo

Luis Roca Agapito

Capítulo contenido en el libro Historia de la
Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo
Publicado en 2004



Universidad de Oviedo

Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Sin Obra Derivada 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.



Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

 Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, bajo las condiciones siguientes:

 Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el licenciador:

Cátedra Asturias Prevención - AMPOS (2019), Congreso Nacional sobre Enfermedades Profesionales de los Médicos. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo.

 No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

 Sin obras derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

El coordinador de la obra, Prof. Dr. Santos M. Coronas González, manifiesta su agradecimiento a las siguientes personas e instituciones:

Ramona Pérez de Castro, Rosa Balsera, Juan Ramón Coronas, Carlos Prieto, Rafael Sempau, M.^a José Gimeno, Ángeles Llavona, M.^a Luisa Álvarez de Toledo, Ana Quijada, Marcos Morilla, Carmen Fernández, Alberto Rincón, Museo de Bellas Artes de Asturias, Grafinsa, Santiago Caravia, Juan M. Menéndez y Archivo Catedral de Toledo.

© 2014 Ediciones de la Universidad de Oviedo

© Los autores

Ediciones de la Universidad de Oviedo
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo
Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias)
Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07
<http://www.uniovi.es/publicaciones>
servipub@uniovi.es

ISBN: 978-84-16046-27-0

D. Legal: AS 1636-2014

Los catedráticos de Derecho penal en la Universidad de Oviedo*

Luis Roca Agapito
Universidad de Oviedo

Antes de empezar lo que es en sí este trabajo, quisiera decir dos cosas: una positiva y otra negativa. En primer lugar, me corresponde expresar en nombre de todos los que nos ocupamos actualmente de la docencia e investigación del Derecho penal en la Universidad de Oviedo unas palabras de agradecimiento a quien ha sido, y aún hoy lo sigue siendo, nuestro maestro académico. Creo que es de justicia reconocer al profesor Rodrigo Fabio Suárez Montes la labor que ha desempeñado en Oviedo, de la cual daré cuenta más adelante, y de mostrarle aquí públicamente la eterna deuda de gratitud que unos más, otros menos, pero todos hemos contraído con él. Y en segundo lugar, debo advertir que nunca en toda la historia del área de Derecho penal, y me puedo remontar a comienzos del siglo XIX, repito nunca, ha habido un periodo tan prolongado sin que el área tenga un catedrático. Desde que se jubiló el profesor Suárez Montes en 1998 no ha vuelto a haber un Catedrático de Derecho penal en la Universidad de Oviedo.

* * *

* Quisiera expresar mi agradecimiento a las personas encargadas del Archivo General de la Administración (en adelante AGA), de la Biblioteca Municipal de Oviedo y de las bibliotecas Central y de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Oviedo, cuya colaboración ha sido imprescindible para la elaboración de este trabajo. También quisiera agradecer a los profesores Beristain Ipiña, Rodríguez Mourullo, Rodríguez Ramos y Sanz Morán, que amablemente han contestado a mi petición de expresarme sus recuerdos y sentimientos acerca de su paso por la Universidad de Oviedo. Asimismo, debo dar las gracias al profesor Quintero Olivares por la conversación que mantuve con él acerca de su maestro, el profesor Pérez-Vitoria. Y por último, al profesor Suárez Montes, que es quien más y mejor información me ha transmitido para escribir estas líneas. No en vano, puede dar testimonio directo del último medio siglo del área de Derecho penal de Oviedo. Después de haber entregado este artículo para su publicación se han producido dos acontecimientos relevantes en la historia del Área de Derecho penal de la Universidad de Oviedo. Uno ha sido la obtención por José Manuel Paredes Castañón de la Cátedra de Derecho penal que ha estado vacante durante estos últimos años (BOE nº 303, de 17 diciembre 2008, 50672 s.). El otro ha sido el fallecimiento de Antonio Beristain Ipiña el 29 de diciembre de 2009 en San Sebastián. Requiescat in pace.

I. JUAN DOMINGO ARAMBURU Y ARREGUI (1827-1881)¹

Nacido en Oviedo en 1802 (la fecha exacta no se conoce),² casado con Josefa Zuloaga y Mardariaga, y muerto también en Oviedo, el 9 de mayo de 1881. Como sus apellidos indican, era de ascendencia vasca, pero toda su vida transcurrió en Asturias. Hombretón alto y fornido, de mirar penetrante, según Posada,³ se licenció y se doctoró en la Universidad de Oviedo de forma brillante.⁴ En ella ingresa como profesor auxiliar en 1827 (14 marzo), impartiendo sucesivamente docencia en las asignaturas de Instituciones civiles, *Digesto* romano hispano, Derecho civil y de Códigos civiles españoles, hasta que en 1844 (10 agosto) fue nombrado catedrático interino con honores y sueldo de propietario, cuya categoría alcanzaría definitivamente en 1846 (1 octubre). Desde entonces se encargó, primero, de la enseñanza del Derecho civil, mercantil y criminal de España, y luego desde 1858 (13 octubre) de la Derecho penal y mercantil hasta su muerte. En 1862 (Real Orden de 20 de enero), accede a la categoría de catedrático de ascenso y dos meses antes de su muerte, obtuvo la categoría de catedrático de término (12 marzo). Han sido, por tanto, más de 54 años de docencia en la Universidad de Oviedo. No ha habido otro profesor de Derecho penal que haya estado más años en esta Facultad.

En tan dilatado periodo de más de medio siglo, el Sr. Aramburu ha desempeñado también el decanato de la Facultad de Derecho, primero como interino desde mayo de 1852 a enero de 1853, y luego, con el mismo carácter de interinidad, desde noviembre de 1859 hasta que en 1861 obtuvo el cargo en propiedad, que ocupó sin interrupción el resto de su vida. También ocupó ininterrumpidamente el cargo de vicerrector desde el 1868 hasta su muerte. Antes, lo había ejercido con carácter interino en los años 1862, 1865 y 1867.

«Su labor inteligente y entusiasta en la Universidad –dice *el Españolito*– le dio una personalidad prestigiosa en el Claustro y, por extensión, en Asturias».⁵ Cumplió siempre con acierto varias comisiones académicas, entre las que cabe destacar la ordenación de la Biblioteca universitaria, la lectura del discurso de apertura del curso 1846-1847, la inspección del Colegio de Santa Catalina de Huérfanas-Recoletas (adscrito al patronato de la Universidad), la redacción de dos informes para la reforma de los estudios jurídicos en 1859 y 1861, el desempeño de juez de oposiciones a cátedras en varias ocasiones y la publicación de varias obras.

Entre sus actividades extrauniversitarias, debe mencionarse la de abogado por los Reales Consejos desde noviembre de 1828, profesión que desarrolló brillantemente y le llevó al ejercicio de promotor fiscal y asesor de rentas del partido judicial del Oviedo. Ingresó en el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo en noviembre de 1829, en el que fue nombrado abogado de pobres en lo civil en agosto 1830 y en lo criminal en diciembre 1840, además de tesorero de la Junta de Gobierno en diciembre 1840 y decano del mismo en diciembre 1841. También fue magistrado su-

¹ Sobre este autor, véanse, entre otros, Fermín Canella y Secades, «Necrología. El Dr. D. Juan Domingo de Aramburu», en *Revista de Asturias* 1881, pp. 179 ss.; ídem, *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*, 2.ª ed., Imprenta de Flórez, Gusano y C.ª, Oviedo, 1903 (reed. Universidad de Oviedo, 1985), p. 732 con ulteriores referencias; Adolfo Posada, *Fragments de mis memorias*, Ed. Universidad de Oviedo, 1983, pp. 196 ss.; Constantino Suárez, *Escritores y artistas asturianos. Índice bio-bibliográfico*, t. I, Madrid, 1936, pp. 374 ss.

² En la Universidad de Oviedo no se conserva el expediente de este profesor, pero lo he podido consultar en el AGA, con la referencia IDD (5)1.19, caja 31/15270, legajo 85, exped. 48. La última hoja de servicios que figura en este expediente es de 20 de febrero de 1877 y de ahí he extraído las fechas de los principales hitos de su vida.

³ Posada, *Fragments de mis memorias* (1983), 198, quien pudo asistir al último curso en que Aramburu padre desempeñó la cátedra.

⁴ Grados por la Universidad de Oviedo de bachiller en Leyes (20 marzo 1823), en Cánones (20 marzo 1824), de licenciado en Leyes (14 junio 1826) y de doctor en Leyes (22 julio 1826).

⁵ Constantino Suárez, *Escritores y artistas asturianos* I, p. 375.

plente de la Audiencia de Oviedo, así como miembro y censor de la Sociedad Económica de Amigos del País.

«Pero los merecimientos principales del Dr. Aramburu –escribe Canella– fueron alcanzados en el magisterio. Sus alumnos recordarán siempre las explicaciones claras, sencillas y metódicas del profesor; sus extensos conocimientos en el derecho patrio, en las obras de los principales comentaristas, y los sólidos razonamientos con que terciaba en la resolución de las múltiples cuestiones que entrañan nuestras innumerables leyes». ⁶ Además, era persona muy austera, ⁷ religiosa y también de gran modestia, como lo demuestra el hecho de que habiendo sido condecorado el 23 de enero de 1878 con la Encomienda de la Orden de Isabel la Católica, dejó transcurrir el plazo reglamentario sin aceptarla ni recogerla.

De entre sus escritos, cabe mencionar los siguientes: *Programa de enseñanza formado por el catedrático de quinto año de Jurisprudencia de la Universidad de Oviedo para el curso de 1844 a 1845* (impreso con otros trabajos similares, como apéndice al discurso de apertura de curso, Oviedo, 1844; siete páginas); *La sana moral indispensable para ser sabio* (discurso inaugural que en la solemne apertura de estudios de la Universidad Literaria de Oviedo), Impr. F. Pedregal, Oviedo, 1846; *Manual histórico del Derecho español*, Oviedo, 1860 (folleto); y su obra más importante, *Instituciones de Derecho penal español arregladas al código reformado en 30 de junio de 1850*, Oviedo, 1860, aceptada y declarada como libro de texto por el Consejo de Instrucción pública y elogiada por Benito Gutiérrez en su *Examen histórico del Derecho penal*.

II. FÉLIX PÍO DE ARAMBURU Y ZULOAGA (1881-1906)⁸

Hijo primogénito de Juan Domingo Aramburu y Arregui, Félix Pío nació en Oviedo el 5 de mayo de 1848 y murió en Madrid el 30 de abril de 1913 (enterrado en Ribadesella). Casado en julio de 1888 con Eloísa Díaz Cutre. Posada le describe como «el más elegante de los profesores ovetenses por el indumento, siempre del mejor paño y del mejor sastre, y por el aire fino y dis-

⁶ Fermín Canella, en *Revista de Asturias* 1881, p. 180.

⁷ Como botón de muestra, sirvan las siguientes palabras pronunciadas en su discurso de apertura de curso: «El alma que se ocupa en cosa de tanta consideración, como es el estudio de las ciencias, debe de hallarse libre de todos los cuidados que trae consigo el vicio. La gula, la embriaguez, la liviandad, la cólera, la envidia, ¿cuánto no perturban el ánimo, siempre agitado con multitud de ideas, trastornado con variedad de afectos y atormentado cuando con el temor, cuando con la esperanza, el arrepentimiento y el castigo?» [*La sana moral para ser sabio* (1846), 7]. Y más adelante, al referirse a la profesión de abogado señala que «...a su vasta erudición necesita reunir las virtudes más eminentes. Sin ellas nada le serviría estar empapado en la filosofía, en la historia, en la legislación y en cuanto abraza la ciencia de lo justo. El que no sienta en sí un ánimo esforzado e invencible a las promesas de los poderosos; el que fácilmente se enamora de la hermosura o el oro; el que se reconozca accesible a los ruegos e importunidades de parientes, domésticos o amigos; no manche con sus plantas el templo consagrado a la justicia, no intente convertir en ramera a esta honrada matrona, cuya conducta es vivir honestamente, respetar los derechos ajenos y no dañar a nadie» (pp. 17-18).

⁸ Sobre este profesor, véanse, entre otros, M. F. Avello: «Prólogo», en Aramburu y Zuloaga, *Monografía de Asturias*, reed. Silverio Cañada, Gijón, 1989; M. Calleja Puerta: «Félix Aramburu y Zuloaga», en *Asturianos universales*, vol. VII, Ed. Berma S. A., Madrid, 1996, 51 ss.; F. Canella Secades: *Historia de la Universidad de Oviedo* (1903), 732 con ulteriores referencias; L. Méndez: «D. Félix Aramburu y Zuloaga», en la hoja literaria del diario *Región*, de 5 septiembre 1923; A. Posada: *Fragmentos de mis memorias* (1983), 196 ss.; E. Sanz Escartín: «Contestación» al discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales de Aramburu y Zuloaga, *La actual orientación del Derecho penal y de la lucha contra el delito*, Ed. Fortanet, Madrid, 1910; A. Serrano Gómez: *Historia de la Criminología en España*, Ed. Dykinson, Madrid, 2007, 101 ss.; V. Silva Melero: «Un penalista asturiano: D. Félix de Aramburu», *RUOFD* ene.-jun. 1946, 81 ss.; idem, *Un ovetense: profesor, penalista y poeta romántico. (D. Félix Pío Aramburu Zuloaga)*, IDEA, Oviedo, 1952; C. Suárez: *Escritores y artistas asturianos I*, 375 ss.; M. V. de R.: «Los asturianos de hoy. Ilmo. Sr. D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, Rector de la Universidad de Oviedo», en *El Carbayón*, de 26 agosto 1895.

tinguido de *hombre social*, de la buena sociedad» (*Fragmentos de mis memorias*, 196). Según reza el título del discurso de ingreso de Silva Melero en el IDEA, en la vida de Aramburu se pueden apreciar tres facetas: la de profesor, la de penalista y la de poeta romántico. No voy a referirme a su actividad literaria, que es muy amplia y ya suficientemente estudiada.⁹ Voy a relatar simplemente algunos de los hitos más importantes en su vida y a transcribir un par de textos suyos como penalista no tan conocidos como otros, pero que me ha parecido muy interesantes.

En cuanto a su formación académica, hay que decir que cursó sus estudios de segunda enseñanza en el Instituto de Oviedo, dando muestras sobradas de entrega y capacidad, y en la Universidad de Oviedo fue alcanzando progresivamente los títulos de bachiller en Filosofía y Letras (22 agosto 1865), el de bachiller en Derecho civil y canónico (14 junio 1867) y luego el de licenciado en Derecho civil y canónico (1 junio 1869), siempre con la calificación de sobresaliente. Se doctoró en la Universidad Central de Madrid en 1870.

En diciembre de 1870, es nombrado en la Universidad de Oviedo profesor auxiliar de la asignatura Ampliación de Derecho civil y *Códigos*, cargo de desempeño hasta agosto de 1874. En 1871 se le encomienda pronunciar el discurso inaugural del curso, que titula *Concepto, fin, acción y funciones del Estado y su relación con las restantes esferas de la vida*.¹⁰ En agosto de 1875

⁹ Dentro de ella creo que se podrían también distinguir diferentes aspectos: como poeta, indudablemente, pero también como periodista o cronista de la época, como historiador, como novelista, como dramaturgo y hasta como bablista.

Silva Melero ha comentado detenidamente su obra poética y hasta ha podido publicar una colección inédita de poesías suyas titulada *Noches de Luna*, pero quizás la serie más conocida sea la de *Historias de pájaros (que parecen hombres)*, que comenzó a publicarse en 1878 en la *Revista de Asturias* y de la cual existe una preciosa edición publicada en el Estab. Tipográfico La Academia de Barcelona en 1903. También otra serie de poesías que publicó como libro se titula *Amor de amores*, Estab. Tipográfico de Adolfo Brid, Oviedo, 1875.

Como cronista y periodista de la época nos ha dejado innumerables anécdotas en sus «Ecos de la semana» y «Ecos y rumores», publicados bajo el pseudónimo de *Saladino* en el semanario *Ecos del Nalón* y su continuación la *Revista de Asturias*, ambas publicaciones dirigidas por él.

Como historiador, ha publicado una extraordinaria *Monografía de Asturias*, Estab. Tipográfico de Adolfo Brid, Oviedo, 1899, que mereció en 1903 el premio al talento otorgado por la Real Academia de la Historia, y en la cual Aramburu estudia todos los aspectos del Principado: la Prehistoria y la historia, la mitología y la política, la religión y el arte, la industria, la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca, el comercio, la emigración, la vida intelectual, etc. También cabe destacar su colaboración a la *Asturias* de Octavio Bellmunt y Traver y Fermín Canella y Secades, Gijón, 1895, sobre «Covadonga» en el t. I, p. 23 ss.

Como dramaturgo, ha escrito varias obras teatrales, destacando la titulada *Vida por honra*, que mereció un comentario elogioso de Leopoldo Alas en la *Revista de Asturias*, t. I (2), 1878, p. 264 ss.; y como novelista, cabe citar su novela *Lola Lee*, publicada en la *Revista de Asturias*, t. II, 1879.

Por último, como bablista, publicó tres poesías en el t. II de la *Revista de Asturias* (1879) bajo el pseudónimo de *Sico Xuan de Suqr*: «Soneto» (dedicado a Teodoro Cuesta), «Pachón y Pachín» (a Máximo Fuertes) y «Sueño que ye vida» (a Gumersindo Laverde Ruiz). Además, escribió una obra teatral titulada *Si la ficiste en Pajares pagarásla en Campomanes*, drama en verso que se estrenó en el teatro Campoamor, basado en la legendaria muerte de Sancho el Mayor. Félix Aramburu sentía un profundo amor por Asturias, y buena prueba de ello son las siguientes palabras escritas en agosto de 1899: «Mis apellidos delatan que no es asturiano mi abolengo; pero sobre no ser esto inexcusable para hablar de Asturias y hablar *ex corde*, yo he nacido en ella, y a mayor abundamiento, en ella tengo inenajenables intereses del alma, y en ella he comprado, con moneda de dolores, pequeños lotes de tierra que guarda, a la vera de despojos benditos, pedazos del propio corazón» (en *Monografía de Asturias*, Estab. Tipográfico de Adolfo Brid, Oviedo, 1899, p. VI). Sobre su obra en asturiano, véanse, entre otros, F. Canella Secades: «D. Félix de Aramburu y Zuloaga», en J. Cavada y F. Canella Secades (eds.), *Poesías selectas en dialecto asturiano*, Ed. Imp. de Vicente Brid, Oviedo, 1887, 303 ss.; A. García: «Félix Pío de Aramburu y Zuloaga», en *Llitteratura asturiana nel tiempu*, Ed. Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Oviedo, 1994, 98; E. García-Rendueles: «D. Félix Aramburu y Zuloaga», en *Los nuevos bablistas*, Ed. Imp. de La Reconquista, Gijón, 1925, 111 ss.

¹⁰ Define aquí el Derecho como «el conjunto de condiciones necesarias y exigibles para la realización del bien en la vida, que radican en el poder de las facultades del individuo, en cuanto éste obra por sí mismo, y en el concurso del poder de sus semejantes, en cuanto un anterior lo determina», y de aquí extrae las siguientes deducciones: «El derecho es un modo de realización del bien; [...] El ser exigible por la fuerza, la coacción, es uno de los caracteres del Derecho; [...] El hombre para cumplir su destino tiene en sí propio el poder de sus facultades; [...] Estas facultades exigen condi-

vuelve a ser nombrado como profesor auxiliar, permaneciendo hasta julio de 1876. En esta fecha se presentó a oposiciones para cátedras, con la aspiración de obtener la que estaba vacante en Oviedo. Sus ejercicios fueron los más brillantes de todos los opositores y la terna elevada a la superioridad le aseguraba esa elección; pero tal plaza le fue conferida a Fermín Canella y Secades, que también opositaba, y Aramburu fue nombrado para la de Santiago de Compostela, que luego permutaría, por la de Historia y Elementos de Derecho romano en Oviedo, que ocupaba por entonces Cleto Troncoso y Pequeño, tomando posesión de la misma el 17 de octubre de 1876¹¹ y manteniéndose en ella hasta el 21 de agosto de 1881.¹² Tras el fallecimiento de su padre, ocupa la vacante que él dejó (el 22 agosto) y cuando se separan las asignaturas de Derecho penal y de Derecho mercantil, en 1884, fue confirmado en el cargo de catedrático de Derecho penal (el 1 octubre). Por tanto, el primer auténtico catedrático de Derecho penal en la Universidad de Oviedo fue Aramburu hijo. Pero creada la cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal en la sección de Ciencias Sociales de la Universidad Central de Madrid, decide opositar a la misma y la obtiene en 1906, tomando posesión de la misma el 13 de febrero.¹³ Al ser nombrado magistrado del Tribunal Supremo (*Gaceta de Madrid* n.º 18, de 18 enero 1910, 106), cesa en dicha cátedra, sucediéndole luego Quintiliano Saldaña y García-Rubio en junio 1911, que por cierto tiene también alguna vinculación con Oviedo.¹⁴

Durante los casi 30 años que fue profesor en Oviedo, D. Félix Aramburu desempeñó también los cargos de juez de oposiciones en diversas cátedras de facultad, plazas de auxiliares y de notarías (en 1878, 1880, 1881 y 1882). En 1882 fue nombrado inspector de Instrucción Pública del Distrito universitario de Oviedo (1 abril 1882) y director del Museo Arqueológico (fundado por la Comisión provincial de Monumentos). También ocupó los cargos de decano de la Facultad de Derecho (15 diciembre 1885) y de vicerrector (17 febrero 1886), que desempeñó hasta que fue nombrado rector (desde el 23 noviembre 1888 hasta el 21 marzo 1906).¹⁵ Durante su rectorado, también fue secretario de la Escuela de Artes y Oficios,¹⁶ en la que ejerció como profesor de 1887 a 1890, asistió al Congreso Jurídico de Barcelona de 1888,¹⁷ por Real Orden de 15 de noviembre de 1898 fue nombrado delegado técnico del Gobierno español en la Conferencia Internacional para la Defensa contra el Anarquismo, celebrada en Roma en 1898,¹⁸ pero quizás la

ciones que aseguren su acción; [...] La sociedad, el medio en que el hombre vive, no es obstáculo para la satisfacción de sus fines; y, por el contrario, encuentra en sus semejantes un concurso tan provechoso como necesario; [...] Este concurso presupone un acto como origen anterior, sin el cual no es legítima su reclamación» (p. 9).

¹¹ Véase la *Memoria del Distrito universitario de Oviedo*, publicada en 1878, 116. El expediente de traslado a Oviedo figura en el AGA IDD (5)19, caja 32/07291, legajo 5341, exped. 6.

¹² De esta época es su recensión a la obra de Felipe Sánchez Román: «Estudios de ampliación del Derecho Civil y Códigos españoles por Felipe Sánchez Román», publicada en *RGLJ* 27 (1879), pp. 332-346.

¹³ El expediente de traslado de Aramburu a dicha cátedra figura en el AGA IDD (5)19, caja 32/07315, legajo 5348, exped. 2. A este concurso se presentaron también Enrique Gil y Robles, Pedro García y Dorado Montero, Jerónimo Vida y Vilches y Ramón Ramiro Rueda y Neira [que ya había sido catedrático de esta asignatura (véase *Gaceta de Madrid*, n.º 272, de 29 septiembre 1903, 2609)].

¹⁴ Este catedrático empezó sus estudios de Derecho en Oviedo, pero tuvo que trasladar su expediente a Valladolid. También está vinculado a Oviedo por ser el maestro de Jaime Masaveu y Masaveu. Sobre su vida y obra, véase, por todos, Masaveu, *Nueva dirección española en Filosofía del Derecho penal*, Ed. Ministerio de Justicia, Madrid, 1943 (recensión de Silva Melero, en *Revista de la Universidad de Oviedo* ene.-jun. 1944, 94 ss.). Y sobre la vida y obra de Jaime Masaveu véase, R. Rivero de Aguilar: «Semblanza científica del profesor Masaveu», *ibidem*, p. IX ss.

¹⁵ Véase la *Gaceta de Madrid*, núm. 330, de 25 noviembre 1888, 601, sucediendo a León Salmeán y Mandayo; y n.º 83, de 24 marzo 1906, 1170, sucediéndole Fermín Canella y Secades.

¹⁶ Véase un discurso suyo pronunciado en la sesión de reparto de premios de la Escuela, titulado *Los trabajadores y la enseñanza profesional*, Oviedo, 1882.

¹⁷ Véase su contribución titulada *¿Bajo qué sistema deben establecerse las penas privativas de libertad para que respondan al verdadero fin de la ley penal?*, Impr. de Jaime Jesús, Barcelona, 1888.

¹⁸ El 9 de marzo de 1899 remite al Ministerio una memoria, en la que recoge las impresiones de esta Conferencia. Silva Melero reproduce algunos párrafos de esta memoria en *Un ovetense: profesor, penalista y poeta romántico* (1952),

labor más importante que llevó a cabo durante su rectorado, junto a otros ilustres profesores, que representan la época de mayor esplendor de la Universidad de Oviedo, ha sido la creación de la Extensión Universitaria¹⁹ y la publicación de los *Anales de la Universidad de Oviedo*.²⁰

Su laboriosidad le permitió también ocupar puestos en otras instituciones, de carácter oficial o particular, como el de miembro de la Junta Local de Primera Enseñanza de Oviedo, de la Junta Provincial de Beneficencia, del Tribunal contencioso-administrativo, de la Academia de Jurisprudencia de Oviedo, vicedirector de la Asociación de Ganaderos, vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País,²¹ miembro de la Academia de Bellas Artes de San Salvador, de la Junta Directiva encargada de la construcción de la Cárcel de Oviedo, vocal del Congreso de Agricultura, Industria y Comercio, académico de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación y de la de Ciencias Morales y Políticas,²² socio de la Unión Internacional de Derecho Penal, etc.

Por sus servicios en la enseñanza se le concedió en 1887 la Encomienda de número de Isabel la Católica, en 1901 la Gran Cruz de Isabel la Católica y, en 1910, el Gobierno francés le designó Oficial de Instrucción Pública con Palmas de Oro.

Además de por lo hasta aquí comentado, D. Félix Aramburu dejará grabado su nombre con letras de oro en la historia de la Ciencia penal española por *La nueva Ciencia penal. (Exposición y crítica)*, Ed. Librería de Fernando Fé, Madrid/Sevilla, 1887. Esta obra está basada en un curso de cinco conferencias pronunciadas en el Casino de Oviedo²³ y con las cuales «alcanzó –dice Sanz

46 ss. En opinión Aramburu «la solución no está, pues, sólo en la represión, que en un momento dado pueden imponer las circunstancias, sino que es necesario llevar a las costumbres, a las leyes, a las instituciones, un gran sentido de caridad, de rectitud, de concordia y de previsión, y nada hay de escandaloso para los amantes del orden, ni de alentador para los descarriados anarquistas, en hacer público tal propósito, y señalar los hitos de una ruta para todos, firme y derecha». Y sintetiza su proposición en «fortalecer más y más las creencias religiosas, el sentido moral y los medios de sana y sólida instrucción».

¹⁹ En la Extensión Universitaria pronunció numerosas conferencias, entre las que se pueden destacar tres dedicadas a *Don Agustín Argüelles y su tiempo*, de las que luego publicó sus extractos en dos folletos en 1905. Existe un ejemplar de estos extractos en la Biblioteca Municipal de Oviedo.

²⁰ Véase su «Prólogo», en los *Anales* t. I (1901), 7 ss., en donde explica su creación por dos razones: en primer lugar, para complementar a las «Memorias», que «apenas van más allá –dice Aramburu– de una relación escueta de nombres y datos, cuadros y resúmenes numéricos, que nunca ponen de resalto, y en forma grata para la generalidad, lo que propiamente es en sí la tarea docente» (8); y en segundo lugar, como forma de extender y fomentar las relaciones entre España y América a modo de un intercambio de publicaciones. Véase también sus «Notas sobre los procedimientos de enseñanza» relativas al «Derecho penal» en *Anales* t. I (1901), 57 ss. En particular, afirma que «ha abandonado, desde hace bastantes años, el sistema de conferencias o explicaciones cerradas sobre la lección señalada previamente a los alumnos, y emplea el método ‘socrático’, dialogando con un alumno cada día acerca de los enunciados que acaban de dictarse...» (58).

²¹ Véase un discurso suyo pronunciado en dicha Sociedad, titulado *El trabajo y el progreso moderno*, Oviedo, 1882.

²² Véase su discurso de ingreso, pronunciado el 5 de junio de 1910, titulado *La actual orientación del Derecho penal y de la lucha contra el delito*, Estab. Tipográfico Fortanet, Madrid, 1910.

Véase también su contestación al discurso de ingreso de D. Rafael Ureña y Smenjaud, pronunciado el 12 de diciembre de 1911 y titulado *La tradición jurídica española*, Madrid, 1912 [recensión en *RGLJ* 60 (1912), 164 s.]. Por cierto, este autor había pronunciado el discurso de apertura de curso 1881-1882 de la Universidad de Oviedo sobre *La antigua filiación de la moderna teoría correccionalista y el origen de la ciencia jurídico-penal*. Según Silva Melero, «en esta intervención pone de relieve el maestro la gravedad de aquella dolencia [un glaucoma del que fue operado en Burdeos por el Dr. Langrange, en la clínica del Dr. Moure, médico a la sazón de D. Alfonso XIII] que le impide desarrollar en toda su amplitud su actividad literaria y científica» [*Un ovetense: profesor, penalista y poeta romántico* (1952), p. 55].

²³ Las cinco conferencias versaron sobre: I. Génesis de la Nueva Escuela; II. El delito; III. El delincuente; IV. La pena; y V. El juicio. El libro contiene además dos apéndices: uno dedicado a comentar una obra de Lucchini aparecida con posterioridad a haber sido pronunciadas sus conferencias y también crítica con la escuela positiva italiana; y el otro dedicado a transcribir algunos párrafos de cómo un periódico local de la época, el *Diario asturiano*, hizo la crónica de sus cinco conferencias.

Véase también una recensión a esta obra en *RGLJ* 35 (1887), p. 656 ss.

Escartín– una gran resonancia, y aun los mismos criminalistas italianos de la escuela positivista, cuyas teorías combatía el sabio profesor de la Universidad de Oviedo, hubieron de reconocer el profundo estudio y la alta competencia que en materias de Derecho penal y criminología, revelaba su crítica».²⁴ Pero el profesor Aramburu también será admirado por sus notas a la obra de Pessina, *Elementos de Derecho Penal*, traducida por Hilarión González del Castillo, Madrid, 1892, y que luego actualizaría Eugenio Cuello Calón, en una segunda y tercera ediciones españolas de la obra. A propósito de estas ediciones, comenta José Antón Oneca que «los estudiantes de aquellos tiempos contemplábamos en los estratos del libro tres momentos del pensamiento penal: el clasicismo de Pessina, el correccionalismo de D. Félix Aramburu y la dirección moderna profesada por Cuello Calón».²⁵

Para concluir la exposición de este autor, quisiera rescatar tres textos, no tan conocidos como los anteriores, pero que resultan muy interesantes para comprender su pensamiento. El primero es una «Carta-prólogo» al libro de Manuel Gimeno y Azcárate, *La criminalidad en Asturias: estadística (1883-1897)*, Escuela Tipográfica del Hospicio, Oviedo, 1900,²⁶ en la que con una sola frase se podría resumir su Política Criminal: «*mucho Dios, mucho maestro y mucha carne...* bien servidos» (p. iv). Los otros dos son un par de discursos suyos pronunciados en el Senado: uno so-

²⁴ Sanz Escartín en su «Contestación» al discurso de Aramburu en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, *La actual orientación del Derecho penal y de la lucha contra el delito* (1910), p. 100. Refiriéndose a esto mismo, Constantino Suárez (*Escritores y artistas asturianos*, t. I, 381) trae a colación el comentario de Ramón Prieto publicado en el *Boletín del Centro de Estudios Asturianos* (Oviedo, 1924), en el cual dice: «Aramburu fue aquel penalista a quien la escuela italiana felicitó con entusiasmo, a quien los alemanes estimaron como el que mejor había concretado el juicio que merecía la *Nueva ciencia penal*. Aquel a quien los profesores rusos mandaron sus libros con expresivas dedicatorias de admiración y respeto».

²⁵ J. Antón Oneca: «Nota necrológica a don Eugenio Cuello Calón», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, vol. VII, núm. 18, 1963 [reproducida en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, núm. 6 (1996), 21 ss., la cita en p. 25].

«Aramburu no se limita en estas notas a seguir servilmente la opinión de Pessina –comenta Silva Melero–, pues reiteradamente muestra su disconformidad, suple deficiencias o pone reparos a la sistematización, pero no perdió por eso las consideraciones y respetos que al autor eran debidos, sin envanecerse por lo que él califica ‘de sus incorrectos renglones’ ni por asociar lo que él modestamente llama ‘un nombre oscuro’ al brillante del Maestro italiano» [*Un ovense: profesor, penalista y poeta romántico* (1952), p. 50].

²⁶ En la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo hay un ejemplar dedicado por el autor de su puño y letra a D. Félix de Aramburu y Zuloaga.

²⁷ «Como penalista que soy, creedlo, soy de los que menos fe tienen en la eficacia de las leyes penales. ¡Ah! Señores, si la sociedad no tuviera otras defensas, si la acción desordenada del hombre no hallase otros contentivos, otras cosas muy superiores a las leyes penales, a las leyes positivas; si no tuviéramos nuestra conciencia, si no tuviéramos el respeto a nuestro nombre, a nuestra familia, a la opinión pública, el respeto al ‘qué dirán’, el amor a la justicia y el temor a Dios, cuya justicia superior ciérnese aquí sobre la tierra, ¿de qué poco servirían las leyes humanas! Y así estáis viendo en esta época en que vivimos, en que han perdido gran parte de su eficacia todos estos resortes contentivos, que es preciso extremar el rigor de las leyes, y cuán deficientemente producen sus efectos.

Eso de que sea preciso extremar el rigor de las leyes positivas si queremos salvar al país, es un crasísimo error [...]

En una región de España, región que yo admiro por su poder industrial, por el valor de sus habitantes, trabajadores, asiduos en todas sus empresas, por sus timbres históricos, por la grandeza de sus urbes, por la ferocidad de sus campos, por la riqueza de su literatura, por todas esas cosas que realmente hacen de Cataluña una de las regiones más hermosas y brillantes de España, allí ha encarnado una idea terrible, una idea abominable, la idea del separatismo [...]

¡Ah! Señores; este mal tiene raíces muy hondas a mi ver y viene de muy atrás [...]; es efecto de que a esta infortunada Nación se la viene desacreditando de continuo, ya en las escuelas, ya en los talleres, en todas partes donde se pueden profesar las ideas, y en voz alta se propala que esta España tiene glorias postizas [...]

Esto de un lado, y de otro la frecuencia de lo que viene siendo en España lo que se llama la vida política. Hay aquí una política que no es propiamente política; una política que no habrían nunca sospechado Aristóteles ni Spencer. política que es una maraña de compadrazgos, de mixtificaciones, de arbitrariedades, de nepotismos, de polacadas, que es una dificultad constante para el desarrollo de los intereses vitales del país [...]

Y aquí tenéis los dos capitales aspectos, a los cuales cabe añadir algo que es histórico y que produce este mal. Cataluña es una de las regiones de España que nunca se fusionó de una manera definitiva con el resto de la Patria; es de

bre un proyecto de ley de represión de los delitos contra la Patria y el ejército²⁷ y otro sobre la cárcel de Oviedo.²⁸

esas comarcas apegadas al derecho de sus viejos fueros, en los que siempre ha visto una dificultad para compenetrarse por entero con el resto de la Nación. [...]

Y yo pregunto: si el mal es tan hondo, ¿se puede remediar con la cataplasma de una ley positiva? [...]

Yo creo que cuando dicen '¡Muera España!', no dirán muera a aquella España del pobre labriego que lleva el algodón catalán en su camisa o el paño catalán en sus trajes; no dirán que muera esa España que puebla aquellos puertos con sus barcos, porque eso sería el suicidio; no dirán '¡Muera España!', esta España que les ha favorecido de continuo, porque esta España ha sido generosa, espléndida, con ellos. Ahí están no pocos de sus monumentos, sus fábricas protegidas, su comercio privilegiado, su hermosa Universidad, su flamante Facultad de Medicina, su costoso Hospital Clínico, que tal vez acabe por costear el Estado con favor probado que ninguna otra provincia conoce. [...]

Es necesario hacer gobiernos fuertes, gobiernos permanentes, ministros trabajadores, ministros competentes, desechando en lo posible esa política menuda, insustancial, esa política de intriga y de compadrazgo. Esta es una de las formas mejores que puede haber para que ese mal de Cataluña se aminore, o, cuando menos, para que si tenemos que combatirle en una forma más enérgica, se haga con toda la autoridad que da la razón y las buenas obras. Porque, creedlo; yo no presumo de sociólogo, pero cuando veo algunas de estas grandes negaciones, como la que significa el anarquismo, como la que significa el separatismo, yo creo que aquí hay algo hondo que necesita ser aducido, y lo he dicho con la misma sinceridad con que lo digo ahora. Cuando tuve la honra de ser delegado del Gobierno español en la Conferencia internacional celebrada en Roma el año 1898 para combatir el anarquismo, enfrente de un ilustre diplomático, que ahora lo es en Francia, del Sr. Nelidoff, sostuve que el anarquismo tenía una razón de ser en los grandes abusos sociales; en la gran dificultad que encontraban las clases humildes y desvalidas para poder vivir; en esta dificultad para luchar por la vida, de una manera honrada y digna. Este es el anarquismo que tiene una especie de filiación filosófica y de filiación en las condiciones desiguales y de oprobio en que se encuentran algunas de las clases sociales. Pues esto mismo digo del separatismo. Aquí hay algo que rectificar en la conducta política, y después de esto es preciso una gran energía para castigar los desmanes y una presencia constante de la autoridad que no se desvanezca nunca; de la autoridad que vele por el derecho y haga cumplir la ley, caiga el que caiga, sin temor a recomendaciones, ni, como decía el Sr. Calbetón, a que el juez que castiga reciba como premio un varapalo. [...]

De modo que respecto de la Patria hay muchos pareceres; por tanto, hay que proceder con meditación en esto de castigar los delitos contra la Patria. La Patria, señores, es una idea discutible desde ciertos puntos de vista, o en el todo, o en el más o en el menos; y un Gobierno liberal, un Gobierno democrático, ¿va a establecer en España una cosa que está desechada en los demás países, va a tener *delitos de opinión*? [...] Y sé yo que este sentimiento no lo forma la lengua ni las fronteras; y ya sé yo que lo que lo forma es una comunidad de espíritu, una comunidad ideal, por es una sociedad especial en que los elementos se agrupan por un sentimiento común; pero de todos modos, el perseguir los delitos contra la Patria es un poco expuesto a castigar los opiniones, la variedad de conceptos que haya sobre eso; es preciso reducirse a aquellos ataques que sean ultraje, befa y escarnio de la pobre Patria.

Porque, por otra parte, señores: han desaparecido los delitos religiosos; hoy cualquier periodista, por muy romo que sea, puede decir que no hay Dios, que el catolicismo ha muerto hace mucho tiempo, que Pío X es un ser despreciable por todos conceptos. ¿Es delito el ateísmo? ¿Es delito la herejía? Pues si permitís que de Dios, lo más alto, lo más augusto, se dude y se niegue, ¿cómo vais a erigir en ídolo la Patria? [...]

De modo que si se permite negar o afirmar en este alto asunto, me parece que la opinión deber ser libre para negar o afirmar en este otro caso» (*Diario de las Sesiones de Cortes. Senado* núm. 83, de 8 febrero 1906, pp. 1159 ss.).

²⁸ «Creo que cuando hay una cárcel celular, no diré que modelo, porque el empleo de este calificativo, tratándose de cárceles en España, resulta irrisorio muchas veces; pero puesto que hay en Oviedo una cárcel nueva, con aire, con luz, en fin con condiciones higiénicas y de aislamiento tan apetecibles, es triste, es doloroso, es lamentable por todos conceptos, que todavía hombres y mujeres permanezcan reclusos bajo el mismo techo y en una comunicación constantes.

Los Sres. senadores no pueden figurarse hasta dónde llegan los inconvenientes de este sistema, en punto a la higiene y a una mayor perversidad, pues en aquellas habitaciones existe desde toda clase de bichos físicos, hasta toda clase de microbios morales, y yo ceo que el no trasladar a los reclusos de allí en un lapso de tiempo brevísimo, es una especie de... no lo calificaré de crimen, pero sí tiene un nombre parecido; y en nombre de la justicia, en nombre de la caridad, es preciso que cuanto antes se traslade a los reclusos a su nueva cárcel, donde puedan vivir en condiciones de asepsia moral y de limpieza física que todos debemos desear.

No es de ahora, es de tiempo muy remoto; en las antiguas leyes españolas se decía (y yo creo que con acierto...) que las cárceles eran para la seguridad y comodidad de los presos, entendiéndose con esto que era necesario tener respeto a la dignidad humana y amor al prójimo, porque cierto es que el Estado debe castigar al delincuente, al que falta a las leyes; pero yo creo que no es menos cierto que el Estado jamás tiene la facultad de colocar a un hombre en condiciones tales de perversión moral y de falta de higiene, que haya el temor fundado de que salga de la cárcel enfermo, o acaso contagiado por un virus moral que no arrancará jamás de sí» (*Diario de las Sesiones de Cortes. Senado*, núm. 143, de 24 noviembre 1906, p. 2112).

III. ENRIQUE DE BENITO Y DE LA LLAVE (1906-1921)²⁹

Nacido el 13 de julio de 1882 en Toledo y fallecido el 27 de octubre de 1930 en Valencia (véase *Gaceta de Madrid*, n.º 316, de 12 noviembre 1930, 859). Hijo de Alejandro de Benito y Álvarez, coronel de infantería, y de María del Socorro de la Llave y Montero. Casado con Dña. Trinidad Carrera Romero.

Su carrera académica empieza en Zaragoza. Allí realiza los estudios de bachillerato, sin apenas destacar (aprobado, el 21 de abril de 1897). Sin embargo, fue un alumno muy brillante en los estudios de licenciatura, obteniendo el premio extraordinario (el 21 de marzo de 1902). Se doctoró el 13 de octubre de 1903, con una tesis titulada *Juicio crítico de las «Empresas políticas» de Saavedra Fajardo y examen de su doctrina jurídica*, que mereció la calificación de sobresaliente y que publicaría la propia Universidad de Zaragoza en 1904. Ese año es nombrado auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (*Gaceta de Madrid*, n.º 127, 6 mayo 1904, 489),³⁰ tomando posesión el 6 de junio. El 1 de octubre de 1904 se le encarga la cátedra vacante de Derecho penal de dicha Universidad,³¹ que ocupa hasta el 13 de diciembre de 1905, fecha en que obtiene la cátedra de Derecho penal de la Universidad de Santiago (*Gaceta de Madrid*, n.º 350, 16 diciembre 1905, 933)³². De Santiago se traslada en seguida a Oviedo, siendo nombrado el 1 de abril de 1906 (*Gaceta de Madrid*, n.º 95, 5 abril 1906, 53), en donde permanece hasta el 14 de enero de 1921, en que se vuelve a trasladar, esta vez a Valencia (*Gaceta de Madrid*, n.º 24, 24 enero 1921, 283) y en donde permanecerá hasta su muerte.

En los más de 14 años que estuvo como catedrático en Oviedo, la labor desempeñada por Enrique de Benito, ya desde un principio, fue muy intensa y meritoria.³³ Así, en mayo de 1906, al poco de llegar a Oviedo,³⁴ el rectorado le encargó la elaboración del discurso inaugural del curso académico siguiente, que leyó en la solemne sesión de apertura celebrada el 1 de octubre de 1906. A raíz del atentado que sufrieron los reyes Alfonso XIII y Victoria Eugenia ese año, dedicó el discurso a *La anarquía y el Derecho penal*, en el cual se puede observar el pensamiento liberal que le caracteriza, al menos en este punto, al declarar impune, con carácter general, lo que hoy entenderíamos como provocación y apología.³⁵

²⁹ El expediente personal de este profesor no se conserva en la Universidad de Oviedo. De todas formas en el AGA he consultado su expediente, con referencia IDD (5)1.19, caja 31/15370, legajo 171, exped. 51, aunque sólo tiene datos anteriores a su traslado a Valencia.

³⁰ Se presentaron también Emilio Benavente Hernán e Inocencia Jiménez Vicente (véase el expediente de esta oposición en el AGA, con la referencia IDD (5)19, caja 32/7315, legajo 5348, exped. 4).

³¹ Con motivo de las fiestas literarias nacionales que entonces se celebraban por el IV Centenario del *Quijote*, pronunció una lección especial, que luego publicaría como *La Criminología del «Quijote». Lección dada en Cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza el día VI de mayo, año de MCMV*, Ed. Oficina Tipográfica de Mariano Salas, Zaragoza, 1905. Hay un ejemplar en la Biblioteca de Ciencias Jurídico-Sociales de la Universidad de Oviedo. De aquella época es también una recensión suya al libro de Romanos, «Elementos de Derecho Internacional Público», que publicó en la *RGLJ*, 105, 1904, p. 562 ss.

³² Véase, al respecto, M. M. Otero Parga: *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago 1800-1970*, Ed. Trivium, Madrid, 1987, 34-37, aunque con pocos datos y algunos de ellos incorrectos. El expediente de esta oposición se encuentra en el AGA, con la referencia IDD (5)19, caja 32/7320, legajo 5349, exped. 6. Fue vocal de oposiciones a la cátedra de Derecho penal de la Universidad de Santiago celebrada en abril de 1910, en las que saldría Pedro Isaac Rovira Carreró.

³³ Por ejemplo, por la labor desempeñada la Facultad de Derecho le propuso dos veces (la primera vez junto a D. Aniceto Sela y a D. Rafael Altamira) para un premio anual que convocaba el Ministerio de Instrucción Pública y no habiéndolo concedido la primera vez, se le volvió a proponer (esta vez en propuesta única), resolviendo el Ministerio favorablemente.

³⁴ Igualmente, al poco de instalarse en Oviedo, fue nombrado, por oficio de 3 de julio de 1906, agregado de la Junta de Colonias escolares del distrito universitario de Oviedo, cargo que desempeñó normalmente.

³⁵ Publicado en el Establecimiento tipográfico de Adolfo Brid, Oviedo, 1906. De este trabajo destaco el apartado dedicado a «Razones por las que no debe declararse punible la propaganda teórica y pacífica de la anarquía», en el que afirma lo siguiente:

Quizás lo más destacado de su llegada a Oviedo fue la creación, por iniciativa propia, de un Laboratorio y Museo de Criminología, que lo nutrió con ejemplares y documentos, en parte suyos y en parte ajenos. Lamentablemente, todo ello se perdió en la Revolución del 34, pero ha quedado constancia por escrito en dos pequeñas obras que de Benito editó de su propio bolsillo, de los objetos que había en dicho museo y de las actividades que realizaban en el laboratorio.³⁶

Además de la enseñanza reglamentaria de cátedra,³⁷ dio dos cursos de especialización con gran éxito, digámoslo así, de crítica y público: uno en 1908 sobre medicina legal aplicada al Derecho penal, y otro en 1914 de policía judicial científica, que daría lugar a una excelente monografía.³⁸ Por acuerdo del claustro, también formó parte de la comisión encargada de redactar el tomo V de los *Anales de la Universidad de Oviedo*, dedicado a los años 1908-1910.³⁹ Como es sabido, los *Anales* se interrumpen ese año y no vuelven a retomarse hasta 1936. Ocupó asimismo el cargo de vocal del Banco Agrícola de Oviedo por designación del rectorado en 8 febrero 1909.

«No transijo con que nadie se juzgue más amante de la verdadera libertad que yo: amo la libertad con tan subido amor y deleite que no halle en el hombre don más dichoso, más deleitoso y de más alta estima que este don de la libertad. Mas, es menester que la libertad no se revuelva contra sí misma, ni se cambie en instrumento de desorden, de daño y de delito. La libertad tiene, como todo, sus límites, y necesita de una regulación jurídica para que no los rebase. Tampoco cedo yo a nadie en afición hacia la democracia: la democracia lo llena hoy y lo debe llenar todo, mejorándolo y engrandeciéndolo. Terrible sería que volviéramos al absolutismo de Luis XIV. Corriente providencial es la corriente democrática que lo baña, lo alegra y lo fecunda todo. Pero, la verdadera democracia consiste en el poder de obrar cada cual, dentro de ella, en el dominio de sus derechos, respetando la libertad y los derechos de los demás. Por lo tanto, cuando ese respeto se desconoce o se olvida y cuando se defienden ideas perversas que producen cruentas violencias y ataques dañosos a la libertad y más sagrados derechos e intereses de los individuos y de la sociedad, parece evidente que la misma democracia debe salir en defensa de dichos intereses, derechos y libertades, poniendo un dique que detenga el furioso torrente de tan peligrosas doctrinas» (pp. 25-26).

³⁶ En la Biblioteca Municipal de Oviedo existe una de ellas, que se titula *La Cátedra, el Laboratorio y el Museo en la enseñanza del Derecho penal. Tareas realizadas en la Universidad de Oviedo (años 1905 y 1906)*, Ed. Estab. Tip. Canónica, 18, Oviedo, 1907. La otra obra la he consultado en la biblioteca de Ciencias Jurídicas y Sociales y se titula *Anales de Criminología de la Universidad de Oviedo (1907-1910)*, Ed. Tip. Flórez, Gusano y C^ª, Oviedo, 1913. E incluso en el expediente personal de este profesor que se conserva en el AGA existe un ejemplar inédito escrito a mano de los *Anales de Criminología de la Universidad de Oviedo (1911 a 1917)*.

Concretamente, el Laboratorio y el Museo estaban divididos en cuatro secciones: 1.^ª: Sociología Criminal; 2.^ª: Antropología Criminal; 3.^ª: Prisiones; y 4.^ª: Policía Científica. El primer año, por ejemplo, Enrique de Benito donó para la Sección 2.^ª sendas colecciones de reproducciones de autógrafos para las investigaciones grafológicas y de taraceos (tatuajes). También hizo, al principio sin ningún apoyo económico, viajes en prácticas de criminología y de ciencia penitenciaria a la prisión central de Santoña y a la colonia penitenciaria del Dueso, situadas en la provincia de Santander, así como a las prisiones de Oviedo, Gijón e Infiesto, de la provincia, entonces, de Oviedo.

Su interés por las instituciones penitenciarias no sólo le viene por estas visitas llevadas a cabo en el Laboratorio de Criminología que acabamos de reseñar, sino que también ejerció como vocal de la Junta de Inspección y Vigilancia de las Obras de la nueva Cárcel de Oviedo, desde su incorporación a la cátedra de esta Universidad; luego como vocal de la Junta de Patronato de la Cárcel de Oviedo (Real Orden de 15 noviembre 1909) y más tarde de la Comisión de Libertad condicional de Oviedo (Real Orden de 5 de septiembre de 1914). Igualmente fue miembro de la Asociación Nacional de Estudios Penitenciarios y Rehabilitación del Delincuente.

³⁷ Véase su *Programa para la exposición del Derecho penal*, 1.^ª ed., Oviedo, 1910. Publicó también una 2.^ª edición, Oviedo, 1913; y una 3.^ª en Oviedo, 1917. Hay un ejemplar de la primera edición en la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo. Dicho *Programa* constaba de 87 lecciones, divididas en tres partes: la primera dedicada a la «Filosofía del Derecho Penal», compuesta por seis secciones: 1.^ª: Teoría del delito; 2.^ª: Teoría del delincuente; 3.^ª: Teoría de la responsabilidad; 4.^ª: Teoría de la prevención; 5.^ª: Teoría de la represión; 6.^ª: Teoría de la ley penal; la segunda dedicada a la «Historia del Derecho Penal», compuesta por dos secciones: 1.^ª: Historia general del Derecho penal; 2.^ª: Historia particular del Derecho penal español; y la tercera dedicada a la «Legislación penal», compuesta por cuatro secciones: 1.^ª: Legislación penal de la Iglesia; 2.^ª: Legislación penal de España; 3.^ª: Legislación penal extranjera; 4.^ª: Legislación penal internacional.

³⁸ Véase De Benito: *Policía Judicial Científica*, Ed. Reus, Madrid, 1915. Está disponible un ejemplar digitalizado de esta obra en <http://bib.us.es/derecho>.

³⁹ Sobre el Derecho penal, véase 20-25; y algunos trabajos de alumnos en 31-50.

Participó en numerosos congresos nacionales e internacionales, como el I Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia Abandonada, Viciosa y Delincuente, en el que intervino con tres ponencias que luego publicaría como libro;⁴⁰ el I Congreso Nacional contra la Tuberculosis, en donde fue proclamado presidente de honor de la sección de Sociología, y el Congreso Histórico de la Guerra de la Independencia,⁴¹ ambos celebrados en octubre de 1908 en Zaragoza; del I Nacional penitenciario de Valencia; del II Nacional penitenciario de la Coruña; del IV Internacional contra la Trata de blancas celebrado en Madrid en 1910; y del I Internacional de Policía judicial de Mónaco. Y también pronunció alguna conferencia en el extranjero, como la dictada en la Universidad de Burdeos en mayo de 1911 titulada «Evolución histórica de la ciencia penal y penitenciaria en España».⁴²

En los actos de celebración del III Centenario de la Universidad de Oviedo, fue designado para formar parte de la comisión organizadora, en cuyas tareas intervino constantemente, y pronunció el discurso de clausura en la Fiesta que se llamó de la Juventud universitaria el 30 de septiembre de 1908.

Formó parte activamente, desde el día de su llegada a Oviedo, de la Extensión Universitaria, habiendo intervenido en los cursos de conferencias de difusión de cultura celebrados en la Universidad y fuera de ella, en Oviedo, Gijón, Avilés, Llanes, Mieres, Ribadesella, Infiesto, Villamayor, Sama, Muros de Pravia y otros varios puntos de la provincia, así como en Santander. Adherida esta ciudad a la obra de Extensión Universitaria ovetense, en 1908 fue encargado de pronunciar la conferencia inaugural, que versó sobre «Las bases fundamentales de la educación nacional». En las conferencias de la Universidad desarrolló temas variados, ya de materia criminológica, ya de cultura general, y durante dos cursos dio dos series de conferencias sobre las grandes epopeyas literarias, habiendo explicado en la primera serie el *Ramayana* indio y en la segunda la *Divina Comedia*. En el Centro de Sociedades Obreras de Oviedo, las conferencias versaron preferentemente sobre problemas de Derecho penal. En otros lugares de la capital y de la provincia, los temas fueron indistintamente jurídicos y literarios.

Y en efecto, su afición por la literatura llega hasta tal punto que publica de su propio bolsillo dos libros con relatos literarios: en 1909 una novela de 81 páginas, dedicada al Dr. D. Ricardo Royo Villanova, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, titulada *Partenón. Lances y ensueños de amor de D. Demetrio de Herreros y de Figueroa, con una teoría previa acerca del «flirt»*, Imp. de Santamarina (suc. de Adolfo Briz), Oviedo, 1909, en donde ya anunciaba su segundo libro, aunque tardaría cinco años más en aparecer, titulado *A ratos perdidos. Breves escritos de amena literatura*, Oficina Tipográfica «La Cruz», Oviedo, 1914, en donde poetiza la vida a su manera y «en el que he reunido –dice– lo más curioso que hay entre lo que he escrito en diferentes épocas de mi vida, y tiene, pues, mucho de historia y de psicología» (XI).

También era aficionado a la música, como lo demuestra su obra titulada *Claro de Luna. Episodios de la vida de Beethoven*, Oviedo, 1917; y a la astronomía, pues con fecha de 1 de mayo de 1912, el rectorado le dirigió atento oficio de gracias por la cooperación prestada a la Facultad de Ciencias por las observaciones que le comunicó con motivo del eclipse anular de sol de 17 de abril de dicho año. Además fue miembro de la Sociedad astronómica de Francia.

⁴⁰ De Benito, *Delincuencia precoz*, Imp. de Eduardo Arias, Madrid, 1908.

⁴¹ Por sus méritos en este Congreso le fue concedida la Medalla de plata del I Centenario de los Sitios de Zaragoza. También relacionado con la Guerra de la Independencia, se le concedió la Medalla de plata del I Centenario de los Sitios de Gerona, por ser descendiente del capitán de Artillería D. Pedro de la Llave y Coca.

⁴² Por decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de la República francesa, el 1 agosto de 1911 le fue concedida la insignia de las Palmas Académicas de Oro, con el grado de Oficial de la Instrucción pública de Francia, por los méritos contraídos en la Universidad de Burdeos.

Además de las publicaciones que ya he reseñado, también cabe mencionar el *Discurso pronunciado en la tarde del 26 de noviembre de 1910 en el Teatro de Campoamor de Oviedo*, Oviedo, 1910; *Individualización penal*, Ed. Reus, Madrid, 1916;⁴³ *El proceso de Guillermo II ante el Derecho penal*, Lib. Victoriano Suárez, Madrid, 1919;⁴⁴ *Las Orientaciones Modernas del Derecho Penal. Resumen del curso breve explicado en la Universidad de Valencia en los días 18 al 23 de abril de 1921*, Valencia, 1922;⁴⁵ *El problema de la responsabilidad penal de los Ministros*, Ed. Gráficas Reunidas, Madrid, 1923;⁴⁶ *Las novedades de la legislación penal extranjera (China, Italia, Rusia)*, Valencia, 1924; *Bases para el estudio histórico del Derecho penal*, Zaragoza, 1925; *La actual organización de la lucha contra el delito en Francia*, Ed. Científico-médica, Barcelona, 1926;⁴⁷ *Sesión celebrada en la Universidad de Valencia el día 23 de marzo de 1926 en honor del coronel Manuel Montesinos y Molina*, Tip. Doménech, Valencia, 1926; y colaboró en SALDAÑA (dir.): *Comentarios científico-prácticos al Código Penal de 1870*, 2 vols., Ed. Reus, Madrid, 1920-1926.

Asimismo, publicó trabajos monográficos sobre Derecho penal en las revistas *Nuestro tiempo*, *Revista aragonesa*, *Mundo penal*, y otras. Y sobre asuntos literarios, en la *Crónica de los Cervantistas*, en el *Álbum Cervantino Aragonés*, publicado a expensas de la duquesa de Villahermosa, entre otras.

IV. ISAÍAS SÁNCHEZ-TEJERINA Y SÁNCHEZ (1923-1936)⁴⁸

Nació en Villarramiel (Palencia) el 6 de junio de 1892 y murió en Madrid el 13 de enero de 1959. Hijo de Juan Sánchez Tejerina y María Sánchez Sánchez.⁴⁹

Su formación como penalista está muy vinculada a la figura de Jiménez de Asúa. Es cierto que en un principio su maestro fue Quintiliano Saldaña,⁵⁰ pero luego fue profesor ayudante de

⁴³ Mantiene una concepción de la pena basada fundamentalmente en la prevención especial o individual, con mucha influencia de la Escuela Positiva italiana: «Tengo el firme convencimiento –dice al principio de este trabajo– de que el porvenir del Derecho penal, si verdaderamente ha de progresar y si verdaderamente la función represiva ha de ser eficaz en la lucha contra el delito, está en la llamada *individualización de la pena*» (5). Y más adelante aclara: «Consiste el principio de *individualización de la pena* en afirmar que la pena, para ser eficaz, no debe ser adecuada al delito, sino a la índole del delincuente que ha de sufrirla» (8). Las dos partes de que está compuesto este trabajo («Un sistema penal de individualización» y «Una nueva clasificación de los delincuentes») fueron también publicadas en la *RGLJ* 127 (1915), 420 ss.; y 128 (1916), 61 ss.

⁴⁴ «Por ningún concepto –dice– resulta definido (en los precisos términos que en un buen Derecho penal nacional o internacional se requieren indispensablemente) el delinquimiento de Guillermo II; y aunque resultase definido, aunque se probase que Guillermo II había cometido un solo delito, uno solo, o muchos [...], ¿cómo podría fundarse jurídicamente la responsabilidad exigible, la pena concreta ni la competencia judicial del Tribunal de Londres, ni la procedencia, en términos de Derecho, del enjuiciamiento a que ese Tribunal intenta someterle?» (25).

⁴⁵ En la Biblioteca Municipal de Oviedo existe un ejemplar de esta obra como Separata de los *Anales de la Universidad de Valencia*, año I, cuaderno 5.º (1922), dedicado por el autor de su puño y letra a la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

⁴⁶ Se trata de una conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid el 18 de febrero de 1923.

⁴⁷ Es el resultado de una estancia de investigación en Francia (y en Bélgica) sobre la reforma penal y penitenciaria. Allí coincidió, entre otros con Donnedieu de Vabres en la Facultad de Derecho de París

⁴⁸ Datos extraídos de los expedientes personales del autor que figuran en el Archivo de la Universidad de Oviedo y en el AGA [IDD (05)001.008.001, caja 21/20366, legajo 15054/1].

⁴⁹ Sus apellidos originales son Sánchez Sánchez, pero el 28 de octubre de 1941 se le autorizó a adicionar a su primer apellido el tercero de Tejerina, constituyendo uno solo (véase *BOE* núm. 320, de 16 noviembre 1942, 9286-9287). Ya en trabajos anteriores suyos firmaba como Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina o Isaías S. Sánchez Tejerina.

⁵⁰ Su tesis ha sido publicada como «Ensayo de una teoría sobre los delitos de omisión», en *RGLJ* 130 (1917), 145 ss., y luego como *Teoría de los delitos de omisión*, Ed. Reus, Madrid, 1918, con prólogo de Luis Jiménez de Asúa [revisión de José Castán, en *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* 4 (1918), 597 ss.].

clases prácticas de aquél, recensionador de algunas obras suyas⁵¹ y, además, el profesor Jiménez de Asúa estuvo en su Tribunal de oposiciones para la cátedra de Oviedo.⁵²

No se puede decir, por tanto, que sus relaciones con la izquierda política fuesen malas, al menos en un principio. Además de deberle mucho a Jiménez de Asúa, tuvo como alumno en la Universidad de Oviedo a Antonio Quintano Ripollés⁵³ y permutó la cátedra de Oviedo con Emilio González López, del cual hablaremos posteriormente. Los tres han sido personas de «izquierdas», si se me permite la expresión. Sin embargo, con la victoria del general Franco en la Guerra Civil, de los catedráticos de penal que han pasado por Oviedo, Sánchez Tejerina se acabaría convirtiendo en uno de los más afines al régimen, junto con Silva Melero y también Rafael Fernández Martínez. Hasta tal punto se posicionó a favor del régimen franquista que fue vocal del Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo⁵⁴ y el discurso que pronunció en la apertura del curso 1940-41 en la Universidad de Salamanca fue una acérrima apología del Alzamiento Nacional.⁵⁵

Por lo que a su actividad académica se refiere, el 1 de octubre de 1915 es nombrado ayudante de clases prácticas en las cátedras de Derecho penal y Antropología criminal en la Universidad Central. El 6 de julio de 1920 es confirmado en el cargo de auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid. El 3 de abril de 1923 es nombrado catedrático de Derecho penal en la Universidad de Oviedo,⁵⁶ por oposición convocada en turno de auxiliares, tomando posesión el 16 de abril. Durante su estancia en Oviedo se le encomendó pronunciar el discurso de apertura del curso 1934-35, que versó sobre *Los delitos religiosos en España*.⁵⁷ Cesó el 17 de marzo de 1936 por haberse trasladado a Salamanca en virtud de permuta con Emilio González López (Orden Ministerial de 11 marzo 1936). En la Universidad de Salamanca estuvo hasta el 18 de junio de 1941, cuando se traslada a la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal (doctorado) (BOE n.º 204, 23 julio 1941, 5532), que luego se convertiría en Derecho penal (2.ª cátedra) el 13 de enero de 1949 (BOE n.º 40, 9 febrero 1949, 686).

⁵¹ Véase las recensiones a Jiménez de Asúa: *El anteproyecto de código penal sueco de 1916*, Ed. Reus, Madrid, 1916, en *RGLJ* 130 (1917), p. 139 ss.; y a von Liszt, *Tratado de Derecho penal*, t. II y III, Ed. Reus, Madrid, 1916 y 1917 (traducción de la 20.ª ed. alemana por Jiménez de Asúa y con adiciones de Saldaña), en *RGLJ* 129 (1916), p. 453 ss. y 131 (1917), 426 ss. También escribió un *Apéndice* a la obra de *Derecho penal* de Jiménez de Asúa («Contestaciones al programa de Judicatura»), Ed. Reus, Madrid, 1922; y su maestro también recensionó una obra suya, *Lo que castiga la ley (Código penal explicado)*, Ed. Hesperia, Madrid, 1917 (con introducción de Saldaña), en *RGLJ* 130 (1917), p. 418 ss.

⁵² El Tribunal estaba formado, como presidente, por José Gascón y Marín (consejero de Instrucción Pública), y como Vocales, por los catedráticos de Derecho penal Enrique de Benito (en Valencia), por Mariano Ruiz Funes (en Murcia), por Luis Jiménez de Asúa (en la Central) y Antonio Mesa Moles (en Granada) (*Gaceta de Madrid* núm. 63, 4 marzo 1923, 804). Entre los firmantes se encontraban además José Antón del Olmet Oneca, que obtuvo antes de celebrarse la oposición de Oviedo la cátedra de Derecho penal en Salamanca (*Gaceta de Madrid* núm. 79, 20 marzo 1923, 992) y Emilio Langle Rubio, que obtuvo también primero la cátedra de Derecho penal en La Laguna (*Gaceta de Madrid* núm. 90, 31 de marzo de 1923, 1135) y que luego ocuparía las cátedras de Derecho mercantil en Granada y, paradojas de la vida, también en Oviedo (aunque en este caso por traslado forzoso entre 1944 y 1946).

⁵³ Su *Tratado de Derecho Penal Internacional e Internacional Penal*, Ed. CSIC-Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1955-1957, está dedicado a los dos maestros ovetenses sobre la materia: Sela Sampil y Sánchez-Tejerina.

⁵⁴ Véase el Decreto de 4 de junio de 1940 por el que se constituye el Tribunal especial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1940, sobre represión de la Masonería y del Comunismo (BOE núm. 158, de 6 junio 1940, 3893).

⁵⁵ *Un caso de legítima defensa colectiva. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1940 a 1941*, Ed. Universidad de Salamanca, 1940, en el va haciendo un repaso a los requisitos de la legítima defensa y considera que «el Alzamiento Nacional Español comenzó siendo un caso magnífico de legítima defensa» (7).

⁵⁶ Véase el *Programa de Derecho Penal*, Impr. Hijo de A. P. Santamarina, Oviedo, 1923, compuesto por 55 lecciones. Hay un ejemplar en la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo.

⁵⁷ *Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1934-35*, Impr. Viuda de Flórez, Oviedo, 1934. Hay un ejemplar en la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo.

Ha sido miembro del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios (*BOE* n.º 283, 10 octubre 1942, 8078) y también vocal de diversos tribunales de oposiciones a cátedras (como la de Oviedo que sacó Pérez-Vitoria), a Secretarios Judiciales, a Cuerpos Técnicos de la Administración y a la Escuela Judicial.

Entre sus obras, además de las ya mencionadas, cabe destacar las siguientes: *El estado de necesidad en el Derecho penal*, Ed. Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1922;⁵⁸ *Derecho y procedimiento penal*, Ed. Afrodisio Aguado, Madrid, 1945; *Una nueva justicia penal*, Ed. Reus, Madrid, 1946; y sobre todo, su manual de *Derecho penal español*, publicado en la Ed. Reus, Madrid, en dos tomos, cuya última edición, la 5.ª, es de 1950. Además, es autor de una novela titulada *Daniel*, Ed. Reus, Madrid, 1945.⁵⁹

V. EMILIO GONZÁLEZ LÓPEZ (1936-1937)⁶⁰

Nació el 13 de noviembre de 1903 en San Roque d'Afora (La Coruña), motivo por el que él mismo se califica de «coruñés periférico y peripatético» (*Memorias* I, 14). Murió en Nueva York (EEUU) el 19 de diciembre de 1991. Segundo hijo de los catorce que tuvieron Antonio González Doldán y Carmen López Corgo.

Su padre era tipógrafo de profesión (y por necesidad, ebanista), de ahí su interés por los libros desde muy pequeño. De su padre afirma que «fue [su] primer y mejor maestro» y de quien heredó el «interés por estos temas sociales y políticos» (*Memorias* I, 16) y «buena parte de [su] ideología» (*Memorias* I, 18). Era un verdadero bibliómano, aunque no tenía ningún título académico, y llegó a regentar una librería de viejo. Su padre editó el primero de sus libros: *La Antijuridicidad*, La Coruña, 1929, su tesis doctoral.

D. Emilio ha sido un hombre polifacético: pintor, escritor, ornitólogo, historiador, jurista, profesor, pero sobre todo, su mayor pasión –diría yo– ha sido la política, tanto como dirigente estudiantil, como inspirador del movimiento republicano gallego. No voy a entrar en su faceta como político, que daría para mucho,⁶¹ y me voy a limitar a contar su vida académica.

⁵⁸ Hay un ejemplar de esta obra en la Biblioteca Municipal de Oviedo dedicado por el autor a quien me parece que es Lucio Ruipérez, pero la letra no es muy clara.

⁵⁹ Hay un ejemplar de la misma en la Biblioteca Municipal de Oviedo dedicado por el autor a Valentín Silva Mero. Estos dos catedráticos de Derecho penal de Oviedo debieron entablar estrecha amistad, pues también Silva Mero, que fue alumno suyo en Oviedo, le dedicó un comentario en la *Revista de la Universidad de Oviedo. Facultad de Derecho* ene.-jun. 1944, 96 s., a la obra de Sánchez Tejerina, «Un gran penalista español: el P. Jerónimo Montes», Separata de *La ciudad de Dios*, Ed. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, Madrid, 1944.

⁶⁰ Sobre este autor resulta imprescindible su autobiografía en tres volúmenes publicada en la Editorial do Castro, La Coruña: *Memorias de un estudiante liberal (1903-1931)*, en 1987; *Memorias de un diputado de las cortes de la república (1931-1936)*, en 1988; *Memorias de un diputado republicano en la Guerra Civil española (1936-1939)*, en 1990.

Entre otros, puede verse también sobre este autor AA. VV.: *Cartas a Emilio González López*, selección e introducción de X. Arias-Andreu Rodríguez, Ed. Trifolium, La Coruña, 2006; B. López Salgado (ed.): *Proceedings of the 4th International Conference on Galician Studies: in memoriam, Emilio González López, 1903-1991 = Actas do IV Congreso Internacional de Estudos Galegos: in memoriam, Emilio González López, 1903-1991*, Ed. Centre for Galician Studies, Oxford, 1997; C. Martínez-Buján Pérez: «Laudatio», en el *Acto de investidura como doctores honoris causa da Excm. Sra. Dna. Carmela Arias y Días de Rábago, condesa de Fenosa, e do Excmo. Sr. D. Emilio González López*, Ed. Universidad de La Coruña, 1994; P. Otero Parga: *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago 1800-1970* (1987), 73 ss.; M. Rivas: «Emilio González López», *El País*, 6 marzo 1984.

Véase además la nota necrológica de «Emilio González López, historiador gallego», en *El País*, 21 diciembre 1991.

⁶¹ Ya durante el bachillerato comenzó su actividad política: se hizo socio de la Sociedad de Estudios Sociales Germinal. Durante sus estudios en la Facultad de Derecho de Madrid fue miembro de la Asociación Oficial de Estudiantes de Derecho, cuyo presidente era Ramón Serrano Suñer y su secretario general José Antonio Primo de Rivera (hijo del

Estudió bachillerato en La Coruña, causando en él gran influjo su profesor de psicología y lógica, y de ética y derecho, D. Juan Vicente Viqueira, de formación krausista y colaborador de la Institución Libre de Enseñanza. Se traslada a Madrid para estudiar Derecho en la Universidad Central y termina brillantemente su licenciatura, obteniendo el premio extraordinario. Ya durante la carrera fue ayudante de clases prácticas de don Luis Jiménez de Asúa, quien sería su maestro académico y político también. Al poco de acabar la carrera, en octubre de 1926, se convocaron cuatro plazas de oficiales de Administración de tercera clase (*Gaceta de Madrid* n.º 274, de 1 octubre 1926), y saca estas oposiciones con el n.º 1 (*Gaceta de Madrid* n.º 357, de 23 diciembre 1926, 1646).⁶² Combina su trabajo en el Ministerio con los cursos de doctorado de la Facultad, pero según él, se formó una «mala opinión» de los mismos.⁶³ Por este motivo pide una excedencia voluntaria y se marcha a Munich para ampliar sus estudios de doctorado, donde permanece entre octubre de 1927 y julio de 1928. Allí coincidió con Jaime Masaveu y Masaveu, por entonces también pensionado por la Universidad Central de Madrid y auxiliar de Derecho penal; y también con José Serrano Suárez, quien luego sería catedrático de Derecho procesal en la Universidad de Oviedo.⁶⁴

dictador). De ambos dice Emilio González que «eran muy amigos de los dos profesores más jóvenes y liberales de la Facultad de Derecho: el catedrático de Derecho penal Luis Jiménez de Asúa y el de Derecho civil, Felipe Sánchez Román» (*Memorias* I, 101). En la directiva también figuraba el mexicano Raúl Carrancá y Trujilló, que luego sería catedrático de Derecho penal en la Universidad Nacional Autónoma de México. Fundó, junto a otros estudiantes, en 1925 la efímera Unión Liberal de Estudiantes, una asociación clandestina de estudiantes de izquierda durante la dictadura de Primo de Rivera, luego la Asociación Profesional de Estudiantes de Derecho y más tarde la Federación Universitaria Escolar. También fue miembro de la Liga de Educación Social, presidente del Comité de la primera huelga de estudiantes de 1929 contra el plan de enseñanza de 1928 (en especial el famoso art. 53) y miembro del Comité de la segunda huelga de 1930, que contribuiría a la renuncia del dictador. En el verano de 1929 es fundador de la Organización Republicana Gallega Autónoma y en las navidades de 1929 de la Federación Republicana Gallega.

Fue diputado a las Cortes de la República (las constituyentes y las dos ordinarias) (1931-1938), en las cuales tuvo un papel relevante. Así, fue miembro de la Comisión de Responsabilidades en relación con el asunto de la responsabilidad del rey Alfonso XIII (*Memorias* II, p. 97); fue el fiscal del Tribunal de Responsabilidad en la acusación contra los Directorios militares y cívico-militares de Primo de Rivera y de Berenguer (véase la Sentencia en la *Gaceta de Madrid* núm. 343, de 8 diciembre 1932, p. 1735 ss.; y sus *Memorias* II, p. 171 ss.); fue el secretario de la Comisión de investigación del Estraperlo (*Memorias* II, p. 287 ss.); y durante las terceras Cortes de la República fue miembro de la Diputación permanente de Cortes, de la Comisión de Gobierno interior y de la Comisión Intraparlamentaria.

Asimismo, ocupó destacados puestos en los distintos Gobiernos de la II República. Fue director general de Administración Local y Beneficencia (1931-1932) (*Gaceta de Madrid* núm. 289, de 16 octubre 1931, p. 300); director general de Beneficencia (1932-1933) (*Gaceta de Madrid* núm. 267, de 23 septiembre 1932, 2130); delegado del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial (1936-1939) (*Gaceta de Madrid* núm. 78, de 18 marzo 1936, 2164); Cónsul general de España en Suiza (*Gaceta de la República*, núm. 9, de 9 enero 1939, p. 140) y secretario de la Delegación española en la Liga de las Naciones, pero como él mismo relata en sus *Memorias* III, p. 293 ss., estos nombramientos tenían como función encubrir otra actividad, que era la de colaborar con Jiménez de Asúa en dirigir la organización de espionaje en Europa central que este había organizado a favor de la República española.

Por último, habría que destacar que, después de que se produjese el Alzamiento Nacional y de que las Cortes de la República se trasladasen a Cataluña, fue él quien personalmente volvió a Madrid, recuperó el documento original del Estatuto gallego y lo llevó a Montserrat, donde finalmente fue aprobado por las Cortes republicanas en 1938 (*Memorias* III, p. 221).

⁶² En este mismo número se dan las gracias a los miembros del Tribunal, entre los que figuraban su maestro Luis Jiménez de Asúa y su profesor de un curso de doctorado sobre «Política social y legislación obrera del trabajo» Luis Olariaga Pujana (p. 1647).

⁶³ «Allí –dice– no recibí preparación alguna posgraduada para que preparara mi tesis; y por eso, para recibirla, tuve que ir pensionado a Alemania para prepararla con el profesor Ernesto von Beling de la Universidad de Munich que era el especialista en la materia de la *Antijuridicidad*, doctrina que él había desarrollado en el Derecho penal» (*Memorias* I, p. 161).

⁶⁴ «Entre los estudiantes abundaban los asturianos que se preparaban para cátedras de Derecho. El primero de ellos era Jaime Masaveu y Masaveu, hijo de un banquero de Oviedo, que había sido pensionado conmigo, no como estudiante, sino como profesor de la cátedra de Antropología criminal y estudios superiores de Derecho penal, del doctorado de

A su vuelta de Alemania se reincorpora, en otoño de 1928, al Ministerio de Gracia y Justicia y le destinan a la Dirección General de los Registros y del Notariado (sección de Actos de última voluntad), pero en seguida vuelve a pedir la excedencia voluntaria. Allí coincidió con Manuel Azaña, uno de los jefes de sección por entonces.

Durante el curso 1929-1930, fue auxiliar de la cátedra de Derecho penal en la Universidad de Madrid, hasta la reposición de Jiménez de Asúa (*Memorias I*, 261). En 1930 obtiene la cátedra de Derecho penal de la Universidad de La Laguna,⁶⁵ siendo nombrado a finales de abril de 1931, a las pocas semanas de ser proclamada la República. Lo que sucede es que a principios del verano fue elegido diputado a Cortes por la provincia de La Coruña, por lo que no pudo posesionarse de la cátedra hasta finales del verano (*Memorias II*, 64), teniendo además que pedir la excedencia forzosa, porque el desempeño de su cátedra era incompatible con su nombramiento como diputado (*Memorias II*, 72).

En 1933, tras el nombramiento de José Antón Oneca como magistrado del Tribunal Supremo, salió a concurso la cátedra que él ocupaba en Salamanca y la obtuvo (*Gaceta de Madrid* n.º 126, 6 mayo 1933, 919).⁶⁶ Tomó posesión el 24 de junio de 1935, pero tampoco llega a impartir docencia en la misma por su condición de diputado. Y en 1936 permuta con Sánchez Tejerina esta cátedra por la de Oviedo (véase *Memorias II*, 341-342), tomando posesión en la Universidad de Madrid (*Gaceta de Madrid* n.º 80, de 20 marzo 1936, 2238), aunque tampoco llegó a impartir docencia en esta casa, porque el 6 de abril de 1936 tiene que volver a solicitar la excedencia forzosa por haber sido elegido de nuevo diputado a Cortes. A ello habría que sumar el «Alzamiento Nacional» del 18 de julio, que le acabaría separando definitivamente del servicio (*BOE* n.º 344, de 29 septiembre 1937, 3587). Por tanto, Emilio González López fue formalmente catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Oviedo desde el 16 de marzo de 1936 hasta el 25 de septiembre de 1937. No obstante, mientras no terminó la Guerra Civil, siguió como profesor de De-

Derecho, que enseñaba Quintiliano Saldaña, para estudiar también con el profesor Ernesto von Beling en Munich; Tomás Piñán, sacerdote, que preparaba cátedras de Derecho canónico; y de vez en cuando, pasaba por nuestra tertulia Gonzalo Menéndez Pidal, hijo de D. Ramón Menéndez Pidal, que se dedicaba entonces más a los deportes, principalmente a esquiar, que a los estudios» (*Memorias I*, p. 183).

De Jaime Masaveu dice lo siguiente: «Era un excelente compañero, en todo, lo que no fueran sus estudios: él buscaba con acierto el restaurante en donde íbamos a comer, las fiestas a las que asistíamos y las familias que visitábamos. Sus cualidades de compañero de viaje eran excepcionales para conocer el horario de los trenes, buscar el mejor hotel para personas, como nosotros, estudiantes, sin mucho dinero, y ajustar los precios del hotel. Con él hice dos excursiones saliendo de Alemania: una en que recorrimos parte de Baviera y el Tirol austriaco; y otra, mucho más larga, que nos llevó a Salzburgo, Viena y Budapest» (*Memorias I*, pp. 193-194).

⁶⁵ Véase *Memorias I*, 306, donde atribuye el voto decisivo a Antonio Royo Villanova, catedrático de Derecho político de la Universidad de Zaragoza, además de a los votos de Luis Jiménez de Asúa y de José Antón Oneca. El expediente de esta oposición se encuentra en el AGA (5)19, caja 32/13383, legajo 6977, exped. 2. Fueron aspirantes a la misma también José Guallart y López de Goicoechea, Jaime Masaveu y Masaveu y José Viani y Caballero. En él se contiene la Memoria Pedagógica y el Programa de Derecho Penal que presentó Emilio González López, y también puede consultarse el *curriculum* de Jaime Masaveu.

⁶⁶ A este respecto, González López indica que se quedó «sorprendido al recibir una carta de Federico Castejón, catedrático de Derecho penal de la Universidad de Sevilla, en la que me informaba que había solicitado la de Salamanca y pensaba que, habiéndola solicitado también yo, quería informarme de esto. Sin darme cuenta de lo que pretendía, que era nada menos que un sablazo por retirar su solicitud del concurso, le contesté que si él se trasladaba a Salamanca, yo solicitaría la cátedra de Sevilla. Castejón pensaba que yo tenía un especial interés por Salamanca. Sin duda, que teniendo a la vista la política gallega, Salamanca era para mí mucho mejor, por su cercanía de Galicia, que Sevilla, pues la cátedra que me interesaba era la de Derecho penal de Santiago de Compostela, y esta estaba desempeñada por Pedro Rovira Carrero, quien falleció ya empezada la Guerra Civil española. [...] Castejón –dice González López– era una persona turbia; y, por serlo fue nombrado Fiscal del Tribunal Supremo por el general Franco ya muy a principios de su dictadura. Tal para cual. Intrigante por naturaleza, incluyó en la bibliografía de sus libros, la tesis doctoral de Mariano Ruiz Funes, indicando con este acto que él se la había escrito y sin duda cobrado» (*Memorias II*, 108-109).

recho penal en la zona republicana, esta vez sí impartiendo algunas clases en la Universidad de Barcelona en marzo de 1938.⁶⁷

Con el final de la Guerra Civil, se exilia a Norteamérica y en 1940 se convierte en profesor de Literatura en el Hunter College de la City University of New York (CUNY). Entre 1946 y 1971 trabajó en la Escuela Española del Middlesburg College, que dirigió desde 1963 a 1971 y desde 1967 también dirigió el programa de doctorado en español del Centro Graduado de la CUNY. Tras la vuelta de la democracia, regresaría a España en varias ocasiones, entre ellas, con motivo de su ingreso en la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación en 1978,⁶⁸ otra para pronunciar un discurso en el Instituto «José Cornide» de Estudios Coruñeses en 1981⁶⁹ y la última, poco antes de fallecer y ya muy enfermo, fue para ser investido doctor *honoris causa* por la Universidad de La Coruña en 1991.

La obra penalística de Emilio González López es más bien escasa. Tan sólo publicó, que yo tenga constancia, un libro: *La antijuridicidad*, La Coruña, 1929, que fue su tesis doctoral, con la que obtuvo el premio extraordinario de doctorado en la Universidad Central de Madrid y que también publicaría en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* en dos entregas: 47 (1929), 234 ss.; y 50 (1930), 39 ss. En cambio, su obra sobre literatura y sobre historia de Galicia es vastísima: ha escrito más de una treintena de libros.⁷⁰

⁶⁷ «En Barcelona –dice Emilio González López– el rector tuvo interés en que desempeñara la cátedra de Derecho penal, que estaba en aquel momento sin titular, por estar Eugenio Cuello Calón, que lo era, en la zona de Franco, probablemente en Salamanca, de donde era natural» (*Memorias* III, 216). Omite el autor que la Generalitat había cesado a Cuello Calón el 12 de agosto de 1936, junto a otros catedráticos, siendo rehabilitado posteriormente en noviembre de 1939 (*BOE* núm. 335, de 1 diciembre 1939, 6779 s.). Por cierto, en esta Orden también se rehabilitó como auxiliar de Derecho penal a Octavio Pérez Vitoria.

⁶⁸ Su discurso, leído el 4 de noviembre de 1978, versó sobre los *Canonistas del noroeste de España profesores de Bolonia: su influencia en el desarrollo del derecho canónico en Europa y en la formación de las universidades españolas*, Ed. Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, La Coruña, 1978. La contestación corrió a cargo del Excmo. Sr. Pío Cabanillas Gallas.

⁶⁹ *La vieja historia de La Coruña: la céltica Brigantia y la romana Flavio Brigantia*, Ed. Instituto «José Cornide», La Coruña, 1981.

⁷⁰ *El espíritu universitario*, Ed. Javier Morata, Madrid, 1931; *Emilia Pardo Bazán, novelista de Galicia*, Ed. Ucar García y C.^a, Cuba, 1944; *Historia de la literatura española: la Edad Moderna (siglos XVIII y XIX)*, Ed. Las Américas, New York, 1965; *El arte dramático de Valle-Inclán: del decadentismo al expresionismo*, Ed. Las Américas, New York, 1967; *Los políticos gallegos en la corte de España y la convivencia europea: Galicia en los reinados de Felipe III y Felipe IV*, Ed. Galaxia, Vigo, 1969; *Siempre de negro: Galicia en la Contrarreforma, el reinado de Felipe II*, Ed. Galaxia, Vigo, 1970; *El arte narrativo de Pío Baroja: las trilogías*, Ed. Las Américas, New York, 1971; *Historia de la literatura española: Edad Media y Siglo de Oro*, Ed. Las Américas, New York, 1972; *La poesía de Valle-Inclán: del simbolismo al expresionismo*, Ed. Universitaria, San Juan de Puerto Rico, 1973; *El águila caída: Galicia en los reinados de Felipe IV y Carlos II*, Ed. Galaxia, Vigo, 1973; *El águila gala y el buho gallego: la insurrección gallega contra los franceses*, Ed. Centro Gallego de Buenos Aires, Buenos Aires, 1975; *Bajo las luces de la ilustración: Galicia en los reinados de Carlos III y Carlos IV*, Ed. do Castro, La Coruña, 1977; *El águila desplumada*, Ed. Castrelos, Vigo, 1977; *El alba flor de lis: Galicia en los reinados de Felipe V, Luis I y Fernando VI*, Ed. do Castro, La Coruña, 1978; *Galicia, su alma y su cultura*, 2.^a ed., Ed. Galicia, Buenos Aires, 1978; *Grandeza e decadencia do Reino de Galicia*, Ed. Galaxia, Vigo, 1978; *La Galicia de los Austrias*, Ed. Fundación Pedro Barrié de la Maza, La Coruña, 1980; *Historia de Galicia*, La Voz de Galicia, La Coruña, 1980; *Entre el antiguo y el nuevo régimen: absolutistas y liberales: el reinado de Fernando VII en Galicia*, Ed. do Castro, La Coruña, 1981; *Un gran solitario: D. Ramón de la Sagra, naturalista, historiador, sociólogo y economista*, Ed. Caixa Galicia, La Coruña, 1983; *El reinado de Isabel II en Galicia: la regencia de María Cristina: moderados, progresistas y carlistas*, Ed. do Castro, La Coruña, 1984; *Las fronteras marítimas de Galicia: de la Prehistoria a la Edad Media*, Ed. do Castro, La Coruña, 1985; *De Espartero a la revolución gallega de 1846: la buena y mala fortuna del progresismo gallego*, Ed. do Castro, La Coruña, 1985; *Historia del puerto de La Coruña: de la Prehistoria a fines de la Edad Media: Magnum Portum Artaborum, Brigantia, Flavia Brigantia, Farum Brigantium, Burgo de Faro*, La Coruña, Ed. La Voz de Galicia, La Coruña, 1985; *La Coruña, puerto y puerta de la ilustración*, Ed. Diputación Provincial, La Coruña, 1987; *Luis López Ballesteros (1782-1853), ministro de Hacienda de Fernando VII*, Ed. Fundación Pedro Barrié de la Maza, La Coruña, 1987; *Galicia y la evangelización de América: las órdenes religiosas*, Ed. Secretaría General de Relaciones con las Comunidades Ga-

VI. OCTAVIO PÉREZ-VITORIA MORENO (1940-1941)⁷¹

Nació en Barcelona en 1912, por lo tanto, en la actualidad cuenta con 96 años de edad. Se licenció en la Universidad de Barcelona y se doctoró en la de Madrid con una tesis sobre *La minoría penal y su tratamiento, historia, doctrina, legislación*, que luego publicaría en la Ed. Bosch de Barcelona en 1940. Se licenció también en la Scuola di Diritto Penale de Roma.

La mayor parte de su vida académica, por no decir toda, ha transcurrido en la Universidad de Barcelona. Sacó la cátedra por Oviedo en 1940,⁷² pero enseguida se trasladó a la Ciudad Condal.⁷³ No estuvo formalmente adscrito a la Universidad de Oviedo más que desde diciembre de 1940 hasta agosto de 1941. Y desde esta fecha hasta su jubilación ha sido catedrático de Derecho penal en la Universidad de Barcelona, y durante muchos años también director de su Escuela de Criminología (*BOE* n.º 3, de 3 enero 1956, 63). Allí fue donde formó una verdadera escuela, dirigiendo numerosas tesis doctorales, como las de Juan Córdoba Roda: *El conocimiento de la antijuridicidad en la culpabilidad penal*, 1957; José Rigo Vallbona, *El secreto profesional como objeto de protección penal*, 1961; Santiago Gubert Garriga-Nogués: *La delincuencia juvenil en Canadá*, 1967; Antonio Viader Vives, *Causas psicológicas y psicopatológicas del suicidio*, 1967; Alejandro del Toro Marzal: *Sobre la formación del concepto de premeditación*, 1970; Gonzalo Quintero Olivares: *El alzamiento de bienes en el derecho penal español*, 1972; María José Magaldi Paternostro, *La legítima defensa en la jurisprudencia española. Análisis de los apartados 4.º, 5.º y 6.º del artículo 8.º del Código Penal*, 1974; Jorge Manrique de Aragón, *Peligrosidad social y picaresca*, 1974; Gabriel Garcías Planas, *La delincuencia juvenil en Inglaterra*, en 1976; Carlos Rey González: *La graduación de la pena de multa en el Código penal español*, 1978; José Miguel Prats Canut, *La protección penal del medio ambiente*, 1986.

Sus publicaciones han sido más bien escasas, centrándose sobre todo en torno a los menores y el Derecho penal,⁷⁴ que fue, como ya he comentado, el tema de su tesis doctoral.⁷⁵ También

llegas, Santiago de Compostela, 1991; *La Iglesia gallega en la Guerra de la Independencia*, Ed. El Correo Gallego, Santiago de Compostela, 1992; *Historia de la ciudad de La Coruña: la Edad Antigua y la Media*, Ed. Diputación Provincial, La Coruña, 1992; *Castelao, propagandista da República en Norteamérica*, con la colaboración de A. Rincón Virulegio, Ed. do Castro, La Coruña, 2000; *El paso por Galicia de dos futuros presidentes de Estados Unidos: John Adams y su hijo John Quincy Adams*, Ed. Trifolium, La Coruña, 2005.

⁷¹ Hay un libro homenaje a este autor, sin embargo, no se contiene en él ninguna semblanza del mismo. Véase AA. VV.: *Estudios jurídicos en honor del profesor Octavio Pérez-Vitoria Moreno*, Ed. Bosch, Barcelona, 1983. En el AGA se conserva el expediente de la oposición en que sacó la cátedra de Derecho penal de Oviedo con la referencia IDD (5)19, caja 32/13571. De este expediente y de la conversación telefónica que mantuve con su discípulo el profesor Gonzalo Quintero Olivares, es de donde he sacado los datos biográficos que a continuación detallo.

⁷² Junto con Oviedo, se resolvían también las cátedras de Valladolid y Murcia. La habían firmado cinco candidatos (*BOE* núm. 280, de 6 octubre 1940, p. 6949): Octavio Pérez Vitoria, que sacó la de Oviedo (*BOE* núm. 337, de 2 diciembre 1940, p. 8296); Antonio Ferrer Sama, que sacó la de Murcia; José Guallart y López de Goicoechea, que sacó la de Valladolid; y se quedaron fuera Juan del Rosal Fernández y Antonio Peláez de las Heras.

El Tribunal estaba compuesto (*BOE* núm. 250, de 6 septiembre 1940, p. 6241) por Inocencio Jiménez Vicente, como presidente, y como vocales por Eugenio Cuello Calón, Isaías Sánchez Tejerina, Juan Brey Guerra y Romualdo Hernández Serrano.

En el expediente personal que obra en la Universidad de Oviedo figura que tomó posesión el 18 de diciembre de 1940.

⁷³ En abril se convoca el concurso de traslado (*BOE* núm. 108, de 18 abril 1941, p. 2628), en julio se le nombra (*BOE* núm. 226, de 14 agosto 1941, p. 6240) y el 13 de agosto de 1941 toma posesión en Barcelona.

⁷⁴ En el expediente de la cátedra de Oviedo que obra en el AGA y que antes he citado, se conservan algunos ejemplares de trabajos que nunca llegó a publicar, como «Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programas del Derecho penal», «El reformatorio de menores de la isla de Nisida», dic. 1935, 14 págs.; «El *assistenziario* para libertos de Nápoles», dic. 1935; «El centro de reeducación de menores de Roma», nov. 1935, 23 págs.; «El museo criminal de Roma», oct. 1935.

⁷⁵ Sobre este tema, además de su monografía publicada en la Ed. Bosch, Barcelona, 1940, también cabe mencionar: «La nueva legislación italiana sobre Tribunales de menores», *Arxius de Psicologia i Psiquiatria infantil* núm. 8 (1935);

ha publicado, que yo tenga constancia, una necrológica en memoria de Quintiliano Saldaña,⁷⁶ una conferencia que dio sobre los delitos monetarios,⁷⁷ un artículo de homenaje a Arturo Rocco⁷⁸ y numerosos prólogos a diversos libros.⁷⁹

Pero donde más ha brillado la figura de Pérez-Vitoria ha sido, sin duda, en los estrados: ha sido un abogado criminalista de gran prestigio, llegando a ser decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. En 1997 se le concedió la Cruz de Sant Jordi y es presidente de honor de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña.⁸⁰

VII. VALENTÍN SILVA MELERO (1943-1961)⁸¹

Nacido en Oviedo el 21 de julio de 1905 y fallecido en Madrid el 25 de junio de 1982. Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo el 22 de octubre de 1926 con premio extraordinario, se doctoró con aprobado en la Universidad Central el 8 de mayo de 1928, con una tesis doctoral titulada *Contribución al estudio del negocio jurídico ilícito en Derecho civil* [publicada posteriormente en *RGLJ* 159 (1931), 15 ss.] y luego amplió estudios en Alemania, Francia e Italia. En su vida profesional se pueden apreciar dos grandes etapas: la primera, como profesor universitario, que a su vez se puede dividir en dos: como profesor de Derecho procesal primero, y luego como profesor de Derecho penal; y la segunda gran etapa, es su actividad extrauniversitaria, que a su vez también se puede dividir en dos: como magistrado del Tribunal Supremo y como senador.

En efecto, en un principio, su carrera académica y sus trabajos se orientaron más bien hacia el Derecho procesal.⁸² De hecho su primer puesto académico fue el de profesor ayudante de Pro-

«Nuevos Tribunales de menores en Italia», *RGLJ* 168 (1936), p. 349 ss.; «El discernimiento como fundamento de la responsabilidad criminal de los menores», en *Anales de la Universidad de Barcelona* 1940, 119 ss.

⁷⁶ Pérez-Vitoria Moreno, «Necrologio. In memoriam di Quintiliano Saldaña», en *Revista di Diritto Penitenziario. Studi teorici e pratici*, ene.-feb. 1940 (años XI – núm. 1), p. 204 s.

⁷⁷ Pérez-Vitoria Moreno, *Los delitos monetarios y su reflejo en la contratación civil y mercantil. Conferencia desarrollada en el salón de actos del Colegio Notarial de Barcelona el día 7 de abril de 1943*, Ed. Imp. Vda. de J. Sabater Bros, Barcelona, 1944.

⁷⁸ Pérez-Vitoria Moreno, «El trastorno mental transitorio como causa de inimputabilidad en el Código Penal español», en *Studi in memoria di Arturo Rocco*, Ed. Giuffrè, Milano, 1953, p. 293 ss. [=ADPCP 1952, p. 26 ss.].

⁷⁹ Como el de Arturo MAJADA, *El problema penal de la muerte y las lesiones deportivas*, Ed. Bosch, Barcelona, 1946; o el de Olesa Muñido, *Las medidas de seguridad*, Ed. Bosch, Barcelona, 1951; o el de Díaz Palos, *La causalidad material en el delito*, Ed. Instituto de Ciencias Jurídicas, Barcelona, 1953; o la traducción y las notas del *Tratado de Derecho penal* de Maurach, que hizo Córdoba Roda, publicado en la Ed. Ariel, Barcelona, 1962; o el de QUINTERO OLIVARES, *El alzamiento de bienes*, Ed. Praxis, Barcelona, 1973; o el de Magaldi Paternostro, *La legítima defensa en la jurisprudencia española*, Ed. Bosch, Barcelona, 1976; o el de Del Val Latierro, *Grafocritica. El documento, la escritura y su proyección forense*, Ed. Tecnos, Madrid, 1963; o a las traducciones al español de Hurwitz, *Criminología*, Ed. Ariel, Barcelona, 1956 (por F. Haro García); o de Floriot, *Los errores judiciales*, Ed. Noguer, Barcelona, 1969 (por Jesús Ruiz); o al catalán de Beccaria, *Dels delictes i de les penes*, Ed. 62, Barcelona, 1989 (por J. Moners i Sinyol).

⁸⁰ Cabe destacar la contestación que hizo al discurso de ingreso en la Academia de su discípulo Juan Córdoba Roda. Véase el discurso de Córdoba Roda, «Exercici de l'advocacia i garanties penals. (Discurs d'ingrés)», *RJCat* 97 (1998), p. 387 ss.; y Pérez-Vitoria Moreno, «Contestació», *RJCat* 97 (1998), p. 418 ss.

⁸¹ Sobre este autor, véase Estrada Acebal, G.: «Contestación» al *Discurso* leído por Valentín Silva Melero en el acto de su solemne recepción académica en el Instituto de Estudios Asturianos el 15 de junio de 1952, titulado *Un ovetense: profesor, penalista y poeta romántico*. (D. Félix Pío Aramburu Zuloaga), Ed. IDEA, Oviedo, 1952.

⁸² Véase, entre otros trabajos suyos, «Contribución al estudio de la relación jurídica procesal», *RGLJ* 157 (1930), p. 156 ss.; «Las sentencias constitutivas», *RGLJ* 158 (1931), p. 413 ss.; «Las llamadas lagunas de la ley», *RGLJ* 158 (1931), p. 307 ss.; «El compromiso», *RGLJ* 161 (1932), p. 427 ss.; «Notas para el estudio de la confesión en el proceso civil», *RGLJ* 163 (1933), p. 330 ss.; «Notas para el estudio del concepto de Derecho procesal», *RGLJ* 164 (1934), p. 330 ss.; «La cosa juzgada en el proceso civil», *RGLJ* 168 (1936), p. 37 ss.; «El llamado deber de decir la verdad en el Proceso Civil», *RGLJ* 168 (1936), p. 718 ss.

cedimientos judiciales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo en 1928,⁸³ al que luego seguiría el de profesor auxiliar temporal adscrito a las cátedras de Derecho procesal y de Derecho penal en 1939⁸⁴ y el de catedrático de Derecho procesal en la Universidad de Murcia.⁸⁵ Luego se trasladaría a la misma cátedra de la Universidad de Sevilla en 1941,⁸⁶ antes de regresar a Oviedo en 1943, pero esta vez a la cátedra de Derecho penal,⁸⁷ en la que permanecería hasta ser nombrado magistrado del Tribunal Supremo.⁸⁸

Durante su estancia en la Universidad de Oviedo, ocupó además los cargos de vicedecano de la Facultad de Derecho (13 octubre 1942 hasta 11 octubre 1954), redactor de la *Revista de la Universidad de Oviedo* (21 noviembre 1943),⁸⁹ fue el fundador y el primer director de la Escuela Social de Oviedo (18 diciembre 1943),⁹⁰ fue secretario-jefe del SEPES (Servicio Español del profesorado de Enseñanza Superior) del Distrito Universitario de Oviedo (marzo 1944) y rector de la misma desde 1954 hasta 1960.⁹¹ Siendo él rector, se celebró el 350.º aniversario de la fundación de la Universidad de Oviedo, en cuyos actos conmemorativos pronunció un emotivo discurso.⁹²

Ha sido abogado interino del Estado (febrero 1928), abogado en ejercicio desde septiembre de 1929, incorporado a los Ilustres Colegio de Oviedo, Gijón, Palencia y Madrid. En la Guerra

⁸³ En el expediente personal de este catedrático que se conserva en el Archivo de la Universidad de Oviedo figura como fecha del nombramiento el 19 noviembre 1928, de la toma de posesión el 20 noviembre y del cese el 30 septiembre 1936.

⁸⁴ Fechas del nombramiento: 10 julio 1939; de la toma de posesión: 11 julio; y del cese: 9 enero 1941.

⁸⁵ El nombramiento es de 11 diciembre 1940 (*BOE* núm. 359, de 24 diciembre 1940, 8847) y cesa el 17 diciembre 1941.

En el AGA se conserva el expediente de esta oposición [IDD (5)19 caja 32/13569, legajo 9581], a la que aspiraban también Jaime Guasp Delgado (que sacó la de Barcelona, que también se celebraba junto con la de Murcia), Antonio Martínez Bernal y Ángel Enciso Calvo.

⁸⁶ El nombramiento es de 6 noviembre 1941 (*BOE* núm. 330, de 26 noviembre 1941, p. 9245), toma posesión en Oviedo el 18 diciembre 1941 y cesa el 30 septiembre 1943.

⁸⁷ El nombramiento es de 15 agosto 1943 (*BOE* núm. 271, de 28 septiembre 1943, p. 9445), toma posesión el 1 octubre 1943 y cesa el 8 abril 1961.

⁸⁸ El nombramiento es de 2 marzo 1961 (*BOE* núm. 61, de 13 marzo 1961, p. 3836) y como consecuencia de ello pasó a la situación de catedrático supernumerario el 8 abril 1961 (*BOE* núm. 113, de 12 mayo 1961, p. 7181).

⁸⁹ Colaboró con numerosos artículos en los *Anales* y en la *Revista de la Universidad de Oviedo. Facultad de Derecho (RUOFD)*. Así, entre otros, «En torno a la reforma del procedimiento civil italiano», *RUOFD* 1940; «Algunas tendencias contemporáneas del Derecho penal», en *Anales de la Universidad de Oviedo* t. X (1941), p. 265 ss.; «En torno a la función del Juez en el Estado moderno», *RUOFD* ene.-jun. 1942, p. 19 ss. [= *Anales* t. XI (1942), p. 3 ss.]; «Notas para el estudio de la evolución del Derecho procesal», *RUOFD* 1943; «Algunos problemas modernos sobre la analogía en Derecho penal», *RUOFD* 1943; «Las medidas de seguridad en el Derecho penal contemporáneo. (Estado actual del problema)», *RUOFD* jul-dic 1944, p. 17 ss.; «Un penalista asturiano: D. Félix de Aramburu», *RUOFD* ene.-jun. 1946, p. 81 ss.; «Norma y supuesto de hecho en relación con la decisión penal», *RUOFD* ene-dic 1947, p. 17 ss.; «Aspectos de la actividad procesal», *RUOFD* ene.-dic. 1948, p. 45 ss.; «El interrogatorio del inculcado», *RUOFD* ene-dic 1950, p. 31 ss.; «Algunas cuestiones sobre el problema de la independencia judicial», *RUOFD* 1953; «En torno al problema de la ejecución forzosa», *RUOFD* 1953.

⁹⁰ También publicó diversos artículos en la *Revista de la Escuela Social de Oviedo*, como «La ruta de la libertad», núm. 2 (1948); «Consideraciones político-sociales sobre la delincuencia colectiva», núm. 5 (1950); «Orden jurídico y orden social», núm. 7 (1952); «Política social y productividad», núm. 11 (1955); y «La cuestión social en la poesía española del siglo XIX», núm. 12 (1956).

⁹¹ El nombramiento es de 6 octubre 1954 (*BOE* núm. 281, de 8 octubre 1954, p. 6784), toma posesión el 11 octubre y cesa el 7 septiembre 1960 (*BOE* núm. 222, de 15 septiembre 1960, p. 12990), sucediéndole en el cargo José Virgili Vinadé.

⁹² En su discurso advertía del peligro de una técnica carente de valores espirituales y deseaba «que los hombres que se reúnan, si Dios les depara esa fortuna, dentro de cincuenta años, puedan constatar que los que hoy tenemos la responsabilidad de la universidad española, hemos cumplido con nuestro deber, y que puedan continuar por los caminos y por las rutas del espíritu, enseñando a los hombres que por encima de todas las preocupaciones de una vida que físicamente ha de perderse inexorablemente, estén vivas y permanentes las luminarias de una civilización que dio al mundo sus mejores días» [en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 35 (1958), p. 360].

Civil luchó en el bando nacional, se le concedieron las medallas de la Campaña y de la Cruz Roja del Mérito Militar, alcanzó el grado de oficial del Cuerpo Jurídico militar y fue vocal ponente del Tribunal del Consejo de Guerra permanente de Oviedo.⁹³

En su etapa de profesor de Derecho penal en la Universidad de Oviedo,⁹⁴ impartió numerosos cursos de doctorado, sobre temas como la criminología, las relaciones entre el Derecho procesal y el penal, el tecnicismo jurídico-civilista en el Derecho penal, etc. Invitado por el Gobierno alemán, pronunció diversas conferencias en diciembre de 1954 en la Universidades de Heidelberg y Bonn. Fue también vocal de varios tribunales de oposiciones a cátedras, como la de 1955 para la Universidad de Madrid. Un año antes de ser nombrado rector, pronunció el discurso de apertura del curso 1953-1954, titulado *La llamada decadencia del derecho*.⁹⁵ Fue el patrocinador, aunque se leyeran en otras universidades, de las tesis doctorales de Fernando Valdés Villabella, *Estudio sobre el delito imposible*, 1945 y de Rafael Fernández Martínez, *El valor de la conducta humana en la sistemática penal*, 1954, ambas leídas en la Universidad Central de Madrid; y de la de Álvarez Fernández, *La legítima defensa en los autores clásicos españoles. (Revisión histórica en los derechos romano, canónico y español)*, 1955, leída en la Universidad de Deusto. También formó parte de tribunales de tesis, como el que juzgó la tesis de Ángel Torío López.⁹⁶

Miembro del IDEA (del que llegó a ser su director),⁹⁷ fue también colaborador del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (por Orden del Ministerio de Justicia de 26 enero 1955), así como miembro del Instituto Español de Derecho procesal, vocal del Comité nacional de Derecho Comparado (siendo relator general en los Congresos Internacionales de Londres y París de este Comité). Académico de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación.⁹⁸ En 1956 se le concedió el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en 1960 se le concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y en 1962 la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. Fue designado vocal permanente de la Comisión General de Codificación (Orden de 31 marzo 1964) (BOE n.º 100, de 25 abril 1964, 5282).

En 1961 deja la Universidad al ser nombrado magistrado del Tribunal Supremo, y, como insinuó Guillermo Estrada Acebal en su contestación al discurso de ingreso en el IDEA, «no sería ex-

⁹³ Así lo afirma Laruelo Roa, en el CD-Rom que acompaña a su libro *La libertad es un bien muy preciado*, Gijón, 1999. En la pág. 5 del documento Word, dice que el 19 de julio de 1939, Silva Melero era el delegado provincial de Justicia y Derecho; y el 12 de diciembre de 1939 formaba parte de dicho Tribunal como vocal ponente.

Véase también su ideología en «Algunos conceptos fundamentales derivados del pensamiento de José Antonio», en *Anales de la Universidad de Oviedo* t. VIII (1939), 109 ss. Concretamente finaliza este trabajo con el siguiente párrafo: «Tres años de rudo batallar nos devolvieron con la victoria la unidad, la grandeza y la libertad con que soñara el Héroe nacional José Antonio Primo de Rivera y realizó Franco genialmente. Epopeya magnífica de un pueblo, que volverán a cantar poetas en romances de gesta camino de otro Imperio...» (138).

⁹⁴ Publicó el programa de la asignatura bajo el título *Sistemática del Derecho penal*, Librería Cipriano Martínez, Oviedo, 1955. La 6.ª edición estaba compuesta por 124 Lecciones.

De esta época son también otros trabajos suyos, como «Direcciones de la justicia penal contemporánea», *RGLJ* jul.-agos. 1949; «Consideraciones sobre el delito pasional», *ADPCP* 1953, p. 457 ss.; y «La reforma penitenciaria francesa», *ADPCP* 1954, p. 283 ss.

⁹⁵ Donde reclamaba que «hay que superar el concepto erróneo del individualismo que da exagerada importancia a los derechos y desconoce las obligaciones, y acordarse de que es absurdo mantener en nombre «de las instituciones democráticas» la prohibición de que el Estado no pueda proteger a los económicamente débiles. No olvidemos que no se puede hablar de los derechos naturales del hombre si olvidamos su origen divino y su relación con la eternidad» (27).

⁹⁶ Quizás por este motivo la Biblioteca de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Oviedo cuenta entre sus fondos con un ejemplar de la tesis de Torío López, *Participación en el suicidio y homicidio-suicidio. Estudio técnico jurídico del art. 409 del Código penal español*, Valladolid, 1955.

⁹⁷ Su discurso de ingreso, el 15 de junio de 1952, versó sobre la figura de Félix Aramburu.

⁹⁸ Su discurso de ingreso, el 7 de junio de 1974, versó sobre *La infracción de tráfico en la criminología contemporánea*, Ed. Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, La Coruña, 1974. Véase también «Aspectos criminológicos de la infracción de tráfico», en *Delitos contra la seguridad del tráfico y su prevención*, Ed. Universidad de Valencia, 1975, p. 423 ss.

traño ver al Sr. Silva cambiarse» de nuevo a otra rama del ordenamiento jurídico, al aludir que después de ser catedrático de Derecho procesal, volvió a Oviedo como catedrático de Derecho penal. Esta vez se dedicaría al administrativo, puesto que fue nombrado para la Sala 3.^a. Como magistrado, en 1973 llegó a ser presidente de la más alta institución judicial de España, en cuyo puesto cabe destacar los discursos de apertura de los tribunales que pronunció, como «La certeza del derecho en relación con la misión de los juristas», en 1973; «Jurisprudencia y evolución», en 1974; y «Etiología y prevención de la delincuencia multitudinaria»,⁹⁹ en 1975.

Ya había sido antes procurador en Cortes durante su etapa como rector de la Universidad de Oviedo, pero en 1973 volvió a ser designado, esta vez en su condición de presidente del Tribunal Supremo, perteneciendo a la Comisión del Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno. Durante la Legislatura Constituyente (1977-1979), encargada de elaborar la Constitución de 1978, fue senador por designación real.

Además de los trabajos ya citados, considero que su obra más importante ha sido el tratado en dos tomos sobre *La prueba procesal*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, t. I («Teoría general»), 1963; t. II («Parte especial»), 1964.¹⁰⁰ Pero también cabría mencionar otros trabajos suyos sobre las relaciones del Derecho penal con otras ramas del ordenamiento, en particular con el Derecho civil, entre los que destaca *Tecnicismo Jurídico Civilista en el Derecho Penal*, Ed. Universidad de Oviedo, 1950, y otros trabajos cuyo origen, sin duda, están en lo que en su día fue su tesis doctoral;¹⁰¹ así como sus investigaciones de tipo histórico, destacando sus estudios sobre juristas asturianos;¹⁰² o también sus colaboraciones en la *Nueva Enciclopedia Jurídica* de la Editorial Seix Barral.¹⁰³

VIII. JUAN CÓRDOBA RODA (1963-1965)¹⁰⁴

Nació en Barcelona el 26 de julio de 1934. Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona. Su tesis doctoral se ocupó de: *El conocimiento de la antijuridicidad en la cul-*

⁹⁹ Ya había tratado este tema en «La delincuencia colectiva y sus características actuales», en *Revista de Estudios Penales* 1946; «Consideraciones político-sociales sobre la delincuencia colectiva», en *Revista de la Escuela Social de Oviedo* núm. 5 (1950).

¹⁰⁰ Otros trabajos de carácter procesal de esta época son, entre otros, «Presunciones e indicios en el proceso penal», *RGLJ* nov. 1944; «La ley de reforma de la jurisdicción laboral», en *Cuadernos de Política social* 5 (1950), p. 121 ss.; «Las garantías de la independencia judicial», *RGLJ* mar. 1955; «La verdad y el error judicial», *RGLJ* jul.-agos. 1962; «El jurado en las direcciones jurídicas contemporáneas», *RGLJ* nov. 1964.

¹⁰¹ Entre otros, «Ilícito civil y penal», *RGLJ* 179 (1946), p. 5 ss.; «Relaciones entre el Derecho civil y el Derecho penal. (Introducción a su estudio)», *ADPCP* 1948, p. 246 ss.; «Influencias civilista en la teoría del delito», en *Revista de Derecho Privado* jul.-agos 1948; «El problema de la responsabilidad civil en el Derecho penal», *RGLJ* 188 (1950), p. 635 ss.; «Analogías y diferencias entre la ilicitud civil y penal», en *Anales de la Academia Matritense del Notariado* VI (1952), p. 431 ss.

Y en relación con otras ramas, por ejemplo, «Culpa penal y riesgo automovilista», *ADPCP* 1958, p. 9 ss.; «El llamado Derecho penal administrativo en las direcciones contemporáneas», *ADPCP* 1960, p. 27 ss.; «Proceso penal y Criminología», *ADPCP* 1965, p. 497 ss.

¹⁰² Como las dedicadas a «Un penalista asturiano: D. Félix de Aramburu», *RUOFD* ene-jun 1946, p. 81 ss.; *Un ovetense: profesor, penalista y poeta romántico. (D. Félix Pío Aramburu Zuloaga)*, IDEA, Oviedo, 1952; «En torno a la Escuela penal española», *ADPCP* 1954, p. 439 ss.; «La novela picaresca como problema criminológico», *ADPCP* 1954, p. 33 ss.; «La faceta criminológica en el pensamiento del P. Feijoo», *ADPCP* 1956, p. 33 ss.; «Actualidad del pensamiento de Jovellanos», en *Boletín del IDEA* núm. 40 (1960), p. 183 ss.; *Un eminente jurista asturiano: Don Manuel Miguel de las Traviesas*, con Proemio de S. Álvarez Gendín, IDEA, Oviedo, 1968.

¹⁰³ Así, se encargó de las voces «Amacebamiento», t. II, 622 ss.; «Atentado», t. III, p. 101 ss.; «Extradición», t. III, p. 383 ss.

¹⁰⁴ Véase, entre otros, F. Sales: «Perfil. Juan Córdoba Roda», en *El País*, de 5 de diciembre de 1985.

pabilidad penal, 1957, dirigida por Octavio Pérez-Vitoria y que luego publicaría en la Ed. Bosch, Barcelona, 1962. Al igual que su maestro, sacó la cátedra de Derecho penal cuando apenas contaba 28 años; su primer destino fue la Universidad de Oviedo,¹⁰⁵ acabaría su vida académica en la Universidad de Barcelona y ha alcanzado un gran prestigio como abogado penalista. Sin embargo, entre ambos hay grandes diferencias que les separan. Así, mientras que Pérez-Vitoria no tiene muchas publicaciones, como antes he indicado, el profesor Córdoba tiene muchas y además de altísimo nivel científico. Bien se podría decir que el discípulo ha superado con creces al maestro. Pero es que la formación de uno y otro también es muy diferente. Mientras que el profesor Pérez-Vitoria ha tenido influencias italianas, el profesor Córdoba, aunque también haya estudiado en Italia (un año en Bolonia, concretamente), es más bien de formación germana, no en vano, estudió durante dos años en la Universidad de Munich, y en particular, dentro de esta influencia de la dogmática alemana, lo ha estado por el finalismo.¹⁰⁶

Fue nombrado como catedrático de Derecho penal de Oviedo el 15 de julio de 1963 (*BOE* n.º 198, de 19 agosto 1963, p. 12339), tomando posesión el 1 de agosto de 1963, pero a diferencia de Pérez-Vitoria, el profesor Córdoba permaneció en esta casa más tiempo (tampoco mucho: dos cursos), hasta el 30 de junio de 1965, fecha en que cesa al ser nombrado catedrático por Valencia, el 18 de marzo de 1965 (*BOE* n.º 81, 5 abril 1965, p. 5058), tomando posesión de dicha cátedra el 1 de julio de 1965. Durante su estancia en Valencia, coincidió con Gonzalo Rodríguez Mourullo, quien entonces era profesor adjunto y luego sería catedrático de Derecho penal en Oviedo. Tras seis años en la Universidad valenciana, en 1971 regresa a su universidad de origen, que ya no abandonaría hasta su jubilación, llegando a ser decano de la Facultad de Derecho entre 1979 y 1983. Desde 1980, en que funda su propio bufete, compagina su actividad académica con la de abogado.

Como catedrático de Derecho penal, el profesor Córdoba ha impartido numerosas conferencias, ha participado en muchos congresos y ha publicado varios libros¹⁰⁷ y numerosos artículos en revistas¹⁰⁸ y en libros colectivos.¹⁰⁹ Pero quizás de lo que pueda estar más orgulloso (es mi

¹⁰⁵ En esa oposición se dilucidaban las cátedras de Murcia y de Oviedo. El Tribunal estuvo compuesto por Mariano Puigdollers Oliver (presidente, en sustitución de Eugenio Cuello Calón), y como vocales Juan del Rosal Fernández, José María Stampa Braun, José María Rodríguez Devesa y Carlos Viada López-Puigcerver (*BOE* núm. 305, de 21 diciembre 1962, p. 18037). Entre los firmantes se encontraban: Manuel Cobo del Rosal, José Cerezo Mir, César Camargo Hernández, José Antonio Sainz Cantero, Gonzalo Rodríguez Mourullo, Ángel Torio López, Francisco Felipe Olesa Muñido y Rodrigo Fabio Suárez Montes, además de Marino Barbero Santos y de Juan Córdoba Roda, que sacaron la de Murcia y la de Oviedo, respectivamente.

¹⁰⁶ Así, ha traducido las obras de W. Gallas: *La teoría del delito en su momento actual*, Ed. Bosch, Barcelona, 1959; y de R. Maurach: *Tratado de Derecho penal*, trad. y notas de Derecho español, 2 vols., Ed. Ariel, Barcelona, 1963. También ha contribuido a difundir en nuestro país la dogmática finalista con su obra *Una nueva concepción del delito: la doctrina finalista*, Ed. Ariel, Barcelona, 1963.

¹⁰⁷ De entre todos ellos, además de los ya citados, cabría destacar los siguientes: *Las eximentes incompletas en el Código Penal*, Ed. Universidad de Oviedo, 1966; *Culpabilidad y pena*, Ed. Bosch, Barcelona, 1977; *Abogacía, secreto profesional y blanqueo de capitales*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2006.

Ha participado en *Comentarios al Código Penal*, 3 vols., Ed. Ariel, Barcelona, 1972-1978; y *Comentarios al Código penal: parte especial*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2004.

Desde el año 2000 ha sido encargado por la Editorial La Ley de dirigir la obra electrónica *Sistema penal*.

¹⁰⁸ Entre otros artículos cabe mencionar: «El delito de detenciones ilegales en el Código penal español», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* 1964, p. 383 ss.; y 1965, p. 5 ss.; «El parentesco como circunstancia mixta de modificación de la responsabilidad criminal», *ADPCP* 1967, p. 169; Contribución sin título (sobre los delitos de peligro), en *Revue Internationale de Droit Pénal* 1969, p. 357 ss.; «Consideraciones sobre la Jurisprudencia Penal», en *Revista Jurídica de Cataluña* 73 (1973), p. 119 ss.; «Libertad de asociación y ley penal. (Un estudio sobre el núm. 5.º del art. 172 del Código penal)», *ADPCP* 1977, p. 5 ss. [= *RJCat* 75 (1976), p. 775 ss.]; «El delito fiscal», en *Revista Española de Derecho Financiero* 15-16 (1977), p. 689 ss.; «Evolución jurídica y Ciencia penal», *ADPCP* 1978, p. 13 ss.; «Evolución política y Derecho penal en España», *RIntDP* 1978, p. 135 ss.; «Valoración crítica. «Ciclo de Conferencias sobre el proyecto de Código penal», *RJCat* núm. extr. 1980, p. 235 ss.; «El delito de tráfico de drogas», en *Estudios Penales y Cri-*

opinión personal) haya sido el haber creado una extraordinaria escuela de penalistas. Así, ha dirigido las tesis doctorales de Santiago Mir Puig, *La reincidencia en el Código Penal. Análisis de los arts. 10.14.º, 10.15.º, 61.6.º y 516.3.º*, 1974; José María Escrivá Gregori, *La puesta en peligro de bienes jurídicos en la teoría del delito*, 1974; Ángel de Sola Dueñas, *La idea de peligrosidad en el derecho penal*, 1975; María Teresa Castiñeira Palou, *El delito continuado*, 1975; Esther Jiménez-Salinas i Colomer, *Las medidas aplicables al menor en el Derecho penal español*, 1978; Carles Viladàs i Jené, *Los delitos de quiebra: norma jurídica y realidad social*, 1980; Lluís Iglesias Pujol, *La Hacienda pública como bien jurídico protegido: contrabando y delito fiscal*, 1980; Mercedes García Arán, *Determinación judicial de la pena: criterios de medición, el sistema de marco penal*, 1981; Joseph María Bachs Estany, *La ejecución de la pena de arresto mayor y el artículo 25 de la Constitución*, 1981; Hernán Hormazábal Malarée, *La protección penal del mercado competitivo: una teoría general desde el bien jurídico*, 1984; Joaquim Homs Sanz de la Garza, *Trastorno mental transitorio y drogas que inciden en la imputabilidad*, 1994; Joseph Corbella i Duch, *Los derechos fundamentales a la vida, integridad física, intimidad y a la tutela judicial efectiva en la relación jurídica penitenciaria*, 1997; J. González Extremera, *La estafa mediante título mercantil abstracto: art. 250.1.3 CP*, 1999.

Entre otros cargos, ha sido o es miembro asesor de la Junta de Seguridad de Cataluña, vocal permanente de la Comisión General de Codificación y miembro de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Cataluña.

minológicos t. IV (1981), 9 ss.; «El derecho a la presunción de inocencia y la apreciación judicial de la prueba», *RJCat* 81 (1982), p. 817 ss.; «El nuevo delito fiscal», *RJCat* 84 (1985), p. 919 ss.; «Delincuencia económica y responsabilidad de los representantes de Sociedades Mercantiles en Derecho español», *EPC* t. X (1987), p. 119 ss. [*RJCat* 86 (1987), p. 33 ss.]; «Nuevas formas de delito y principio de intervención mínima», en *La Ley* 1996-3, p. 1332 ss.; «Ejercicio de l' advocacia i garanties penals (Discurs d' ingrés)», *RJCat* 97 (1998), p. 387 ss.; «Documento oficial por destino y fotocopias de documentos en los delitos de falsedad», *LL* 1998-6, p. 2068 ss.; «El Estatuto del Contribuyente y la prescripción de los delitos contra la Hacienda pública: un debate actual», *RJCat* 98 (1999), p. 983 ss.; «Prescripción tributaria y delitos contra la hacienda pública», *LL* 1999-5, p. 1813 ss.; «La prescripción del delito fiscal. (Perspectiva desde la secundariedad del Derecho penal tributario)», en *Actualidad Jurídica Aranzadi* 470 (25 enero 2001); «La ley de responsabilidad penal de los menores: aspectos críticos», *RJCat* 101 (2002), p. 363; «El juez y el perito en la determinación de la norma de cuidado en los delitos de imprudencia en el ejercicio de la actividad médica», *LL* 2002-1, p. 1827 ss.; «El pago de la responsabilidad civil como requisito para la libertad condicional y para el tercer grado de tratamiento penitenciario, según la Ley orgánica 7/2003»; *RJCat* 104 (2005), p. 41 ss.; «Fraude de ley tributario no es delito contra la hacienda pública» *LL* 2005-5, p. 1376 ss.

¹⁰⁹ Entre otros, ha publicado los siguientes trabajos: «Consideraciones sobre los delitos de quiebra en Derecho español», en *III Jornadas de profesores de Derecho Penal*, Ed. Universidad de Santiago de Compostela, 1976, p. 95 ss. [= *RJCat* 74 (1975), p. 751 ss.]; «Motivos morales, altruistas o patrióticos», en *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*, t. XVI (1978), p. 650 ss.; «La pena y sus fines en la Constitución española», en Mir Puig (ed.), *La reforma del Derecho penal*, Ed. U. A. Barcelona, Bellaterra, 1980, 151 ss. [= *Papers* 13 (1980), p. 129 ss.]; «La enajenación y sus consecuencias jurídicas», en *Jornadas sobre Psiquiatría forense*, Ed. Ministerio de Justicia, Madrid, 1990, p. 51 ss.; «Los delitos culposos», en *Cuadernos de Derecho Judicial* 1993 t. I, p. 195 ss.; «Fraude fiscal y falsedad documental», *CDJ* 1995 t. XI («Falsedad y defraudaciones»), p. 189 ss.

Y entre sus colaboraciones a libros homenaje cabe mencionar las siguientes: «La producción de un resultado de muerte en los delitos contra la salud pública», *Estudios penales. Libro homenaje al profesor J. Antón Oneca*, Ed. Universidad de Salamanca, 1982, p. 673 ss.; «El cohecho de funcionarios públicos», *Estudios jurídicos en honor del profesor Octavio Pérez-Vitoria*, Ed. Bosch, Barcelona, 1983, t. I, p. 175 ss.; «Principio de legalidad penal y Constitución», en *Gedächtnisschrift für Armin Kaufmann*, Ed. Heymann, Colonia, 1989, p. 79 ss.; «La subjetivización de la justicia penal: un fenómeno censurable», *El nuevo Código Penal: presupuestos y fundamentos. Libro Homenaje al profesor Doctor Don Ángel Torio López*, Ed. Comares, Granada, 1999, p. 113 ss.; «El delito de prevaricación judicial», *La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo. Libro Homenaje al profesor Doctor Don José Cerezo Mir*, Ed. Tecnos, Madrid, 2002, p. 1221 ss.; «Consideraciones sobre el principio de legalidad», *Homenaje al profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo*, Ed. Civitas, Madrid, 2005, p. 237 ss.; «Consideraciones sobre la legítima defensa», *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat*, Ed. Edisofer, Madrid, 2008, t. I, p. 761 ss.

IX. GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO (1968-1970)¹¹⁰

Nació en la parroquia de Calo (concejo de Teo, provincia de La Coruña) el 17 de mayo de 1935. Es premio extraordinario de bachillerato (1952), de licenciatura (1957) y de doctorado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela (1959). Ha sido becario del Instituto Jurídico Español (1958-1959, Roma), del CSIC (1960-63), de la Fundación Juan March en el extranjero (1964, Friburgo) y en España (1965). Empezó su carrera académica en la Universidad de Santiago como profesor adjunto interino de Derecho penal (cursos 1957-1959) y de Historia del Derecho español (curso 1959-60). Es probable que de ahí le venga su interés por el Derecho penal histórico. De hecho, su tesis, dirigida por Juan del Rosal, versó sobre la *Distinción hurto- robo en el Derecho español* [publicada en el *Anuario de Historia del Derecho Español* 32 (1962), p. 25 ss.] y ha sido elogiada por historiadores.¹¹¹ De Santiago se marcha a Madrid, como profesor ayudante de la Universidad Complutense, adscrito a la cátedra del profesor Juan del Rosal (cursos 1960-64), incorporándose también al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 1962; y de Madrid a Valencia, como profesor adjunto por oposición (1964-67), ocupando el cargo de secretario de la Facultad de Derecho desde 1965.

Al trasladarse el profesor Juan Córdoba a Valencia, en noviembre de 1965 se convoca la cátedra de Derecho penal de Oviedo (*BOE* n.º 278, de 20 noviembre 1965, p. 15747 ss.), a la que luego se agregó la de La Laguna (*BOE* n.º 236, de 3 octubre 1966, p. 12480).¹¹² En diciembre de 1967 se celebraron las oposiciones y salieron Rodríguez Mourullo con el n.º 1 y Cobo del Rosal con el n.º 2. El profesor Rodríguez Mourullo eligió Oviedo, siendo nombrado el 16 de diciembre de 1967 y tomando posesión el 1 de febrero de 1968. En virtud de sendos concursos se trasladó primero, en enero de 1970, a la Universidad de Santiago de Compostela,¹¹³ y luego, en octubre de ese mismo año, a la Universidad Autónoma de Madrid, en donde ha permanecido hasta la actualidad y en donde ha formado también una escuela muy prestigiosa de penalistas.¹¹⁴

¹¹⁰ Agradezco la amabilidad del profesor Rodríguez Mourullo, que me envió por fax el 29 de mayo de 2008 su *curriculum vitae* y unas breves palabras, que reproduzco a continuación: «Guardo el mejor de los recuerdos de la Universidad y de la ciudad de Oviedo. Cuando yo me incorporé a la cátedra de Derecho penal, la Facultad de Derecho vivía un momento esplendoroso, propiciado en gran medida por Aurelio Menéndez, con el que trabé entonces una entrañable amistad que perdura incrementado al día de hoy. Si rememoro mi paso por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, considero un privilegio haber conocido, convivido y escuchado a dos personajes históricos de la talla de don Ramón Prieto Bances y don José María Gil Robles».

No voy a exponer con detenimiento la vida y obra de este ilustre profesor, puesto que ya lo han hecho otros. Así, entre otros, M. Bajo Fernández, A. de Jorge Barreiro, C. Suárez González: «Trayectoria académica», en *Homenaje al profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo*, Ed. Civitas, Madrid, 2005, p. 29 ss.; P. Crespo de Lara: «Gonzalo Rodríguez Mourullo», entrevista en la *Revista Abogacía* núm. 34, p. 48 ss.; J. L. Franco Grande: «Semblanza de Gonzalo Rodríguez Mourullo con Santiago al fondo», en *Homenaje al profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo* (2005), 37 ss.; Otero Parga, *La Filosofía del Derecho Penal en la Universidad de Santiago 1800-1970* (1987), p. 70.

¹¹¹A. Otero Varela: «Historia del Derecho criminal en Compostela», en *Revista Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela* 8 (1999), p. 143.

¹¹² El Tribunal estaba compuesto por Luis Sánchez Agesta (presidente), Manuel Serrano Rodríguez, José María Stampa Braun, Antonio Quintano Ripollés y Miguel Fenech Navarro (vocales). La firmaron además de Rodríguez Mourullo, entre otros, Cerezo Mir, Suárez Montes, Fernández Albor, Gimbernat Ordeig, Cobo del Rosal y Torio López.

¹¹³ El nombramiento es por Orden Ministerial de 30 de enero de 1970, pero permaneció en comisión de servicios en Oviedo hasta el 30 de septiembre de 1970.

¹¹⁴ Ha dirigido, entre otras, las siguientes tesis doctorales: Miguel Bajo Fernández: *El parentesco en derecho penal*, 1972; Agustín Jorge Barreiro: *Las medidas de seguridad en el Derecho español. Problemática general*, 1974; Antonio González-Cuellar García: *La multirreincidencia en el Código penal español. Estudio jurisprudencial*, 1976; Horacio Roldán Barbero: *La multa. Consideraciones de Derecho positivo y de política criminal*, 1978; Julio Díaz-Maroto y Villarejo: *El delito de tenencia ilícita de armas de fuego*, 1986; Luis Beneytez Merino, *La libertad como objeto de protección en el Derecho penal. Propedéutica del estudio de los delitos contra la libertad*, 1987; Mercedes Pérez Manzano: *Culpabilidad y prevención: las teorías de la prevención general positiva en la fundamentación de la imputación subje-*

Durante su estancia en Oviedo¹¹⁵ fue secretario de la Facultad de Derecho, cargo que ejerció desde el 1 de febrero hasta el 30 de septiembre de 1970.

Entre otros méritos, le corresponde haber sido ponente general de la Comisión redactora del Proyecto de nuevo Código Penal de 1980, ha sido vicedecano y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, es vocal permanente de la Comisión General de Codificación, está en posesión de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort y de la Medalla Castelao de la Xunta de Galicia, es académico de número (Medalla n.º 3) de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y también de la Galega de Xurisprudencia e Lexislación. Es autor de numerosas publicaciones. Entre libros, capítulos de libros, prólogos y artículos en revistas, cuenta con más de 85 trabajos científicos. Entre sus libros cabría destacar sus manuales y sus comentarios,¹¹⁶ entre sus artículos sus colaboraciones en las revistas científicas más prestigiosas¹¹⁷

tiva y de la pena, 1989; Carlos Suárez González: *La estructura típica del delito de robo con homicidio*, 1989; Enrique Peñaranda Ramos: *Autoría y participación de los delitos que contienen elementos personales especiales. Un estudio histórico dogmático sobre la estructura de la participación*, 1990; Juan Antonio Lascaraín Sánchez: *La seguridad e higiene en el trabajo: sistema, legitimidad y alternativas*, 1992; Silvina Bacigalupo Saggese: *La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Un estudio sobre el sujeto del Derecho penal*, 1998; Bernardo Feijóo Sánchez: *Resultado lesivo e imprudencia*, 1997; Carmen Tomás-Valiente Lanuza: *La disponibilidad de la propia vida en Derecho penal*, 1998; Fernando Molina Fernández: *Antijuricidad penal y sistema del delito*, 1998; Blanca Mendoza Buergo: *Anticipación de la tutela penal a través de delitos de peligro abstracto: cuestiones dogmáticas y problemas de legitimidad*, 2000.

Por cierto, los catedráticos Bajo Fernández y Molina Fernández fueron estudiantes de Derecho en la Universidad de Oviedo.

¹¹⁵ En la Biblioteca Municipal de Oviedo existe un ejemplar del *Programa de Derecho penal (Parte especial)*, Ed. Librería Ojanguren, Oviedo, 1968, compuesto por 61 lecciones, divididas en cuatro partes, anteponiendo el estudio de los delitos contra bienes individuales, a los delitos contra la seguridad del Estado, que por entonces figuraban en primer lugar en el CP.

¹¹⁶ *Derecho Penal español. Parte Especial*, t. I («Delitos contra la personas»), en colaboración con los profesores Juan del Rosal y Manuel Cobo del Rosal, Imprenta Silverio Aguirre, Madrid, 1962; *Código Penal, con jurisprudencia, concordancias y comentarios*, en colaboración con los profesores Juan del Rosal, Cobo del Rosal y Castro, Imprenta Silverio Aguirre, Madrid, 1964; «Jurisprudencia penal sistematizada», en L. E. de la Villa (dir.): *Compendio de jurisprudencia sistematizada*, Ed. Universidad de Madrid. Facultad de Derecho, 1964; *Comentarios al Código penal*, en colaboración con Juan Córdoba Roda y otros, 3 vols., Ed. Ariel, Barcelona, 1972-1977; *Código penal con jurisprudencia y concordancias*, en colaboración con otros autores, Ed. Civitas, Madrid, 1976; *Derecho penal. Parte general*, t. I, Ed. Civitas, Madrid, 1977; y ha dirigido *Comentarios al Código Penal*, Ed. Civitas, Madrid, 1997. Ha colaborado también en la colección *Comentarios a la Legislación Penal* de EDERSA con los siguientes trabajos: «Derecho a la vida y a la integridad personal y abolición de la pena de muerte», t. I (1982), p. 61 ss.; «El nuevo delito fiscal (art. 319 del Código Penal)», t. II (1983), p. 251 ss.; «La nueva regulación del caso fortuito», t. V vol. 1 (1985), p. 91 ss.

Entre las monografías dedicadas a temas específicos cabe mencionar: *La omisión de socorro en el Código Penal*, Ed. Tecnos, Madrid, 1966; *Presente y futuro del delito fiscal*, Ed. Civitas, Madrid, 1974; *Legítima defensa real y putativa en la doctrina penal del Tribunal Supremo*, Ed. Civitas, Madrid, 1976; *Aplicación judicial del Derecho y Lógica de la argumentación jurídica*, Ed. Civitas, Madrid, 1988 (que fue su discurso de ingreso en la Academia Galega de Xurisprudencia e Lexislación); *Delito y pena en la jurisprudencia constitucional*, Ed. Civitas, Madrid, 2002 (que fue su discurso de ingreso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia).

¹¹⁷ «El hurto de los productos de un daño cometido por el propio dañador», *ADPCP* 1961, p. 233 ss.; «Omisión del deber de socorro y auxilio al suicidio», *RFDUCM* 11 (1961), p. 333 ss.; «La distinción hurto-robo en el Derecho histórico español», *AHDE* 32 (1962), p. 25 ss.; «Hacia una nueva interpretación de la eximente de caso fortuito», *ADPCP* 1963, p. 273 ss.; «La imprudencia simple sin infracción de reglamentos en el Código Penal», *ADPCP* 1963, p. 625 ss.; «La presunción legal de voluntariedad», *ADPCP* 1965, p. 33 ss.; «Significado político y fundamento ético de la pena y de la medida de seguridad», *RGLJ* 219 (1965), p. 759 ss.; «El teleologismo valorativo de Bettiol y el finalismo de Welzel», en *Boletín de la Universidad Compostelana* 1966; «La simulación de delito», *RGLJ* 221 (1966), p. 794 ss.; «La punition des actes préparatoires dans le droit pénal espagnol», en *Revue Internationale de Droit Pénal* 1967 [= *ADPCP* 1968, p. 277 ss.]; «El autor mediato en el Derecho penal español», *ADPCP* 1969, p. 461 ss.; «El delito de intrusismo», *RGLJ* 226 (1969), p. 231 ss.; «La atenuante de preterintencionalidad», *ADPCP* 1970, p. 555 ss.; «Delito imposible y tentativa en el Código penal español», *ADPCP* 1971, p. 369 ss.; «Cara y cruz de las sanciones penales» en *Cuadernos para el diálogo* núm. extr. 28 (Delito y Sociedad) (1971); «Aspectos críticos de la elevación de pena en casos de multirreincidencia», *ADPCP* 1972, p. 289 ss.; «El delito de omisión de auxilio a la víctima y el pensamiento

y entre los capítulos de libros sus contribuciones a libros homenaje.¹¹⁸ Además, en una faceta no siempre conocida de este profesor, es también autor de algunas obras literarias.¹¹⁹

de la injerencia», *ADPCP* 1973, p. 501 ss.; «El nuevo delito fiscal», en *Revista Española de Derecho Financiero* 15-16 (1977), p. 703 ss.; «Directrices políticocriminales del Anteproyecto de Código Penal de 1979», *EPC* t. III (1979), p. 249 ss. [=MIR PUIG (ed.), *La Reforma del Derecho Penal*, t. I (1980), 165 ss.]; «Las fases de ejecución del delito en el Proyecto de CP», *RJCat* núm. extr. 1980, p. 5 ss.; «Los delitos económicos en el Proyecto de Código penal», *ADPCP* 1981, p. 707 ss.; «Algunas consideraciones político-criminales sobre los delitos societarios», *ADPCP* 1984, p. 677 ss.; «La relación concursal parricidio-asesinato después de la reforma de 1983. Comentario de jurisprudencia», *LL* 1986-4, p. 350 ss. [=EPC t. X (1987), p. 343 ss.]; «El derecho a la vida y a la integridad. Prohibición de la tortura», *PJ* núm. especial 1 (Derechos humanos) (1986), p. 37 ss.; «Delitos monetarios y reserva de Ley orgánica. Comentario a las SSTC de 11 de noviembre y 16 de diciembre de 1986», *LL* 1987-1, p. 68 ss.; «Algunas reflexiones sobre la Ley de Actualización del Código penal», *LL* 1989-5, p. 165 ss.; «La utilización abusiva de información privilegiada en el mercado de valores ante el Derecho Penal», *PJ* núm. esp. 9 (1989), p. 237 ss.; «Principio de legalidad y arbitrio judicial», *AEDUAM* núm. 1 (1997) («La vinculación del juez a la ley»), p. 279 ss.; «Informe sobre el posible intrusismo de los Técnicos Superiores en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas», en *Topografía y cartografía: Revista del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía*, vol. 20, n.º 114 (2003), p. 50 ss.; «Líneas básicas de la reforma penal en curso», en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, núm. 33 (2003), p. 476 ss.; «Delito, pena y Constitución», en *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid* núm. 8 (2003), p. 311 ss.; «Título académico y título oficial en el delito de intrusismo. Comentario a la STS de 1 de abril de 2003», en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación* núm. 34 (2004), p. 783 ss.; «Independencia del procedimiento penal en materia concursal», en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación* núm. 36 (2006), p. 397 ss.; «La criminalización del uso de información privilegiada entre el sí y el no», en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación* núm. 37 (2007), p. 595 ss.

¹¹⁸ «Consideraciones generales sobre la exclusión de la antijuridicidad», en *Estudios penales. Libro homenaje al profesor J. Antón Oneca*, Ed. Universidad de Salamanca, 1982, p. 509 ss.; «Todavía sobre el carácter subsidiario y el ámbito de aplicación de la legítima defensa», en *Homenaje al profesor Alfonso Otero*, Ed. Universidad de Santiago de Compostela, 1982, p. 767 ss.; «Libertad de expresión y derecho al honor: criterios jurisprudenciales para la resolución de los conflictos», en *Estudios sobre la Constitución. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*, t. II, Ed. Civitas, Madrid, 1991, p. 893 ss.; «Discurso sobre la obra del profesor Dr. Dr. h. c. Klaus Tiedemann», con motivo de su investidura como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Autónoma de Madrid, Ed. Universidad Autónoma de Madrid, 1992; «La cláusula general sobre la comisión por omisión en el Proyecto de Código penal de 1992», en *Política Criminal y reforma penal. Homenaje a la memoria del profesor Dr. D. Juan del Rosal*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1993, p. 905 ss.; «La limitación internacional de la responsabilidad del naviero y la responsabilidad civil *ex delicto*», en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez*, t. III, Ed. Civitas, Madrid, 1996, p. 4073 ss.; «Algunas consideraciones sobre el delito de intrusismo», en *La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje al profesor Doctor Don José Cerezo Mir*, Ed. Tecnos, Madrid, 2002, p. 1471 ss.; «El delito de malos tratos en el ámbito familiar», en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Luis Díez-Picazo*, t. IV, Ed. Civitas, Madrid, p. 2002, p. 6725 ss.; «Limitaciones al Derecho penal del medio ambiente: alternativas político-criminales», en *Liber amicorum: economía, empresa y trabajo. Homenaje a Manuel Alonso Olea*, Ed. Civitas, Madrid, 2003, p. 159 ss.; «Acerca de las insolvencias punibles», en *Dogmática y ley penal. Libro homenaje a Enrique Bacigalupo*, t. II, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2004, p. 1153 ss.; «El objeto de protección en los delitos contra el patrimonio histórico», en *Estudios Penales en Homenaje al profesor Cobo del Rosal*, Ed. Dykinson, Madrid, 2005, p. 775 ss.; «Prescripción del delito: una reforma necesaria», en *Derecho Penal en el siglo XXI. Liber amicorum en homenaje al profesor Antonio González-Cuellar García*, Ed. Colex, Madrid, 2006, p. 431 ss.; «Levantamiento del velo y delito fiscal», *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat*, Ed. Edisofer, Madrid, 2008, p. 2205 ss.; «Das spanische Strafgesetzbuch auf dem Wege zur Verbandshaftung», en *Festschrift für Klaus Tiedemann zum 70. Geburtstag*, Ed. Carl Heymanns, Köln, 2008, p. 545 ss.

Entre otros trabajos suyos en libros colectivos, cabe mencionar los siguientes: «Medidas de seguridad y Estado de Derecho», en *Peligrosidad social y medidas de seguridad. (La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 4 de agosto de 1970)*, Ed. Universidad de Valencia, 1974, p. 343 ss.; «Naturaleza de los conceptos jurídicos y límites de la individualización penal», en *AAVV, III Jornadas de profesores de Derecho Penal*, Ed. Universidad de Santiago de Compostela, 1976; «Informazione, diffamazione e risarcimento nel diritto spagnolo», en *Tutela dell'onore e mezzi di comunicazione di massa. Atti del Convegno giuridico «Informazione Diffamazione Risarcimento» promosso dal Centro di Iniziativa Giuridica Piero Calamandrei (Roma, 24/26 novembre 1978)*, Ed. G. Feltrinelli, Milán, 1979; «Algunas consideraciones sobre el delito y la pena en el Proyecto de Código penal español», en *La reforma penal y penitenciaría*, Ed. Universidad de Santiago de Compostela, 1980, p. 15 ss.; «Consideraciones políticocriminales sobre el vigente sistema de la insolvencia punible», en *La reforma del Derecho de quiebra. Jornadas sobre la Reforma del Derecho Concursal Español* (celebradas los días 16-19 diciembre 1980), Ed. Civitas, Madrid, 1982; «Protección constitucional de la vida», en *Repercusiones de la Constitución en el Derecho Penal*, Bilbao, 1983; «La protección penal del cheque y de la letra

X. RODRIGO FABIO SUÁREZ MONTES (1970-1998)

Nació en La Peroja (Orense) el 10 de septiembre de 1928. Hijo de José y de Eulalia, casado con Cristina de Agapito y padre de un hijo, José. Cursó los estudios de Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, licenciándose en 1951 con premio extraordinario. Nada más terminar el servicio militar «emigra» a Granada, donde realiza los cursos de doctorado, obtiene una beca de la fundación Juan March y lee su tesis doctoral, bajo la dirección del profesor José María Stampa Braun.¹²⁰ Como buen «emigrante» gallego siempre ha sentido esa «morriña» característica de los gallegos que se encuentran lejos de su tierra. Y ese sentimiento le ha acompañado desde entonces, pues toda su vida académica, por voluntad propia, ha transcurrido lejos de Galicia: unas veces más (Alemania),¹²¹ otras veces menos (Oviedo).

Con el grado de doctor recién alcanzado recibe el encargo de la cátedra de Derecho penal de la Universidad de Navarra, que desempeñó hasta el 30 de septiembre de 1963, fecha en que pasa a incorporarse a la Universidad de Oviedo. Por tanto, si descontamos una breve temporada que

de cambio», en AA. VV., *Derecho cambiario. Estudios sobre la ley cambiaria y del cheque*, Ed. Civitas, Madrid, 1986; «Principio de culpabilidad (artículo 2)», en R. Bleuca Fraga (dir.): *Comentarios al Código Penal Militar*, Ed. Civitas, Madrid, 1988, p. 55 ss.; «Aspectos penales de las crisis bancarias», en *Aspectos jurídicos de las crisis bancarias. (Respuesta del ordenamiento jurídico). Ciclo de conferencias*, Ed. Centro de Estudios Judiciales y Banco de España, Madrid, 1988; «Derecho a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia», en R. Entrena Cuesta (dir.): *La empresa en la Constitución española*, Ed. Aranzadi, Pamplona, 1989; «Obstrucción en la labor de organismos inspectores o supervisores», en *El nuevo Código Penal. Delitos societarios e insolencias punibles*, Ed. BCH, Madrid, 1996, p. 121 ss.; «Delitos contra los derechos de los socios y delitos de obstrucción», en M. Areán Lalín, C. Martínez-Buján Pérez (coords.): *El nuevo Código Penal y los delitos societarios. Ponencias de las Jornadas organizadas por la Fundación Caixa Galicia, octubre de 1996*, Ed. Fundación Caixa Galicia, La Coruña, 1998, p. 229 ss.; «Configuración constitucional de la prisión provisional», en J. Martínez-Simancas Sánchez, M. Aragón Reyes (coords.): *La Constitución y la práctica del Derecho*, t. I, Ed. Sopec, Madrid, 1998, p. 361 ss.; «El bien jurídico protegido en los delitos societarios, con especial referencia a la administración desleal», en *Cuadernos de Derecho Judicial*, 1999, t. VII («La administración desleal») (dir. E. Bacigalupo Zapater), p. 13 ss.; «El Derecho penal en el siglo XX», en López Guerra (dir.): *El Derecho español en el siglo XX*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2000; «Derecho Penal e Internet», en colaboración con J. A. Lascaraín Sánchez y J. Alonso Gallo, en J. Cremades García, M. A. Fernández Ordóñez, R. Illescas Ortiz (coords.): *Régimen jurídico de Internet*, Ed. La Ley, Madrid, 2002, p. 257 ss.; «La protección penal del patrimonio histórico», en A. Pau Pedrón, M. Almagro Gorbea (coords.): *La protección jurídica del patrimonio inmobiliario histórico*, Ed. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 2005, p. 269 ss.; «La independencia del proceso penal en materia concursal respecto al civil-mercantil. Particular estudio de los apartados 3 y 4 del artículo 260 CP en su nueva redacción», en *Estudios sobre la nueva legislación concursal*, Ed. Aranzadi, Pamplona, 2006, p. 39 ss.

También cabe destacar sus colaboraciones en diccionarios y enciclopedias jurídicas, como la *Nueva Enciclopedia Jurídica* de la Ed. Seix Barral (con las voces: «Legalidad (Principio de) (Derecho penal)», «Lugar del delito»); la *Enciclopedia Jurídica Básica* de la Ed. Comares (con las voces «Circunstancia modificativa genérica», «Omisión de socorro», «Política criminal»); y en el *Diccionario de Derecho Penal económico* de la Ed. Iustel (con las voces «Defraudación» y «Ánimo de lucro»).

¹¹⁹ Véase *Nasce un árbore: narracións curtas y Memorias de Tains*, Ed. Monterrey, Vigo, 1954 y 1956. Obtuvo dos veces el primer premio de Narraciones en las Fiestas Minervalas de la Universidad Compostelana, en 1956 y 1957.

¹²⁰ Corrijo, pues, la tabla genealógico-científica elaborada por Cuerda Riezu, *ADPCP* 1991, p. 112. No obstante, el profesor Stampa no se puede considerar como su auténtico maestro. Su maestro español fue Rodríguez Muñoz, que fue quien le puso en contacto con Hans Welzel, su auténtico maestro.

Su tesis doctoral, titulada *El consentimiento en las lesiones*, la leyó en 1957, obtuvo la calificación de sobresaliente y la publicó en 1959 el Estudio General de Navarra, Pamplona, 1959.

¹²¹ Estancias de cuatro meses en la Universidad de Bonn en los veranos de 1957, 1958 y 1959, este último disfrutando de una beca de la *Akademisches Auslandsamt* de dicha Universidad. Entre octubre de 1960 y septiembre de 1961 disfrutó de una beca de la fundación Humboldt para investigación en las Universidades de Bonn y de Heidelberg. En Bonn tuvo la dicha de formarse en un círculo de grandes penalistas en el seminario creado por Welzel (Armin Kaufmann, a quien tradujo un artículo titulado «El dolo eventual en la estructura del delito», *ADPCP* 1960, p. 185 ss., Statenwerth, Hirsch y Cerezo Mir) y en Heidelberg de trabajar con Gallas. Posteriormente, en los veranos de 1968 y 1973, estuvo en el Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht de Friburgo de Brisgovia.

estuvo en la Universidad de Sevilla,¹²² el profesor Suárez Montes ha estado vinculado administrativamente a la Universidad de Oviedo más de 37 años,¹²³ y si a esto le sumamos el tiempo que lleva como profesor en el título propio de Criminología de la Universidad de Oviedo, son otros diez años más. Sólo ha habido otro profesor que haya estado más tiempo impartiendo docencia en Oviedo: Juan Domingo Aramburu y Arregui, con 54 años. Curiosamente, el primero y el último de los catedráticos de Derecho penal que ha tenido la Universidad de Oviedo son los dos que más tiempo han permanecido en ella. Entre ambos suman más de un siglo de docencia de Derecho penal en la Universidad de Oviedo.

El profesor Suárez Montes siempre se ha dedicado en exclusiva a la Universidad, con una generosa vocación de esfuerzo y de entrega hacia los demás. Buena prueba de ello ha sido su empeño en ordenar y acrecentar los fondos de la biblioteca del departamento de Derecho penal, especialmente gracias a la ayuda prestada por la Fundación Humboldt,¹²⁴ por cierto con la que siempre ha estado en contacto.¹²⁵ También ha organizado y dirigido varios Seminarios de iniciación a la investigación, de donde han surgido vocaciones de profesorado y también en alguna ocasión los participantes llegaron a publicar algún trabajo. Cuando llegó a Oviedo, comenzó a dar clases de orientación a alumnos que se habían matriculado por libre, y así se iniciaron las clases en horario de tarde. El profesor Suárez Montes siempre ha sido una persona sacrificada en el trabajo, pero especialmente en la docencia.¹²⁶ Esto los estudiantes (decenas de miles se podría decir) lo han sabido apreciar y le han dado numerosas pruebas de afecto.

No ha sido una persona que haya ocupado muchos cargos académicos,¹²⁷ pero como contrapartida sí ha tenido una amplia e intensa actividad docente e investigadora. Le ha sido reconocido el má-

¹²² En abril de 1969 gana por oposición la agregaduría de Derecho penal de la Universidad de Sevilla, toma posesión el 30 de abril de 1969 y cesa el 29 de septiembre de 1970.

¹²³ Desde su incorporación a la Universidad de Oviedo ha desempeñado sucesivamente los siguientes puestos docentes de Derecho penal: profesor ayudante (1 octubre 1963 a 30 septiembre 1964); profesor adjunto interino (1 octubre 1964 a 30 junio 1965); profesor encargado provisional de la cátedra (1 julio 1965 a 31 enero 1968); profesor adjunto interino (1 febrero 1968 a 30 septiembre 1968); profesor agregado interino (1 octubre 1968 a 29 abril 1969); catedrático (30 septiembre 1970 a 30 septiembre 1998); profesor emérito (1 octubre 1998 a 30 septiembre 2002).

¹²⁴ Por citar tan solo una obra de las adquiridas por el empeño de este profesor, cabría destacar las actas de las sesiones de la Gran Comisión de Derecho penal de Alemania, que están publicadas en 14 tomos bajo el título *Niederschriften über die Sitzungen der Großen Strafrechtskommission*, Bonn, 1956-1960. Creo que es un privilegio poder contar en Oviedo con esta obra, de la cual se podría decir que ha sido el punto de arranque para la reforma del Derecho penal que se produjo en Europa durante la segunda mitad del siglo xx, adaptándolo a la configuración de los países europeos como estados sociales y democráticos de Derecho.

¹²⁵ En particular ha participado prácticamente en todas las jornadas o *simposia* organizados en España por la Asociación de ex-becarios de la Humboldt en España y también en algunos organizados en Alemania, así: 7-12 octubre 1973 en Ludwigsburg (Alemania); 30 septiembre-1 octubre 1976 en Madrid; 29 septiembre-1 octubre 1986 en las Islas Baleares; 28 y 29 mayo 1987 en Salamanca; 15-17 septiembre 1993 en Córdoba; 8 noviembre 1991 en Toledo; 12 y 13 septiembre 1996 en la Universidad Autónoma de Madrid; 17 y 18 septiembre 1997 en Granada; 2-6 octubre 2000 en Bamberg (Alemania); 7-8 febrero 2002 en Alcalá de Henares; y 12-15 septiembre 2002 en Zaragoza. El profesor Suárez Montes también ha estado estrechamente vinculado con la Fundación Oriol-Urquijo para la promoción del profesorado universitario, siendo en varias ocasiones miembro de la comisión de selección de los aspirantes a sus becas.

¹²⁶ En la Biblioteca Central de la Universidad se encuentran los primeros programas de Derecho penal, Parte General, y de Derecho penal, Parte Especial, que el profesor Suárez Montes impartió como catedrático en Oviedo (Ed. Librería Ojanguren, Oviedo, 1970) y que prácticamente son los mismos (con las debidas actualizaciones y correcciones por los cambios legislativos operados) que todavía hoy se imparten en Oviedo. Curiosamente, a pesar de que el profesor Suárez Montes se declare finalista, aunque en algunos puntos sea crítico con esta corriente doctrinal, en el programa que impartía siempre ha figurado el dolo y la culpa o imprudencia en la culpabilidad (véanse las Lecciones 24 y 25 del Programa de Parte General). Esto no quiere decir que sus explicaciones de clase –y lo puedo atestiguar porque fui alumno suyo– fuesen de corte clásica o neoclásica; pero sí que demuestra una característica de su personalidad: lo respetuoso que ha sido con las opiniones de los demás, aunque no las comparta.

¹²⁷ Ha sido director del departamento de Derecho penal desde el 1 de enero de 1970 hasta el 9 de octubre de 1986, y del de Derecho procesal del 18 de abril de 1979 hasta el 31 de mayo de 1981.

ximo de méritos docentes (cinco quinquenios) y de sexenios de investigación (también cinco). Sus investigaciones se han ocupado de diversos temas, pero se pueden observar algunas líneas de investigación en las que más se ha ocupado, como pueden ser la teoría del injusto,¹²⁸ el principio de culpabilidad,¹²⁹ el consentimiento en las lesiones,¹³⁰ la protección penal de los títulos valores,¹³¹ los delitos de funcionarios,¹³² el robo y hurto de uso de vehículos a motor¹³³ y algunos otros delitos.¹³⁴

También ha dirigido ocho tesis doctorales, las de Jesús Bernal Valls: *El delito de falso testimonio* (1991); Jesús Bernal del Castillo: *La exceptio veritatis en los delitos contra el honor*, 1991; José Lorca Martínez: *La estafa inmobiliaria*, 1991; Javier Gustavo Fernández Teruelo: *Los delitos societarios*, 1998; Luis Roca Agapito: *La malversación de caudales públicos*, 1998; Francisco Villanueva Gómez: *La enfermedad epiléptica ante la sociedad y el Derecho*, 2001; María Teresa Madiedo Hontañón: *Sustracción y rapto de menores en el Derecho penal. (Reconstrucción histórico-comparada y perspectivas actuales)*, 2002; María Marta González Tascón: *La pena de arresto de fin de semana en el Derecho Penal español*, 2003. Y en la actualidad dirige la tesis de Sonia Victoria Villa Sieiro sobre el delito de intrusismo profesional.¹³⁵

Ha pronunciado conferencias prácticamente por toda España, destacando las de las Universidades de La Laguna, Córdoba, Navarra, Valladolid, Santiago de Compostela y Málaga, entre

¹²⁸ *Consideraciones críticas en torno a la doctrina de la antijuridicidad en el finalismo*, Ed. Universidad de Navarra, 1963; «Weiterentwicklung der finalen Unrechtslehre?», en *Festschrift für Hans Welzel zum 70. Geburtstag*, Ed. Walter de Gruyter, Berlín/N. Y., 1974, 379 ss.; «Reflexiones en torno a la estructura del injusto penal», en *Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal*, Ed. Aranzadi, Pamplona, 1995, 187 ss.

¹²⁹ «Psicopatía y responsabilidad», en *Los delincuentes mentalmente anormales*, Ed. Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, 1962, 643 ss.; «La preterintencionalidad en el Proyecto de Código Penal de 1980», ADPCP 1981, 795 ss.; «Observaciones a la penalidad del robo con homicidio en la reforma de 1983», LL 1983-4, 1286 ss.; «Los delitos cualificados por el resultado en la Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código Penal», en *Cuadernos de Política Criminal* 22 (1984), 183 ss.; «Los delitos cualificados por el resultado y el párrafo 2.º del artículo 1», en *Comentarios a la Legislación Penal*, t. V, vol. 1.º, EDERSA, Madrid, 1985, p. 35 ss.; «Aplicación del nuevo artículo 1 del Código Penal al aborto con muerte en la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo», en *Estudios Penales y Criminológicos* t. IX (1986), p. 209 ss.; «Los delitos cualificados por el resultado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo tras la reforma de 1983», en *Estudios de Derecho Penal y Criminología en homenaje al profesor José María Rodríguez Devesa*, Ed. UNED, Madrid 1989, t. II, p. 373 ss.; «El principio de culpabilidad en la reforma del Código Penal español de 1983», CPC 49 (1993), p. 91 ss.; «El artículo 5 del Código Penal de 1995: «No hay pena sin dolo o imprudencia», en *Comentarios al Código Penal*, t. I (arts. 1-18), EDERSA, Madrid, 1999, p. 166 ss.

¹³⁰ Además de su tesis doctoral ya citada, también ha publicado otra monografía titulada *Las lesiones consentidas en el Proyecto de Código Penal de 1980*, Ed. Universidad de Oviedo, 1983.

¹³¹ *El cheque en descubierto*, Ed. Ariel, Barcelona, 1965; «Concurrencia de cheque en descubierto y estafa», EPC t. X (1987), p. 361 ss.; «La protección penal de los títulos valores», en *Economía y Derecho Empresarial. El reto europeo a la Empresa Española: Análisis interdisciplinar*, Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1988, p. 207 ss.; «Estafa mediante cheque en el Proyecto de Código Penal de 1994», en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Menéndez*, t. III, Ed. Civitas, Madrid, 1996, p. 5157 ss.; «Estafa mediante cheque en el Código Penal de 1995», ADPCP 1995, p. 689 ss.

¹³² «El delito de malversación de caudales públicos», RGLJ 52 (1966), p. 831 ss.; «Consideraciones político-criminales sobre el delito de tráfico de influencias», en *Política Criminal y reforma penal. Homenaje a la memoria del profesor Dr. D. Juan del Rosal*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1993, p. 1087 ss.

¹³³ «Robo y hurto de uso de vehículos de motor», RGLJ 61 (1970), p. 98 ss.; «Modificaciones introducidas en el delito de robo y hurto de uso de vehículos de motor por la Ley 39/1974, de 28 de noviembre sobre reforma del Código Penal», en *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo* núm. 9 (1975), p. 51 ss.

¹³⁴ «Particularités des délits économiques dans le droit espagnol», en *Travaux de l'Association Henri Capitant*, Ed. Dalloz, París, 1963, p. 732 ss.; «El delito imposible de aborto en la jurisprudencia del Tribunal Supremo», ADPCP 1966, p. 215 ss.; «El delito de allanamiento de morada», RGLJ 56 (1968), p. 862 ss.; «Contestación al discurso de ingreso en la Academia Asturiana de Jurisprudencia del Académico de Número Ilmo. Sr. D. Felipe Vázquez Mateo», en *Revista Jurídica de Asturias* 10-11 (1987-1988), p. 53 ss.; «La fallida reforma penal en España», en *Ciencias Humanas y Sociedad: La Fundación Oriol-Urquijo 1952-1992*, Ed. Encuentro, Madrid, 1993, p. 513 ss.

¹³⁵ Durante su estancia en la Universidad de Sevilla prestó orientación y ayuda en la elaboración de su tesis doctoral sobre *Los elementos subjetivos del injusto en el Código Penal español* al profesor Miguel Polaina Navarrete.

otras; y las de los Colegios de Abogados de Cáceres, Orense y Madrid. Por supuesto, también ha impartido conferencias en Asturias: en la Academia Asturiana de Jurisprudencia, en el «Club Prensa Asturiana» del diario *La Nueva España*, en el Colegio de Médicos de Asturias y en la Facultad de Derecho.

De los últimos méritos que le corresponden al profesor Suárez Montes merece especial mención la implantación en la Universidad de Oviedo de la enseñanza de la Criminología. Esta ciencia penal, a diferencia de lo que ha sucedido con la Dogmática penal, no es que haya tenido mucho predicamento en Oviedo. Hubo un pequeño intento, bajo la dirección de Enrique de Benito, como se ha visto, pero no fueron más que pequeños tanteos que no acabaron cuajando en nada serio. Mayor enjundia, en cambio, ha tenido la implantación en la Universidad de Oviedo del título propio de grado de *Titulado Universitario en Criminología*, gracias al talento y empeño del profesor Suárez Montes, quien siendo ya profesor emérito, abordó su creación con especial encomio y sacrificio. Como es sabido, aunque este no tenga carácter oficial, ha venido a cubrir una amplia demanda por parte de la sociedad asturiana, que necesitaba la incorporación de dicha disciplina a las enseñanzas universitarias. Buena prueba de dicho interés es que desde 1999, año en que se implantó, son ya 10 las ediciones que se han ofrecido. El profesor Suárez Montes ha sido el primer director de esta titulación y en la actualidad ha pasado el testigo a su discípulo, el profesor Jesús Bernal del Castillo. No obstante, todavía sigue impartiendo docencia en la asignatura Derecho penal I de esta titulación.

Por último, cabe reseñar que ha ejercido como vocal de varios tribunales de oposiciones a cátedras, como las de la Universidad de Extremadura y La Laguna (1982), de Sevilla (1988), de la del País Vasco (1989) y de Oviedo (1992),¹³⁶ así como de oposiciones a agregadurías, como las de Oviedo¹³⁷ y Valladolid (1975) y Valencia (1977). Ha sido también en numerosas ocasiones miembro en tribunales de tesis doctorales, así como vocal de los tribunales de examen de los aspirantes a procuradores de los Tribunales. Fue miembro de la Comisión Nacional española de la Comisión Redactora del Código Penal Tipo para Latinoamérica y es miembro del Consejo Asesor de varias revistas (*Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, *Cuadernos de Política Criminal*, *Revista de Derecho Penal y Criminología* de la UNED y *Revista Jurídica de Asturias*) y de diversas asociaciones (como la Asociación Internacional de Derecho penal, la Asociación Henry Capitant y de la Asociación Humboldt de España).

XI. ANTONIO BERISTAIN IPIÑA (1970-1973)¹³⁸

Nació en de Medina de Rioseco (Valladolid) el 4 de abril de 1924. El *curriculum* de este autor está disponible en <http://www.sc.ehu.es/icwbeipa/index.htm>. Así pues no creo que deba exponer detalladamente toda su biografía, pero sí me gustaría destacar un par de datos que dan cuenta de quien ha sido el profesor Beristain: ha sido director durante muchos años y en la actualidad es director honorario del Instituto Vasco de Criminología; y es Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Pau y Países del Adour (en Francia) y por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Buenos Aires (en Argentina). Los profesores Beristain Ipiña y González López son los dos únicos profesores de Derecho penal que lo han sido en Oviedo y que han sido nombrado doctores *honoris causa*.

¹³⁶ La sacó Ángel José Sanz Morán, de quien hablaremos después.

¹³⁷ La sacó Luis Rodríguez Ramos, de quien hablaremos más adelante.

¹³⁸ Sobre este autor véase J. L. de la Cuesta, I. Dendaluz, E. Echeburúa (comps.): *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro-Homenaje al profesor Antonio Beristain*, Ed. Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, 1989.

Voy a limitarme a transcribir unas palabras que el profesor Beristain amablemente me envió en contestación a una carta en la que le pedía sus impresiones y recuerdos del paso por Oviedo y le voy a añadir algunos datos que figuran en su expediente personal del Archivo de la Universidad de Oviedo:

Del 23 de mayo de 1970 al 31 de enero de 1973, fui profesor agregado, con dedicación exclusiva, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.^[139] Explicué Derecho penal (Parte General y/o Parte Especial),^[140] bajo la amigable dirección del catedrático Dr. Fabio Suárez Montes (...cotidiano compartidor de nuestro café juntos, a media mañana y media tarde).

Sobra decir que guardo un recuerdo excelente del personal de administración y servicios, del alumnado y del profesorado... de los colegas docentes, sin olvidar al que fue Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga, y escribió unas páginas paradigmáticas en mi *Libro-Homenaje*: «Antonio Beristain, profesor, Maestro y Amigo»¹⁴¹.

Conservo también muy grata memoria de los profesores de Medicina legal y forense, y de Psiquiatría, de Oviedo, con los que avanzamos –como pioneros– con investigaciones, trabajos y reuniones multidisciplinares en Criminología.

De los alumnos, puedo repetir lo que dije públicamente (*La Nueva España*, 22 agosto 2004): Son los alumnos de los que guardo mejor recuerdo de las diversas universidades en que he sido profesor. Gracias a su formación académica y personal ocupan puestos de gran responsabilidad, y con sumo acierto. Mantengo especial relación con un nutrido grupo de ellos; relación esta particularmente centrada en el despacho de abogados de D. Ramón F. Mijares y en el de D. Luis Carlos Albo, así como con las abogadas Florina y Carmen García y el decano de la Facultad, Andrés Corsino Álvarez Cortina. Con varios de estos alumnos asistí al primer Simposio Mundial de Victimología, el año 1973, en Jerusalén.

Entre mis experiencias en esta Universidad destaca el II Congreso Internacional de Criminólogos, celebrado en Gijón con la colaboración de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. Por desgracia, también destaca el triste fallecimiento, en accidente de tráfico, del profesor Alejandro Vallina, tan querido por todos.

Entre mis deseos, conviene subrayar mi esperanza –compartida con otros profesores y ex alumnos– de crear, dentro de la Facultad, un instituto de Victimología.

Con motivo de las últimas penas de muerte, en tiempos de Franco, tuve bastantes problemas y amenazas en la ciudad, no en la Universidad, debido a mi postura públicamente abolicionista.

Fundé Amnistía Internacional, en Oviedo, el año 1971.

He vuelto a «mi» Universidad por distintos motivos, principalmente con ocasión de dictar diversas conferencias:

- «La asistencia a las víctimas del delito desde el Consejo de Europa», Colegio de Abogados de Oviedo, Oviedo, 14 octubre 1988.

¹³⁹ El nombramiento como profesor agregado de Derecho penal fue por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1970. El 1 de febrero de 1973 pasó a la situación de supernumerario, al ser contratado como catedrático en la Facultad de Derecho por la Universidad de Valladolid (sección de San Sebastián). En total estuvo en Oviedo algo más de tres años y ocho meses.

¹⁴⁰ También impartió dos cursos de doctorado sobre «El delincuente en el Estado social del Derecho» y «La Ley de peligrosidad y rehabilitación social»; un seminario sobre «Delitos de tráfico, delitos económicos y delitos contra la honestidad»; dirigió la tesina de José Ricardo Palacio Sánchez Izquierdo y comenzó a dirigir su tesis doctoral sobre *Legislación española y delincuencia juvenil*, así como la de Javier García González sobre *La división del proceso penal en dos fases*.

¹⁴¹ J. L. de la Cuesta, I. Dendaluz, E. Echeburúa (comps.), *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro-Homenaje al profesor Antonio Beristain*, Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, 1989, pp. 27-31.

- «El voluntariado como estructurador de la persona y de la sociedad», Voluntariado y Servicios Sociales en el Principado de Asturias, Cruz Roja, Oviedo, 11 noviembre 1988.
- «El nuevo Código penal y la Victimología», conferencia organizada por la Academia Asturiana de Jurisprudencia, Oviedo, 20 marzo 1997.
- «El futuro del nuevo Código penal español», reunión-debate, Sesión de Clausura de las Jornadas sobre el nuevo Código penal, Academia Asturiana de Jurisprudencia, Oviedo, 21 marzo 1997.
- «Ambivalencia y necesidad de lo jurídico-penal, lo cultural y lo ético», Facultad de Derecho, Universidad de Oviedo, 20 marzo 2003 (11'30 hs.).
- «El Derecho penal, la Mediación y la Justicia restaurativa» (videoconferencia con el Despacho de Abogados de Pablo F. Mijares, en Las Palmas de Gran Canaria), Despacho de Abogados de Ramón F. Mijares y Asociados, Oviedo, 20 marzo 2003 (19'00 hs.).
- «Evolución del terrorismo (en España y en el mundo) y evolución de las reformas penales al respecto», Club de Prensa Asturiana, Oviedo, 1.º julio 2004.
- «Últimas reformas penales» (videoconferencia), Despacho de Abogados de Ramón F. Mijares y Asociados, Oviedo, 2 julio 2004.
- «La mujer víctima, protagonista del Derecho, la Educación y de la Sociedad Abierta», Asociación Libre de Abogados de Asturias, Oviedo, 14 julio 2005. Conferencia impartida en la Audiencia Territorial de Oviedo.
- «La Victimología ante la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección integral contra la violencia de género», Despacho de Abogados de Ramón F. Mijares y Asociados, Oviedo, 15 julio 2005.

XII. LUIS RODRÍGUEZ RAMOS (1975-1976)¹⁴²

Nacido en Zamora el 21 de junio de 1941. Hijo del fiscal Luis Rodríguez Miguel y de María Luisa Ramos Santos. Doctor en Derecho por la Universidad de Madrid en 1965, con una tesis sobre *La culpabilidad penal en la nueva ley del automóvil*, dirigida por Juan del Rosal.

Su carrera académica comenzó como profesor ayudante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra (entre los cursos 1963-64 a 1965-66). Luego sería contratado como profesor adjunto en la Universidad de Madrid, hasta que a finales de 1975 saca la agregaduría de Derecho penal por Oviedo. El nombramiento es de 12 de noviembre de 1975, toma posesión el 23 de diciembre de 1975 y permanece en Oviedo hasta el 3 de octubre de 1976, debido a que se traslada a la Universidad Complutense de Madrid, en la cual ha sido director del departamento de Derecho penal, vicedecano y decano en funciones de la Facultad de Derecho y subdirector del Instituto de Criminología. Desde 2005 es catedrático de Derecho penal en la UNED (*BOE* n.º 288, de 2 diciembre 2005, 39717). Al poco de su estancia en Oviedo, comenzó a ejercer la abogacía, en la cual ha alcanzado gran prestigio. Ha colaborado como miembro de la Junta de Gobierno en la gestión del Colegio de Abogados de Madrid con los tres últimos decanos, y continúa con el actual en calidad de vicedecano.

¹⁴² Según palabras textuales del profesor Rodríguez Ramos, que tuvo la amabilidad de contestarme a una carta en la que le pedía que me dijera sus impresiones y recuerdos sobre su paso por Oviedo, su «brevisima estancia en la Universidad de Oviedo resultó muy grata e inolvidable, tanto por la cordialidad y nivel científico de los compañeros de claustro, cuanto por la calidad y entusiasmo de los alumnos de los grupos de mañana y tarde, con los que mantuvo una relación de docencia, mediante exposiciones participativas, plenamente satisfactoria para los discentes y para él, lo que se acreditó en una mención especial sobre este particular de los representantes de sus alumnos en la Junta de Facultad, mención que fue remitida mediante oficio del decanato al profesor Rodríguez Ramos, oficio que conserva como el título académico más valioso de los conseguidos en su paso por la Universidad».

Durante el curso 1975-1976, en que fue profesor en Oviedo, dirigió la tesina de Raimunda de Peñafort Lorente titulada *Política criminal del adulterio* para la graduación en el Instituto de Criminología de Madrid; y fue vocal de los tribunales de tesis de Francisco Javier Boix Reig, *El delito de estupro fraudulento*; de Enrique Orts Berenguer, *La atenuante de análoga significación. (Estudio del art. 9.10.º del Código Penal)*; y de Enrique Beltrán Ballester, *El hurto de hallazgo. (Protección penal de la propiedad perdida en la legislación penal histórica y actual)*. Recientemente ha vuelto a la Universidad de Oviedo como vocal del tribunal que juzgó en 2003 la tesis doctoral de María Marta González Tascón, por cierto, la primera profesora de Derecho penal en la Universidad de Oviedo.

El profesor Rodríguez Ramos ha formado también una escuela de prestigiosos penalistas, algunos de ellos con discípulos ya de segunda generación. Así, ha dirigido la tesis doctoral en España de Enrique Bacigalupo Zapater, *Injusto y punibilidad en la teoría del delito actual*, 1981; la de Martha Helena Penen Lastra, *Internamiento de enfermos mentales en España y Colombia*, 1985; la de Miguel Ángel Cobos Gómez de Linares, *Presupuestos del error sobre la prohibición: algunas hipótesis conflictivas*, 1986; la de Francisco Javier Álvarez García, *El delito de desobediencia de los funcionarios públicos*, 1986; la de Araceli Manjón-Cabeza Olmeda, *Apropiación indebida y cantidades entregadas a cuenta para la construcción y adquisición de viviendas*, 1987; la de Silvia Susana Jaquenod Martínez, *El derecho ambiental y sus principios rectores*, 1988; la de Jacobo López Barja de Quiroga, *Las escuchas telefónicas y la prueba ilegalmente obtenida*, 1989; la de María de la Paz Arenas Rodríguez, *El bien jurídico protegido en el art. 346 del C.P.*, 1989; la de Ismael Moreno Chamorro, *Escuchas telefónicas: aspectos penales y procesales*, 1989; la de Virginia del C. Arango Durling, *Tenencia de drogas, aspectos penales, criminológicos y político-criminales*, 1989; la de Alfonso Serrano Maíllo, *La compensación en Derecho penal (de culpas, delitos y circunstancias)*, 1995; la de María Cruz Camacho Brindis, *Criterios de criminalización y descriminalización*, 1992; la de Amparo Lozano Maneiro, *La autoría y la participación en el delito. Análisis comparado de los ordenamientos español, francés, e italiano desde la perspectiva de un derecho común europeo*, 1999; la de José Núñez Fernández, *Objetos de protección en la imposición violenta e intimidatoria de sexo*, 2004; la de María Teresa Requejo Naveros, *El delito de revelación de secreto médico y la protección penal de la información genética*, 2005; y la de Amparo Martínez Guerra, *Criminalización de la publicidad comercial falsa y protección de los intereses económicos del consumidor*, 2006.

Sus publicaciones son prácticamente innumerables. Ha publicado varias monografías;¹⁴³ manuales de parte general y especial de Derecho penal y códigos concordados y comentados,¹⁴⁴ así como muchos capítulos de libros, artículos en revistas especializadas y también artículos de divulgación. Sus primeros trabajos, fruto de lo que fuera su tesis doctoral, se ocuparon del Derecho penal de la

¹⁴³ *Libertades cívicas y derecho penal*, Ed. Tecnos, Madrid, 1975; *Temas de Derecho penal*, Ed. Universidad Complutense de Madrid, 1977, que es un libro recopilatorio de trabajos suyos; M. Seoáñez Calvo y L. Rodríguez Ramos: *La contaminación ambiental. Nuevos planteamientos técnicos y jurídicos*, Ed. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1978; *La detención*, Ed. Akal, Madrid, 1987; Rodríguez Ramos, Álvarez García, Gómez Pavón: *La justicia ante la libertad sexual de las mujeres*, Ed. Instituto de la Mujer, Madrid, 1988; *Secundariedad del Derecho penal económico. Reflexiones sustantivas y procesales*, Ed. Colex, Madrid, 2001.

¹⁴⁴ L. Rodríguez Ramos: *Apuntes de Derecho penal: parte general*, Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1978; *Compendio de Derecho penal*, Ed. Trivium, Madrid, *Parte general*, 4.ª ed., 1988; *Parte especial*, 2.ª ed., 1987; Rodríguez Ramos, Cobos Gómez de Linares, López Barja de Quiroga: *Manual de Derecho penal. Parte especial*, (3 vols.), Ed. Akal, Madrid, 1990; L. Rodríguez Ramos, M. A. Cobos Gómez de Linares, J. M. Sánchez Tomás: *Derecho penal. Parte especial*, 3 vols., Ed. Universidad Complutense de Madrid, t. I, 1996; t. II, 1997; t. III, 1999; L. Rodríguez Ramos (dir.): *Código Penal Comentado y con Jurisprudencia*, Ed. La Ley, Madrid, 2005.

Así como sus artículos «Hacia una renovación didáctica del Derecho Penal», en *Revista de la Universidad Complutense* núm. 1 (1980), p. 81 ss.; «Un buen código para reformar», *LL* 1996-3, p. 1341 ss.

circulación,¹⁴⁵ pero pronto empezó a abordar otros temas, como la teoría de la ley penal;¹⁴⁶ la teoría del delito;¹⁴⁷ las consecuencias jurídicas del delito;¹⁴⁸ los delitos contra la vida;¹⁴⁹ los delitos sexuales;¹⁵⁰ otros delitos contra derechos fundamentales;¹⁵¹ los delitos patrimoniales y el Derecho pe-

¹⁴⁵ «Sobre la autonomía del Derecho de la circulación», en *Revista de Derecho de la Circulación* 1964, IV; «Injusto penal e injusto administrativo en el marco del Derecho de la Circulación», *RDCirc* 1967, p. 121 ss.; «El «vehículo de motor» en el Código Penal», *RDCirc* 1973, IX-X (= *Temas de Derecho penal*, p. 23 ss.); «El permiso de conducción en las Leyes penales», *RGLJ* 236 (1974), p. 363 ss. (= *Temas de Derecho penal*, p. 41 ss.); «Consideraciones sobre la vía pública en las leyes penales», en *Delitos contra la seguridad del tráfico y su prevención*, Valencia (1975), p. 249 ss. (= *Temas de Derecho penal*, p. 77 ss.)

¹⁴⁶ «Hacia una Teoría de las fuentes materiales del Derecho penal», *ADPCP* 1981, p. 721 ss.; «Inviolabilidad del Rey», en *Comentarios a la Legislación Penal*, t. I, EDERSA, Madrid, 1982, p. 281 ss. (= *LL* 1982-1, p. 864 ss.); «Inviolabilidad e inmunidad de los parlamentarios», *ibidem*, p. 289 ss.; «Reserva de Ley Orgánica para las normas penales», *ibidem*, p. 299 ss.; «Las cuestiones prejudiciales de Derecho comunitario en el Derecho penal», *PJ* 8 (1987), 47 ss.; «Reflexiones sobre la naturaleza del Derecho penal en relación con las cuestiones prejudiciales», *EPC* t. XI (1988), p. 371 ss.; «Error reduplicado en la regulación del concurso de leyes. (Exégesis crítica del art. 8 del Código Penal)», en *Actualidad Jurídica Aranzadi* núm. 330 (19 febrero 1998); «La extradición de Pinochet: error jurídico y ¿error político?», *LL* 1999-4, p. 1619 ss.; «Tipos penales en blanco y elementos normativos de remisión a normas autonómicas», en J. Martínez-Simancas Sánchez, R. Bercovitz Rodríguez-Cano (dir.), *Derechos civiles de España*, Ed. Sopec, Madrid, 2000, vol. 9, p. 5387 ss.; L. Rodríguez Ramos, J. Gil de la Fuente: «Límites de la jurisdicción penal universal española: a propósito de los casos Pinochet y Guatemala», *LL* 2003-3, p. 1499 ss.

¹⁴⁷ «El «resultado» en la teoría jurídica del delito», *CPC* 1 (1977), p. 49 ss. [= *Temas de Derecho penal*, Ed. Universidad Complutense de Madrid, 1977, p. 3 ss.]; «La nueva regulación de los delitos culposos en el Proyecto de Código Penal», *LL* 1980-1, p. 1008 ss.; «Sobre el error de tipo y el error de prohibición en el Proyecto de Código Penal», *LL* 1980-1, p. 1072 ss.; López Barja de Quiroga, Rodríguez Ramos: «Las dudas en la reincidencia», *PJ* núm. 17 (1990), p. 155 ss.

¹⁴⁸ «La pena de galeras en la España moderna», *ADPCP* 1978, p. 259 ss.; «El arresto de fin de semana en el Proyecto de Código penal», *LL* 1980, p. 1038 ss.; «La prisión preventiva y los derechos humanos», en *Anuario de Derechos Humanos* núm. 2 (1983), p. 473 ss.; «Constitucionalidad de la prisión perpetua», *El País*, 17 noviembre 2000; «El sistema de los días-multa en el Proyecto de Código penal», *LL* 1980, p. 985 ss.; «¿Prisión por «penosas deudas» al Estado?», *LL* 1988-3, p. 917 ss.; «Medidas de seguridad aplicables a las personas jurídicas en el proyecto de Código penal», *LL* 1980-1, p. 1004 ss.; «Prescripción del delito y derechos fundamentales. (Comentario a la STC 152/1987, de 7 de octubre)», *LL* 1988-2, p. 903 ss.; «¿Derecho penal figurativo, abstracto o surrealista? La prescripción y la estafa en el «Caso de los Albertos» (STS 14 de marzo de 2003)», *AJA* 597 (30 octubre 2003); «Inconstitucionalidad de algunas interrupciones del plazo de prescripción del delito. Comentario a la STC 63/2005, de 14 de marzo», *AJA* 669 (14 mayo 2005).

¹⁴⁹ «Imprudencia punible y parricidio culposo», *LL* 1981-1, p. 507 ss.; «Eutanasia», en *Gran Enciclopedia Rialp*, t. IX, Madrid, 1972 (= *Temas de Derecho penal*, p. 167 ss.); «La pena de inhabilitación especial en el aborto. (Comentario sobre la doctrina jurisprudencial relativa al artículo 417 del Código penal)», *CPC* 1 (1977), p. 135 ss. (= *Temas de Derecho penal*, p. 113 ss.); «El aborto como delito», en *Temas de Derecho penal*, p. 169 ss.

¹⁵⁰ «Consumación y prescripción del estupro-engaño (Crítica a la reciente doctrina jurisprudencial sobre esta temática relativa al artículo 436, párrafo primero)», *CPC* 2 (1977), p. 181 ss. (= *Temas de Derecho Penal*, p. 127 ss.); «¿Existe una falta de abusos deshonestos? (Comentario sobre la doctrina jurisprudencial relativa a las relaciones entre los artículos 430 y 567, núm. 3, del Código Penal)», *CPC* 2 (1977), p. 185 ss. (= *Temas de Derecho penal*, p. 117 ss.); «Criterios cronológicos y psicológicos sobre la edad de la estuprada», en *Temas de Derecho Penal*, p. 121 ss.; «El adulterio como delito de resultado o de mera conducta», en *Temas de Derecho penal*, p. 133 ss.; «La perenne prostitución», en *Temas de Derecho penal*, p. 173 ss.; «El adulterio como delito», en *Temas de Derecho penal*, p. 177 ss.; «Doctrina jurisprudencial sobre las medidas del art. 444 del Código Penal», en *Revista de Derecho Privado*, 1978.

¹⁵¹ «Anotaciones sobre las asociaciones ilícitas tras la reciente Reforma penal», *ADPCP*, 1973, p. 297 ss.; «Notas sobre la futura protección penal de la familia», *RFDUCM*, monogr. 1 (1978), p. 51 ss.; «Aconfesionalidad del Estado y Derecho penal», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. II, EDERSA, Madrid, 1983, p. 173 ss.; «La protección de la intimidad en la Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código Penal (opciones sistemáticas y de contenido)», *RFDUCM* monogr. 6 (1983), p. 601 ss.; «Discriminación punible (art. 165 del Código penal)», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. V vol. 2, EDERSA, Madrid, 1985, p. 631 ss.; «Discriminación punible cometida por funcionario (art. 181 bis del Código penal)», *ibidem*, p. 687 ss.; «Descubrimiento y revelación de secretos en el nuevo Código Penal», en *Cuadernos de Derecho Judicial* 1998 t. I, p. 225 ss.; «Vida pública y vida privada: ¿las nuevas tecnologías facilitan encontrar una frontera?», en *La tecnología de la información y sus desafíos. [Congreso celebrado en Valencia, Madrid, noviembre del año 2000]*, Ed. Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, Madrid, 2002, p. 339 ss.; «El secreto profesional del abogado. Reflexiones ético jurídicas», en *Ética de las profesiones jurídicas: estudios sobre deontología*, Ed. Universidad Católica de San Antonio, Murcia, 2003, vol. 2, p. 1137 ss.

nal económico;¹⁵² los delitos contra el medioambiente;¹⁵³ los delitos contra la salud pública;¹⁵⁴ las falsedades;¹⁵⁵ los delitos de funcionarios;¹⁵⁶ la legislación penal especial;¹⁵⁷ las garantías procesales,¹⁵⁸ así como varias contribuciones en libros homenaje sobre estos temas.¹⁵⁹

¹⁵² «Consideraciones sobre la reforma del artículo 516 bis del Código Penal», *RGLJ* 1974, p. 695 ss. (= *Temas de Derecho Penal*, p. 87); «El hurto de uso en general. (Doctrina jurisprudencial resumida en la Sentencia de 4 octubre 1976)», *CPC* 1 (1977), p. 138 ss. (= *Temas de Derecho Penal*, p. 143 ss.); «Apropiación de la totalidad del tesoro oculto. (Resumen y crítica de la postura jurisprudencial)», *CPC* 3 (1977), p. 289 ss.; «Apropiación indebida y cosa entregado por error», en *Temas de Derecho penal*, p. 137 ss.; «La protección del orbe laboral en el Proyecto de Código Penal», *LL* 1981-3, p. 779 ss.; «Aspectos penales de los apoderamientos de dinero indebido y abonado por error», *CPC* 1982, p. 513 ss.; «Discriminación punible», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. V vol. 2, EDERSA, Madrid, 1985, p. 631 ss.; «Discriminación punible cometida por funcionario», *ibidem*, p. 687 ss.; «Apropiación de lo hallado (art. 535 párr. 2.º del Código penal)», *ibidem*, 1273 ss.; «Los nuevos delitos de robo», *LL* 1996-2, p. 1384 ss.; «*Societas delinquere non potest!* Nuevos aspectos dogmáticos y procesales de la cuestión», *LL* 1996-3, p. 1490 ss. [= José Hurtado Pozo (coord.), *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*, Ed. Grijley, Lima, 1997, p. 127 ss.]; «Delitos societarios. Denegación de derechos sociales», en *El nuevo Código Penal. Delitos societarios e insolvencias punibles*, Ed. BCH, Madrid, 1996, p. 89 ss.; «Defraudación y malversación de subvenciones», en *Auditoría pública. Revista de los Organos Autónomos de Control Externo* núm. 11 (1997), p. 28 ss.; «Aspectos generales de los delitos societarios», en Asúa Batarrita (ed.), *Jornadas sobre el nuevo Código Penal de 1995*, Ed. UPV, San Sebastián, 1998, p. 185 ss.; «Responsabilidades penales», en J. M. Fernández Pastrana (coord.), *Responsabilidades por riesgos laborales en la edificación*, Ed. Civitas, Madrid, 1999, p. 163 ss.; «Planteamiento», en *Propiedad industrial: teoría y práctica*, Ed. CEURA, Madrid, 2001, p. 349 ss.; «La administración desleal del artículo 295 del Código Penal», en *Cuadernos de Derecho Judicial* 1999 t. VII, p. 33 ss.; «Aspectos globales de la actual regulación», *ibidem*, p. 357 ss.; «Análisis de los tipos delictivos», *ibidem*, 2001, p. 367 ss.; «Procedimiento penales», *ibidem*, p. 485 ss.; «Protección penal del mercado financiero», en F. Zunzunegui Pastor (dir.), *Lecciones de derecho bancario y bursátil*, Ed. Colex, Madrid, 2001, p. 533 ss.; «La prescripción de las infracciones tributarias delictivas», en *Actualidad Jurídica Aranzadi* núm. 518 (2002); «Nuevos aspectos dogmáticos y procesales del principio *societas delinquere potest*», AA. VV.: *La responsabilidad criminal de las personas jurídicas: una perspectiva comparada*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2001, p. 165 ss.; «La prescripción del delito fiscal. (Perspectiva desde la secundariedad del Derecho penal tributario)», *AJA* núm. 470 (25 enero 2001); «¿Derecho penal figurativo, abstracto o surrealista? La prescripción y la estafa en el «Caso de los Albertos» (STS 14 de marzo de 2003)», *AJA* núm. 597 (30 octubre 2003); «Los delitos fiscales ante la nueva ley General Tributaria», en *Carta tributaria. Monografías* núm. 17 (2004), p. 1 ss.; «¿Tiene futuro el derecho penal europeo?», en *Constitución Europea y derecho penal económico: mesas redondas [de] Derecho y Economía*, CEURA, Madrid, 2006, p. 346 ss.; «Delitos contra la hacienda comunitaria: (la elusión del pago de la tasa láctea como ejemplo de desarmonía)», en *Política fiscal y delitos contra la Hacienda pública: mesas redondas [de] Derecho y Economía*, CEURA, Madrid, 2007, p. 309 ss.; J. López Barja de Quiroga y L. Rodríguez Ramos: «El robo con toma de rehenes», *LL* 1990-3, p. 806 ss.

¹⁵³ «Aproximación a la política criminal desde la protección del medio ambiente», *RGLJ* 243 (1977), p. 417 ss. (= *Revue Internationale de Droit Pénal* 1978, p. 279 ss.); «Sobre una inadecuada pretensión de proteger penalmente el medio ambiente (arts. 323 a 325 del Proyecto)», en *La reforma penal y penitenciaria*, Ed. Universidad de Santiago de Compostela, 1980, p. 467 ss.; «La protección del medio ambiente en el proyecto de Código Penal», *RDUCM* monogr. 3 (1980), p. 29 ss. [= *LL* 1981-1, p. 964 ss.]; «Los delitos urbanísticos en el Proyecto de Código penal», *LL* 1981-2, p. 888 ss.; «Presente y futuro de la protección penal del medio ambiente en España», *EPC* t. V (1982), p. 279 ss. [= *Documentación Administrativa* núm. 190 (1981), p. 229 ss.]; «Instrumentos jurídicos preventivos y represivos en la protección del medio ambiente», en *Documentación administrativa* núm. 190 (1981), p. 457 ss.; «Protección penal del medio ambiente (art. 45 CE)», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. I, EDERSA, Madrid, 1982, p. 259 ss.; «Alternativas de la protección penal del medio ambiente», *CPC* 1983, p. 133 ss.; «La protección penal del urbanismo. Pautas para criminalizar algunas conductas», en *Revista de Derecho urbanístico* núm. 81 (1983), p. 31 ss.; «Delitos contra el medio ambiente (art. 347 bis a) del Código penal)», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. V vol. 2, EDERSA, Madrid, 1985, p. 827 ss.; «El Derecho ambiental comunitario y los delitos ecológicos», en *Noticias de la Unión Europea* núm. 37 (1988), p. 109 ss.; «La nueva protección penal del medio ambiente», en *Cuadernos de la Guardia Civil* núm. 17 (1997), p. 89 ss.; «La disciplina urbanística y el nuevo código penal: La protección penal del territorio», *La disciplina urbanística: el suelo no urbanizable, las parcelas ilegales y el nuevo código penal. Actas, I y II jornadas*, Ed. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1997, p. 183 ss.; «Los riesgos de lo 'abstracto' en el Derecho penal. (El delito de contaminación ambiental como ejemplo)», en *Actualidad Jurídica Aranzadi* núm. 574 (24 abril 2003); «Delitos contra el medio ambiente y el patrimonio cultural», en J. Mora Aliseda, S. Jaquenod de Zsögön (coord.), *Ambiente y desarrollo sostenible = Ambiente e desenvolvimento sustentável*, Ed. Universidad de Extremadura, 2002, p. 693 ss.; Vercher Noguera, A., Rodríguez Ramos, L.: «Delito ecológico», en *III Congreso Nacional del Medio Ambiente. Documentos finales: grupos de trabajo*, Madrid, 1996, Vol. 1 (Actuaciones medioambientales y líneas de financiación), p. 537 ss.

Pertenece a diversas asociaciones nacionales e internacionales y ha participado en innumerables congresos, encuentros y eventos dentro y fuera del país, dictando numerosas conferencias.

¹⁵⁴ «Fraudes alimentarios contrarios a la salud pública», en *Delitos contra la salud pública*, Valencia (1977), p. 439 ss. (= *Temas de Derecho penal*, p. 95 ss.); «Fraudes alimentarios nocivos (art. 346 del Código penal)», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. V vol. 2, EDESA, Madrid, 1985, p. 811 ss.; «Extensión de los fraudes alimentarios leves (art. 573.4 del Código penal)», ibidem, p. 1297 ss.; «Nuevas responsabilidades penales de los farmacéuticos (art. 576.2 del Código penal)», ibidem, p. 1303 ss.; «Inobservancia de requerimientos sanitarios (art. 577.2 del Código penal)», ibidem, p. 1311 ss.; «¿Contrabando de drogas?», *AP* 1987, p. 849 ss.

¹⁵⁵ «Reflexiones sobre el delito de falsedad en documento mercantil», *PJ* 11 (1988), p. 105 ss.; «El documento mercantil como objeto material del delito de falsedad», *LL* 1998-3, p. 1523 ss.; «Las falsedades documentales como actos preparatorios o ejecutivos criminalizados (bienes jurídicos protegidos en estos delitos)», *AJA* núm. 366 (19 noviembre 1998); «Falsedades documentales de particulares: dos interpretaciones del Tribunal Supremo. (Sentencias de 28 de octubre de 1997 y 26 de febrero de 1998)», *LL* 1999-2, p. 1980 ss.; L. Rodríguez Ramos y J. Rodríguez de Miguel: «Falsificación de tarjetas de crédito y uso fraudulento de las mismas», en *Revista de Derecho Bancario y Bursátil* 91 (2003), p. 251 ss.

¹⁵⁶ «Corruptelas públicas a erradicar», en *Temas de Derecho penal*, 163 ss.; «Las incompatibilidades de los funcionarios públicos», en *Temas de Derecho penal*, p. 165 ss.; «Transfugismo retribuido y cohecho», *AP* 1994, p. 439 ss.

¹⁵⁷ Sobre el delito de contrabando, entre otros trabajos suyos, «Contrabando de géneros estancados y prohibidos», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. III, EDESA, Madrid, 1984, p. 69 ss.; «Concepto de géneros estancados y prohibidos», ibidem, p. 341 ss.; «Repercusiones en el contrabando de tabaco de la nueva Ley 13/1998, de 4 mayo», *AJA* núm. 348 (25 junio 1998); «El juego ilegal: ¿delito de contrabando o delito fiscal?», en *Estudios de Derecho Judicial* núm. 48 (2003), p. 113 ss.

Y sobre los delitos relativos al control de cambios, entre otros, «Catálogo de penas», en *Comentarios a la Legislación Penal* t. IV, EDESA, Madrid, 1985, p. 211 ss.; «Agravación específica», ibidem, p. 219 ss.; «Atenuación específica», ibidem, p. 241 ss.; «Supletoriedad del Código penal», ibidem, p. 261 ss.; «Participación delictiva por negligencia», ibidem, p. 263 ss.; «Ámbito espacial de la ley», ibidem, p. 271 ss.; «Competencia y procedimiento», ibidem, p. 275 ss.; «Responsabilidad civil», ibidem, p. 279 ss.; «Concordancia de los procedimientos administrativo y penal», ibidem, p. 281 ss.

¹⁵⁸ «Presunción de inocencia no minimizada», *LL* 1983-4, p. 1249 ss.; «La prisión preventiva: ¿pena anticipada, medida cautelar y/o medida de seguridad?», *LL* 1984-2, p. 1056 ss.; «La prueba de indicios: comentarios a tres sentencias del Tribunal Constitucional», *LL* 1986-2, p. 1236 ss.; «Necesidad de motivación de las sentencias: (comentario a la STC 55/1987 de 13 de mayo)», *LL* 1987-4, p. 1057 ss.; «La prisión preventiva: algo más que una medida cautelar: comentario a las STC 32 y 34/1987 de 12 de marzo», *LL* 1987-2, p. 1078 ss.; «El derecho a la libertad: régimen de la prisión provisional», *PJ* 1 (1988), p. 63 ss.; «Días fastos y nefastos para actuaciones y plazos en la instrucción penal: Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de enero de 1989», *LL* 1989-4, p. 972 ss.; «¡Muerte al juez inquisitivo!», *LL* 1991-1, p. 1089 ss.; «Libertad, detención y prisión preventiva. (Reflexiones críticas sobre la deficiente vigencia real y efectiva del art. 17 de la Constitución)», en *Los derechos fundamentales y libertades públicas: XII Jornadas de Estudio*, Vol. 1, Madrid, 1992, p. 407 ss.; «Riesgos de una involución inquisitiva», *LL* 1997-6, p. 1464 ss.; «Un juez imparcial para enjuiciar la recusación de otro juez por parcialidad: límites del Tribunal Constitucional en la modernización del Derecho», en J. Martínez-Simancas Sánchez, M. Aragón Reyes (dir.): *La Constitución y la práctica del derecho*, Sopec, Madrid, Vol. 2, 1998, p. 1651 ss.; «Inconstitucionalidad de la vigente regulación de la prisión preventiva», en *Actualidad jurídica Aranzadi* núm. 451 (2000); «De nuevo sobre la imparcialidad judicial objetiva: comentario a la STEDH de 2 de marzo de 2000 «caso Garrido Guerrero contra España», en *Actualidad jurídica Aranzadi* núm. 456 (2000); «El imputado en el proceso penal: Pautas para paliar tan frecuente y molesta situación», *LL* 2001-1, p. 1587 ss.; «La verdad y las verdades en el proceso penal: ¿hacia una justicia «dependiente» de los medios de comunicación?», *LL* 2002-5, p. 1506 ss.; López Barja de Quiroga, Rodríguez Ramos, «La intimidad corporal devaluada», *PJ* núm. 14 (1989), p. 123 ss.; eidem, «La vista oral en los recursos: criterio del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su protección sobre la regulación española», *LL* 1991-2, p. 1244 ss.

¹⁵⁹ «La pena de galeras en la España moderna», *LH-Antón Oneca* (1982), p. 523 ss. (= *ADPCP* 1978, p. 259 ss.); «Protección y límites penales en la libertad de expresión», en *Repercusiones de la Constitución en el Derecho penal: algunos problemas específicos (Homenaje al P. Pereda)*, Ed. Universidad de Deusto, Bilbao, 1983, p. 139 ss.; «Inviolabilidad e inmunidad de los parlamentarios», *LH-Pérez Vitoria* (1983), p. 843 ss.; «Contrabando y/o tráfico de drogas», *LH-Fernández Albor* (1989), p. 627 ss. (= *AP* 1989, p. 1 ss.); «Posible inconstitucionalidad del art. 483 del Código Penal», *LH-Beristáin Ipiña* (1989), p. 883 ss.; «Política criminal y reforma penal. El Anteproyecto de Código Penal de 1992. De los delitos relativos a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a la caza y a la pesca», *LH-J. del Rosal* (1993), p. 919 ss.; «Los «fraudes del IVA» y las limitaciones del Derecho Penal «ancilar», *LH-Tiedemann* (1995), p. 333 ss.; «Falsedades documentales: interpretación actualizada», *LH-Torío López* (1999), p. 913 ss.; «Reflexiones sobre la extradición activo. (Especial referencia a los delitos de tortura)», *LH-Valle Muñiz* (2001), p. 673 ss.; «Autonomía y de-

Entre otros títulos y reconocimientos nacionales y extranjeros es poseedor de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

XIII. ÁNGEL JOSÉ SANZ MORÁN (1992-1997)

Nació en Cigales (Valladolid) el 22 de marzo de 1958. Se licenció y doctoró en Valladolid, con premio extraordinario en los dos títulos. Su tesis doctoral versó sobre *El concurso de delitos* (publicada en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, en 1986), siendo su director y maestro Ángel Torío López.¹⁶⁰ Su carrera universitaria comienza como becario de Formación del Personal Investigador (desde el 1 de enero de 1981 hasta el 30 de septiembre de 1984), luego pasó a ser profesor ayudante de Derecho penal en la Universidad de Valladolid (desde el 1 de octubre de 1984 hasta el 30 de septiembre de 1985), continuó como profesor colaborador (desde el 1 de octubre de 1985 hasta el 21 de enero de 1987) y más tarde como profesor titular de Universidad (desde el 22 de enero de 1987 hasta el 5 de mayo de 1992), hasta que obtiene la cátedra de Derecho penal de la Universidad de Oviedo el 6 de mayo de 1992, tomando posesión el 1 de octubre de 1992. El 17 de febrero de 1997 fue nombrado catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valladolid (BOE n.º 57, de 7 marzo 1997, 7581 s.), tomando posesión de la misma el 20 de marzo, pero permanece en Oviedo en comisión de servicios hasta el 30 de septiembre.

Durante su estancia en Oviedo impartió varios cursos de doctorado,¹⁶¹ diversas conferencias,¹⁶² alguna publicación¹⁶³ y también codirigió, junto con el profesor Suárez Montes, la tesis doctoral de Roca Agapito sobre *El delito de malversación de caudales públicos*. En la actualidad continúa como catedrático en la Universidad de Valladolid y aunque ya no está vinculado admi-

pendencia del derecho», *LH-Hernández Gil* (2001), vol. 3, p. 3219 ss.; «Justicia penal y medios de comunicación», *LH-Bacigalupo Zapater* (2004), p. 1415 ss.; «¿Derecho penal figurativo, abstracto o surrealista? (La prescripción de la estafa en la STS de 14 de marzo de 2003)», *LH-Baratta* (2004), p. 1105 ss.; «La protección penal de la Hacienda comunitaria y la elusión del pago de la tasa láctea», *LH-Rodríguez Mourullo* (2005), p. 1733 ss. [=LL 2005-5, p. 1004 ss.]; «Sobre el plazo de prescripción del delito (Comentario a la STC 63/2005 de 14 de marzo)», *LH-Cobo del Rosal* (2005), p. 787 ss.; «La responsabilidad civil relativa al delito fiscal», *LH-González-Cuéllar García* (2006), p. 737 ss.; «Interpretaciones contra opulentibus en los delitos tributarios»; *LH-Serrano Gómez* (2006), p. 1033 ss.

¹⁶⁰ Véase Sanz Morán, «Semblanza científica del profesor Don Ángel Torío López», en AA. VV., *El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro Homenaje al profesor Doctor Don Ángel Torío López*, Ed. Comares, Granada, 1999, p. XV ss.

¹⁶¹ Entre los que destacaría dos a los que pude asistir como alumno de doctorado: uno sobre los delitos contra la vida, que luego daría lugar a una publicación (véase Sanz Morán, «Presupuestos para la reforma de los delitos contra la vida», *ADPCP* 1995, p. 783 ss.); y otro sobre el sistema de las consecuencias jurídicas del delito en el CP de 1995 [que también daría lugar a otra publicación, véase «Penas y medidas de seguridad en el Código Penal de 1995», en *Estudios Jurídicos. Cuerpo de Secretarios Judiciales*, t. IV («Las Faltas: regulación penal y procesal. El nuevo Código Penal»), Madrid, 1997, p. 281 ss.].

¹⁶² Como la que impartió en una mesa redonda, que con el título «Proyecto de Código penal» organizó la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el día 20 de octubre de 1992; o en otra mesa redonda con el título «Salud Pública. Delitos y normativa legal», celebrada en Oviedo el 24 de abril de 1993, en el marco de las «Primeras Jornadas: Los profesionales de la salud ante la ley»; o la pronunciada en la sede de la Academia Asturiana de Jurisprudencia en Oviedo titulada «Las medidas de seguridad en el nuevo Código penal», el 24 de octubre de 1996; o la Ponencia titulada «Ámbito de aplicación de la Ley de Justicia de Menores y sus implicaciones», presentada en el Simposio Interdisciplinario sobre Justicia Juvenil celebrado en la Universidad de Oviedo el 19 de diciembre de 1997.

¹⁶³ Además de los dos trabajos surgidos de la impartición de sendos cursos de doctorado, que ya he mencionado antes, también cabe citar la publicación de su trabajo de investigación que presentó como segundo ejercicio para la obtención de la cátedra de Oviedo, titulado *Elementos subjetivos de justificación*, Ed. J. M. Bosch, Barcelona, 1993. Asimismo, durante su estancia en Oviedo también publicó un artículo titulado «Concurso de delitos y pluralidad de procesos», en la *Revista Jurídica de Asturias* núm. 18 (1994), p. 31 ss.

nistrativamente a la Universidad de Oviedo, sin embargo, todavía sigue impartiendo docencia en la misma, pues es profesor de la asignatura Política criminal en el Título Propio de Criminología y viene participando asiduamente en los Cursos de Verano que organiza la Extensión Universitaria de esta Universidad.

Ha sido, hasta el momento, vocal de 26 tribunales de tesis doctorales, distribuidos por multitud de lugares de la geografía española: Valladolid, Barcelona, Valencia, León, Sevilla, Oviedo,¹⁶⁴ Pamplona, San Sebastián, Jaén, Alcalá de Henares, Zaragoza y Madrid.

Ha publicado cuatro libros: *Las medidas de corrección y de seguridad en el Derecho penal*, Ed. Lex Nova, Valladolid, 2003; y *El allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, además de los dos ya citados anteriormente. También ha colaborado con numerosos trabajos en libros colectivos, en libros homenaje,¹⁶⁵ en revistas especializadas en Derecho penal y ha impartido o participado en más de un centenar de conferencias, cursos, ponencias y mesas redondas, en España y en el extranjero (México, Bolivia y Chile). Además, como especialista en Derecho penal, la editorial Lex Nova le ha nombrado en 2000 director de publicaciones sobre Derecho penal, en particular, de una colección de monografías y de la *Revista de Derecho Penal*.

¹⁶⁴ Concretamente ha sido miembro de los tribunales que juzgaron las tesis dirigidas por el profesor Suárez Montes de Fernández Teruelo, sobre *Los delitos societarios en el Código penal español*, 1998; de García García, sobre *La enfermedad mental: implicaciones jurídicas. Los internamientos psiquiátricos*, 1999; de Villanueva Gómez, sobre *La enfermedad epiléptica ante la sociedad y el derecho*, 2001; de Madiedo Hontañón, sobre *la Sustracción y rapto de menores en el derecho penal. (Reconstrucción histórico-comparada y perspectivas actuales)*, 2002; y de González Tascón, sobre *La pena de arresto de fin de semana en el derecho penal español*, 2003.

¹⁶⁵ «Sobre la reforma del delito de rapto», en *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro Homenaje al profesor Antonio Beristain*, Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, 1989, p. 895 ss.; «Alternatividad de leyes penales», en *Estudios penales en memoria del profesor Agustín Fernández Albor*, Universidad de Santiago de Compostela 1989, p. 663 ss.; «Algunas observaciones sobre el delito de allanamiento de morada», en *Estudios de Derecho Penal y Criminología en homenaje al profesor José María Rodríguez Devesa*, UNED, Madrid 1989, t. II, p. 313 ss.; «Las reglas relativas a la unidad y pluralidad de delitos en el Código penal de 1995», *El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro Homenaje al Profesor Doctor don Ángel Torío López*, Comares, Granada, 1999, p. 505 ss.; «Los elementos subjetivos de justificación», *El nuevo Derecho Penal Español. Estudios Penales en Memoria del profesor José Manuel Valle Muñiz*, Aranzadi, Pamplona, 2001, p. 723 ss.; «Algunas consideraciones sobre culpabilidad y pena», *La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro Homenaje al Profesor Doctor don José Cerezo Mir*, Tecnos, Madrid, 2002, p. 147 ss.; «De nuevo sobre el bien jurídico protegido en el delito de allanamiento de morada», *Estudios penales en recuerdo del profesor Ruiz Antón*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, p. 1031 ss.; «Sobre la justificación de las medidas de corrección y de seguridad», *Homenaje al profesor Dr. D. Gonzalo Rodríguez Mourullo*, Civitas, Madrid, 2005, p. 1969 ss.; «La reforma del régimen legal de las medidas de corrección y de seguridad», *Estudios penales en homenaje al profesor Cobo del Rosal*, Dykinson, Madrid, 2005, p. 871 ss.; «De nuevo sobre el tratamiento del delincuente habitual peligroso», *Derecho Penal y Criminología como fundamento de la Política Criminal. Estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*, Dykinson, Madrid, 2006, p. 1085 ss.; «Algunas consideraciones en torno a la política criminal», *Universitas Vitae. Homenaje a Ruperto Núñez Barbero*, Universidad de Salamanca, 2007, p. 729 ss.; y «Algunas consideraciones sobre la ciencia del Derecho penal y su método», *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat*, Edisofer, Madrid, 2008, t. I, p. 639 ss.

